

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA		PAGINA
PRESIDENCIA			
Corrección de errores del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 45, de 17.4.96).	4.640	Orden de 8 de mayo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa municipal Residuos Sólidos Urbanos, SL encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.642
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE	
Decreto 176/1996, de 7 de mayo, por el que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva determinadas competencias.	4.640	Decreto 157/1996, de 7 de mayo, por el que se crea la Secretaría General para el Deporte.	4.643
CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA		CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
Orden de 6 de mayo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Portillo, SA, en el ámbito territorial de Cádiz y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.	4.641	Decreto 158/1996, de 7 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.	4.643

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE GOBERNACION	
Corrección de errores del Decreto del Presidente 133/1996, de 16 de abril, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 45, de 17.4.96).	4.647	Decreto 160/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública.	4.647
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		Decreto 167/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don César Vicente López López, como Secretario General para la Administración Pública.	4.647
Decreto 159/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Angel Gómez Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva.	4.647		

Decreto 168/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Quero Molina, como Delegado de Gobernación en Granada. 4.648

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Decreto 169/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Calvo Borrego, como Secretario General para el Deporte. 4.648

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Decreto 161/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alfonso Vázquez Medel, como Director General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional. 4.648

Decreto 162/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eusebio Rojas-Marcos Merchante, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar. 4.648

Decreto 163/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Huertas Díaz, como Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. 4.648

Decreto 164/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Francisco Contreras Pérez, como Director General de Promoción y Evaluación Educativa. 4.648

Decreto 165/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Diego Ecija Santos, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería. 4.648

Decreto 170/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a don Sebastián Cano Fernández, Director General de Planificación y Ordenación Educativa. 4.649

Decreto 171/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a doña Isabel de Haro Aramberri, Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado. 4.649

Decreto 172/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a doña M.ª Carmen García Raya, Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación. 4.649

Decreto 173/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Angel Gómez Santana, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar. 4.649

Decreto 174/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Contreras Pérez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería. 4.649

Resolución de 25 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José González Vázquez, Catedrático de Universidad. 4.649

Resolución de 25 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Miguel Fuentes Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 4.650

Resolución de 27 de marzo de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don José Fernando Troyano Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria. 4.650

CONSEJERIA DE CULTURA

Decreto 166/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Grosso Galván como Director General de Fomento y Promoción Cultural. 4.650

Decreto 175/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Angulo Aramburu como Directora General de Fomento y Promoción Cultural. 4.650

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Orden de 17 de abril de 1996, por la que se acuerda nombrar a don Francisco de Asís Aído Arroyo en el puesto de Jefe del Gabinete. 4.650

Orden de 17 de abril de 1996, por la que se acuerda nombrar a don Higinio Almagro Castro en el puesto de asesor del Consejero. 4.651

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 4.651

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 28 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita. 4.651

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/96. 4.657

Resolución de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96 (Secc. 3.ª). 4.657

Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96. 4.663

Resolución de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/96. 4.663

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 8 de abril de 1996, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1995. 4.663

Resolución de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita. 4.667

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1006 y 1527/1993 acumulados, interpuestos por don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero. 4.667

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1007/1993, interpuesto por Silpamez, SA. 4.667

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1065/1993, interpuesto por Ayuntamiento de Huelma (Jaén). 4.667

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/1993, interpuesto por don Marino Fernández Fernández. 4.667

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1089/1993, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA. 4.668

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 22 de abril de 1996, por la que se regula el procedimiento de asignación de recursos económicos a los centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, para la distribución de materiales curriculares entre los alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas. 4.668

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 22 de marzo de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios. 4.676

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

Edicto. 4.676

Edicto. 4.676

TRIBUNAL DE CUENTAS

Edicto. 4.676

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MADRID

Edicto. 4.677

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 2 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante Concurso de Consultoría y Asistencia en el ámbito de la misma. (PD. 1552/96). 4.677

Resolución de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso abierto, por la tramitación de urgencia, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1569/96). 4.677

Resolución de 7 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca la contratación de servicios mediante concurso abierto en el ámbito de la misma. (PD. 1553/96). 4.678

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 30 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica anuncio de licitación del concurso SEC-9/96 Servicios de Limpieza y Jardinería de la sede de la Consejería. (BOJA núm. 48, de 23.4.96). (PD. 1554/96). 4.678

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 31 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita. 4.679

Resolución de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 4.679

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de subasta. (PD. 1555/96). 4.679

Resolución de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1556/96). 4.680

MINISTERIO DE DEFENSA

Corrección de errores de la resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de varias propiedades del Estado -ramo de Defensa- en Cádiz y El Pedroso (Sevilla). (PP. 1567/96). 4.680

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio. (PP. 714/96). 4.680

Anuncio. (PP. 716/96). 4.681

Anuncio. (PP. 717/96). 4.681

Anuncio de licitación de diversos concursos públicos de suministros. (Expte. 64/96). (PP. 1460/96). 4.682

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan. 4.682

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-322/95-E.P.). 4.684

Anuncio de la Delegación de Gobernación de Málaga, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de la fianza efectuada por la entidad Peña Los Angeles de Miraflores. 4.684

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 4.684

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1132/96). 4.685

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Resolución de 15 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativas a expedientes sancionadores en materia de Consumo. 4.686

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 16 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes. 4.686

Resolución de 17 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes. 4.687

Anuncio de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector Renfe y zonas anexas. 4.689

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, sobre publicaciones de Acuerdos de Incoación y Notificación de denuncia, Resolución o Recursos Ordinarios en materia de transportes. 4.690

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don José Manuel Leandro Pavón, Orden de incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente de daños que se cita. (ED-C-H-04/96). 4.692

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Juan Bella López, Resolución en el expediente de daños que se cita. (ED-C-H-14/95). 4.693

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita. 4.693

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de Resolución sobre declaración de desamparo, asunción de tutela y Resolución de traslado de Centro de la menor C.L.A.J., dictada con fecha 15 de abril de 1996, cabiendo interponer contra la misma recurso de oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital. (Expte. 252/95). 4.693

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de 6 de marzo de 1996 dictada por la Dirección General de Salud Pública y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 4.693

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita. 4.693

Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita. 4.694

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 22 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve hacer pública la recaída en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora. 4.694

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

Anuncio. (PP. 1098/96). 4.695

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAEN)

Edicto. (PP. 1267/96). 4.696

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

Anuncio. (PP. 1544/96). 4.696

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio. 4.696

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

Anuncio. 4.696

Anuncio. 4.696

Anuncio. 4.696

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 33, de 14.3.96). 4.696

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

Anuncio. (PP. 1545/96). 4.697

Anuncio. (PP. 1546/96). 4.697

I.E.S. FERNANDO III EL SANTO

Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 1096/96). 4.698

C.P. RIO PIEDRAS

Anuncio de extravío de título de Graduado Escolar. (PP. 1207/96). 4.698

SDAD. COOP. LTDA.

Anuncio. (PP. 1461/96). 4.698

SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL POZOBLANCO

Anuncio. (PP. 1547/96). 4.698

1. Disposiciones generales

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías. (BOJA núm. 45, de 17.4.96).

Advertidos errores en la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45 de 17 de abril de 1996, del Decreto del Presidente 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, se procede a su corrección de la siguiente forma:

- En el artículo primero punto 1, página 3.877, donde dice «Consejería de Turismo y Deportes» debe decir «Consejería de Turismo y Deporte».

- En el artículo tercero punto 2, página 3.877, donde dice: «; Acción Social e Inserción Social;», debe decir «; Acción e Inserción Social;».

Sevilla, 24 de abril de 1996

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 176/1996, de 7 de mayo, por el que se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Huelva determinadas competencias.

A propuesta de los Consejeros de Trabajo e Industria y Turismo y Deporte, en aplicación de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 39.3.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Decreto 132/1996, de 16 de abril, de Reestructuración de Consejerías, con el fin de conseguir la necesaria continuidad y eficacia en la gestión de las competencias propias de las Consejerías afectadas, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996

DISPONGO

Artículo Unico.

En tanto sean nombrados los Delegados de Trabajo e Industria y Turismo y Deporte en Huelva, se asignan temporalmente al Delegado Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales las competencias que en el mismo ámbito territorial correspondían a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 6 de mayo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa Automóviles Portillo, SA, en el ámbito territorial de Cádiz y Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por los Delegados Sindicales de CC.OO. y UGT de la empresa Automóviles Portillo, S.A., ha sido convocada huelga, desde las 7,00 horas a las 9,00 horas y desde las 18,20 horas a las 20,20 horas de los días 13, 17, 21, 24, 27 y 31 de mayo de 1996, y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de la mencionada empresa en las provincias de Cádiz y Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa Automóviles Portillo, S.A., presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio del derecho a la libre circulación de los ciudadanos proclamado en el artículo 19 de la Constitución dentro de las provincias de Cádiz y Málaga y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en el indicado ámbito territorial colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo y, en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido nada de ello posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y Real Decreto 635/1984, de 26 de marzo, y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1.º La situación de huelga, en su caso, podrá afectar al personal de la empresa Automóviles Portillo, S.A., en las provincias de Cádiz y Málaga, convocada desde las 7,00 a las 9,00 horas y desde las 18,20 a las 20,20 horas de los días 13, 17, 21, 24, 27 y 31 de mayo de 1996, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2.º Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3.º Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4.º La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.
Ilmo. Sr. Director General de Transportes.
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales, de Gobernación y de Obras Públicas y Transportes de Cádiz y Málaga.

ANEXO

Los Servicios Regulares Ordinarios de las líneas cuyos itinerarios no coincidan con otro medio de transporte regular colectivo, en los respectivos tramos horarios afectados por la convocatoria de huelga, se cubrirán, con carácter de esencial, los siguientes servicios mínimos:

Con carácter general:

- El 25% de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de la huelga, depreciándose el resto cuando excedan de número entero, salvo que el cociente fuera inferior a la unidad que en todo caso se mantendrá ésta.

Con carácter específico:

- En los supuestos de existencia de dos o más líneas de Portillo, S.A., con recorridos parcialmente coincidentes, la línea de mayor recorrido absorberá la de menor, siendo los servicios mínimos el citado 25% de la suma de las expediciones habituales en el respectivo tramo horario de la huelga, de tales líneas afectadas, con los criterios anteriormente señalados.

- En los supuestos de servicios coordinados, estos podrán ser efectuados en su totalidad por la respectiva Empresa que comparte los mismos con Portillo, S.A.

En todo caso, las expediciones iniciadas con anterioridad al horario fijado en la convocatoria de paros, cuyas duraciones coincidan en parte con dichos horarios, terminarán su recorrido con normalidad.

Personal conductor: El necesario para cubrir los servicios mínimos anteriormente señalados.

Personal de taquillas y talleres: El 25% del habitual.

ORDEN de 8 de mayo de 1996, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la empresa municipal Residuos Sólidos Urbanos, SL encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Comité de Empresa de la empresa municipal «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.», encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 14 de mayo de 1996 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la empresa municipal «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.» encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), presta un servicio esencial para la comunidad, cual es el mantenimiento de la salubridad, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de salubridad en la ciudad de Marbella, colisiona frontalmente con el derecho a la salud proclamado en el artículo 43 de la Constitución Española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, y en su caso, consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo

sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Comité de Empresa de la empresa municipal «Residuos Sólidos Urbanos, S.L.» encargada de la recogida de basura de Marbella (Málaga), desde las 0,00 horas del día 14 de mayo de 1996 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la citada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1996

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local y Justicia.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales y de Gobernación de Málaga.

ANEXO

Turno de mañana:

8 trabajadores y 4 vehículos con sus respectivos conductores.

1 capataz.

Turno de noche:

6 trabajadores y 3 vehículos con sus respectivos conductores.

1 capataz.

Limpieza viaria.

Turno de mañana:

14 trabajadores.

1 capataz.

Turno de tarde:

4 trabajadores.

1 capataz.

Taller: 1 trabajador.

Vertedero: 1 maquinista.

Estos servicios se realizarán prioritariamente en: Centros Sanitarios, Centros Educativos y Mercados, Pescaderías y Cementerio.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 157/1996, de 7 de mayo, por el que se crea la Secretaría General para el Deporte.

El Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril sobre reestructuración de Consejerías, modifica la denominación y competencias de las distintas Consejerías de la Junta de Andalucía, recogiendo en su artículo quinto las que corresponden a la Consejería de Turismo y Deporte.

Para el desarrollo de dichas competencias se hace necesario y urgente crear, hasta tanto se desarrolle su estructura, una Secretaría General a la que corresponde la planificación, impulso y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte.

En virtud de lo previsto en el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, con la aprobación de la Consejería de Gobernación e informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

DISPONGO

Artículo único.

Se crea la Secretaría General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte, correspondiendo a la misma la planificación, impulso y coordinación de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de deporte, sin perjuicio de las competencias asignadas al Viceconsejero por el Decreto 140/1996, de 24 de abril, por el que se crea la Viceconsejería de la Consejería de Turismo y Deporte.

El titular de la Secretaría General para el Deporte tendrá rango de Viceconsejero.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 158/1996, de 7 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia.

En virtud del Decreto 273/1995, de 31 de octubre, la Consejería de Educación y Ciencia asumió las competencias relativas al fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico, así como la potenciación de los instrumentos de transferencia de tecnología, hasta entonces atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, a través de la Dirección General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que en consecuencia

pasó a formar parte de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia. En estos momentos, dada la identidad de parte de las competencias asumidas con las atribuidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y en orden a un mejor aprovechamiento de los recursos existentes, procede una refundición de ambas Direcciones Generales.

Se crea una Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación para dar respuesta al nuevo modelo de formación profesional diseñado en la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo cuyo objetivo es pasar de un sistema que tradicionalmente ha acreditado formación, a otro que, además, acredite competencia profesional, para lo que se necesita la participación de toda la sociedad y de manera fundamental de los sectores productivos, en la tarea de planificar esta oferta educativa. Asimismo, corresponde a la educación no sólo la transmisión de conocimientos y saberes diversos, sino también la promoción de valores, hábitos y actitudes, que contribuyan a configurar la personalidad y el talante ético de las personas, procurando el máximo desarrollo de sus capacidades en función de las características y posibilidades individuales, conjunto de medidas que se enmarcan en la tarea de reforzar e impulsar la acción compensatoria del sistema educativo, haciendo posible la erradicación de las situaciones de desigualdad y contribuyendo, así, a consolidar una sociedad más justa y solidaria.

En su virtud, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, con la aprobación de la Consejería de Gobernación, a propuesta de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en su reunión del día 7 de mayo de 1996

DISPONGO

Artículo 1. De la organización general de la Consejería.

1. La Consejería de Educación y Ciencia, bajo la superior dirección del titular de la Consejería, se estructura, para el ejercicio de sus competencias, en los siguientes Organos Directivos:

Viceconsejería.

Secretaría General Técnica.

Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa. Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Dirección General de Universidades e Investigación.

2. En cada provincia existirá una Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a cuyo frente figurará un/a Delegado/a que asumirá, en su ámbito territorial, la representación política y administrativa de la Consejería.

3. El Consejero estará asistido por un Gabinete cuya composición será la establecida por la normativa vigente.

4. El Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado, como servicio administrativo sin personalidad jurídica, queda adscrito a la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

Artículo 2. Régimen de sustituciones.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, éste será sustituido por la Viceconsejera, salvo lo establecido en el artículo 16.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En caso de producirse vacante, ausencia o enfermedad de titulares de los órganos Directivos de la Consejería, el titular de la Consejería, por Resolución expresa, podrá encargar sus funciones al titular de otro órgano Directivo, mientras dure la situación y sin perjuicio de las delegaciones previstas en el artículo 47, de la Ley citada, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3. Del Consejo de Dirección.

Bajo la presidencia del titular de la Consejería y para asistirle en el estudio, formación y desarrollo de las directrices de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección constituido por quienes ostentan la titularidad de los órganos Directivos de la Consejería.

Podrán ser convocados al Consejo de Dirección, cuando se estime procedente, quienes ostenten la titularidad de las Delegaciones Provinciales, así como titulares de unidades administrativas, organismos y entidades dependientes de la Consejería.

El Viceconsejero/a cuidará de la coordinación y dinamización de los acuerdos adoptados en el mismo y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Consejería, asumirá la presidencia.

Artículo 4. De la Viceconsejería.

1. El Viceconsejero/a ejerce la jefatura superior de la Consejería después del titular de Consejería, correspondiéndole la representación y delegación general del mismo, así como la coordinación general del Departamento en su ámbito central y periférico.

Igualmente, y conforme a lo previsto en el artículo 41 de la citada Ley 6/1983, de 21 de julio, ejerce las funciones atribuidas a los Subsecretarios y, además, aquellas específicas que el titular de la Consejería expresamente le delegue.

2. Con tal carácter, y bajo las directrices del titular de la Consejería, tiene las siguientes facultades:

2.1. Ostentar la representación del titular de la Consejería y ejercer las funciones de supervisión, control y coordinación de todos los órganos directivos de la Consejería, por delegación de aquél.

2.2. Desempeñar la jefatura de todo el personal del Departamento y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los casos reservados a la decisión del titular de la Consejería o de otros Organos Directivos.

2.3. Asumir la inspección de los Centros, Dependencias y Organismos afectos a la Consejería.

2.4. Disponer cuanto concierne al régimen interno y de los recursos generales de la Consejería, y resolver los respectivos expedientes cuando no sea facultad privativa del titular de la Consejería o de cualquier otro órgano Directivo.

2.5. Actuar como órgano de comunicación con los demás Departamentos y con los Organismos y Entidades que tengan relación con la Consejería.

2.6. Ejercer las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyen las disposiciones vigentes.

3. El Viceconsejero/a velará por el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el titular de la Consejería, y de los Acuerdos tomados en Consejo de Dirección, así como el seguimiento de la ejecución de los programas del Departamento.

4. Corresponde además al Viceconsejero/a la dirección y coordinación de la inspección Educativa.

5. Queda adscrita a la Viceconsejería la Dependencia Orgánica de la Intervención Delegada de la Junta de Andalucía.

Artículo 5. De la Secretaría General Técnica.

1. Al Secretario/a General Técnico/a le corresponden las atribuciones previstas en el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. En particular, son competencias de la Secretaría General Técnica las siguientes materias:

2.1. Elaboración, tramitación e informe de las disposiciones de la Consejería; el seguimiento e informe jurídico de los actos y disposiciones de las distintas Administraciones Públicas; y la coordinación legislativa con otros Departamentos y Administraciones Públicas.

2.2. Formulación de propuestas de resolución de los recursos administrativos interpuestos contra los actos y disposiciones del Departamento, así como las relaciones con los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de las atribuidas con carácter general al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía; y la tramitación de los expedientes jurídicos administrativos ante otras Administraciones Públicas.

2.3. Formación del Protocolo de disposiciones y de convenios de la Consejería.

2.4. Tramitación de los expedientes sancionadores excepto los relativos a materia de personal cuya resolución sea competencia del Consejo de Gobierno, del titular de la Consejería y de la Viceconsejería, así como la coordinación y dirección de la tramitación de los mismos en instancias inferiores.

2.5. Tramitación de los expedientes de contratación de servicios públicos, incluidos los expedientes de gastos correspondientes a éstos y la celebración de licitaciones y propuestas de adjudicación; salvo que las competencias estén expresamente atribuidas a otros órganos Administrativos.

2.6. Elaboración del Anteproyecto anual de Presupuestos, el seguimiento, análisis, evaluación y control de la ejecución de los créditos presupuestarios y la tramitación de sus modificaciones. Tendrá a su cargo la gestión de ingresos, tanto patrimoniales como los derivados de tasas, cánones y precios públicos.

2.7. La gestión y resolución de los expedientes de pagos y gastos corrientes. Tramitación de la pagaduría y habilitación del Departamento en servicios centrales y del control, coordinación y dirección de las habilitaciones periféricas.

2.8. El estudio e informe económico de los actos y disposiciones con repercusión económico-financiera en los Presupuestos de gastos e ingresos.

2.9. Confección y abono de la nómina y la gestión de los seguros sociales, del personal dependiente de la Consejería, así como la elaboración y aplicación de las normas y directrices de su régimen retributivo.

2.10. Gestión y tramitación del pago delegado de la nómina de los Centros Concertados, y elaboración de las instrucciones conducentes a su confección, así como el pago de los gastos de funcionamiento de los mismos.

2.11. Tramitación de apertura de cuentas corrientes, tanto en Servicios Centrales como Periféricos y la formación de los expedientes y cuentas justificativas de todos los ingresos y gastos para su envío a las Instituciones de control interno y externo correspondiente.

2.12. Dirección y ordenación del Registro General, la información al público y, en general todas las Dependencias de utilización común de la Consejería.

2.13. Normalización y gestión de las publicaciones que realice la Consejería a propuesta de los Organos Administrativos.

2.14. Realización de las actuaciones que correspondan a la Consejería relativas a las Fundaciones sobre las que aquella ejerce el Protectorado.

2.15. Planificación, diseño y ejecución de las actividades necesarias para la construcción y mantenimiento de los Sistemas de Información de la Consejería, así como de la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones en la modernización de los procedimientos administrativos.

2.16. Coordinación de la labor estadística de la Consejería en colaboración con el Instituto de Estadística de Andalucía.

2.17. Las funciones que en relación con el Registro de Títulos y Certificaciones, atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 6. De la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

1. Corresponden al Director/a General de Planificación y Ordenación Educativa, las funciones que determina el artículo 42, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa le corresponderán las siguientes funciones, respecto de los Centros docentes de niveles no universitarios:

2.1. La planificación de los Centros Escolares, de todos los niveles de enseñanza no universitaria, en el marco del nuevo sistema educativo.

2.2. La realización de estudios y la planificación de las previsiones de los recursos materiales correspondientes al desarrollo del nuevo sistema educativo, en coordinación con la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

2.3. La propuesta de clasificación, creación, cese, modificación o transformación de los Centros educativos y el mantenimiento del registro de los mismos.

2.4. La propuesta de elaboración de las normas sobre la organización y funcionamiento de los Centros escolares.

2.5. La propuesta de distribución de los gastos de funcionamiento de los Centros públicos docentes no universitarios y de los privados concertados.

2.6. Las funciones que en relación con los Centros Concertados atribuye la legislación vigente a la Consejería de Educación y Ciencia, a excepción de la competencia asignada por este Decreto a la Secretaría General Técnica.

2.7. La escolarización del alumnado y la propuesta de elaboración de normas para ello.

2.8. El seguimiento de las actividades de las Federaciones de Asociaciones de Padres de Alumnos y de Alumnos.

Artículo 7. De la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos.

1. Corresponden al Director/a General de Gestión de Recursos Humanos las funciones que determina el artículo 42 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos le corresponden las siguientes materias:

2.1. La gestión de las convocatorias de pruebas de acceso y de provisión de puestos de trabajo, respecto del personal docente no universitario.

2.2. La gestión de la convocatoria y resolución de los Concursos de Traslados del personal al servicio de la Consejería.

2.3. La propuesta de aplicación de normas y directrices en materia de régimen de retribuciones del personal docente no universitario.

2.4. La programación anual de los recursos humanos, docentes y no docentes en los niveles de enseñanza no universitaria, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

2.5. En general, la ejecución de las competencias de la Consejería en relación con el personal dependiente de la misma.

Artículo 8. De la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

1. Al Director/a General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado le corresponden las funciones que determina el artículo 42, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado le competen las siguientes funciones:

2.1. La propuesta de los nuevos diseños curriculares, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad tanto en las enseñanzas de régimen general como en las enseñanzas de régimen especial, a excepción de las atribuidas a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

2.2. El impulso y la gestión de los programas de Cultura Andaluza y demás ámbitos transversales de los diseños curriculares.

2.3. La determinación, en el ámbito competencia de la Comunidad Autónoma, de los criterios pedagógicos que regulen el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular, así como su autorización.

2.4. Las funciones y competencias previstas en los Decretos 383/1990, de 6 de noviembre, por el que se crea el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado, y 201/1992, de 1 de diciembre, de modificación de la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Ciencia que se relacionan a continuación.

- Elaborar y desarrollar programas de formación permanente del profesorado.

- Coordinar la investigación e innovación educativa, fomentando la realización de experiencias que posibiliten un ámbito permanente de renovación y flexibilidad en el nuevo sistema educativo.

- Favorecer la participación de las Universidades en la formación permanente del profesorado.

- Posibilitar la existencia de ofertas de formación de iniciativa social, favoreciendo además, un funcionamiento armónico entre las ofertas institucionales de formación y las ofertas de iniciativa social.

- Llevar a cabo la política de formación del profesorado a través del diálogo y negociación, en su caso, con los representantes sindicales y profesionales del profesorado y de las diversas instancias sociales implicadas en la formación.

- Atender las propuestas de formación del profesorado emanadas desde órganos directivos de la Consejería de Educación y Ciencia.

- Definir los criterios de evaluación del rendimiento escolar, su análisis y la propuesta de las medidas correctoras oportunas, así como la evaluación del rendimiento del sistema educativo.

Artículo 9. De la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

1. Al Director/a General de Construcciones y Equipamiento Escolar le corresponden las funciones que determina el artículo 42, de la Ley 6/1983, de 21 de julio,

del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar le corresponden las siguientes competencias:

2.1. Tramitación de la adquisición o el alquiler de los inmuebles necesarios para su uso docente.

2.2. La programación anual de las inversiones correspondientes a todos los niveles y modalidades educativas, en coordinación con las Direcciones Generales de Planificación y Ordenación Educativa y de Universidades e Investigación.

2.3. Gestión y contratación de los proyectos y de las obras de construcción, adaptación, reparación y conservación precisas, en ejecución de los programas aprobados.

2.4. Gestión y contratación de las instalaciones y equipamiento para toda clase de Centros docentes.

2.5. Elaboración y actualización del inventario de los inmuebles docentes que, por cualquier título, utilice la Consejería así como la tramitación y resolución de cuantas incidencias se produzcan en su régimen jurídico y administrativo, sin perjuicio de las que correspondan a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.6. Elaboración de orientaciones y normas técnicas sobre edificaciones escolares, instalaciones y equipos, materiales, métodos constructivos y de ensayo, y cuantos estudios y trabajos se estimen necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

2.7. Supervisión de los proyectos de obras.

2.8. Vigilancia e inspección de la ejecución de obras en Centros docentes construidos por las Corporaciones Locales, Entidades o particulares, cuando sean objeto de ayuda con cargo al presupuesto de la Consejería.

Artículo 10. De la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

1. Al Director/a General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación le corresponden las funciones que determina el artículo 42, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación le corresponden las siguientes competencias:

2.1. El estudio de los sectores productivos más destacados de cada zona geográfica y la planificación de la nueva ordenación de la Formación Profesional.

2.2. La definición del mapa profesional de cada zona geográfica.

2.3. Las relaciones con los sectores productivos para estudiar las posibilidades de formación de los/as alumnos/as en centros de trabajo y el fomento de la participación de los agentes sociales.

2.4. En el ámbito educativo, el impulso y la gestión de la formación práctica en las empresas y de la formación profesional ocupacional, en coordinación con otros Organismos Públicos.

2.5. La propuesta de nuevos diseños curriculares así como de las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, tanto en las enseñanzas de Formación Profesional como en las de Artes Plásticas y Diseño.

2.6. La programación y ejecución de las acciones que potencien el ejercicio de la solidaridad en la escuela, tanto en la Educación Especial como en la Compensatoria, y en aquellos programas vinculados a la misma.

2.7. La ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias, y centros de vacaciones escolares, así como los intercambios y actividades de análoga naturaleza y, en general, lo relativo a los Servicios Complementarios.

2.8. La organización y funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa.

2.9. El desarrollo y la potenciación de los programas referidos a la Educación en Valores.

2.10. El desarrollo curricular de la Educación de Adultos, así como su coordinación y seguimiento en el marco de la Educación Permanente, en coordinación con la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.

2.11. La regulación de las enseñanzas a distancia.

Artículo 11. De la Dirección General de Universidades e Investigación.

1. Corresponden al Director/a General de Universidades e Investigación, las funciones que determina el artículo 42, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

2. A la Dirección General de Universidades e Investigación, en particular, le corresponden las siguientes funciones:

2.1. Ejercer las funciones relativas a las competencias de la Consejería en relación a la Enseñanza Superior y en particular la coordinación de las Universidades de la Comunidad Autónoma.

2.2. La elaboración de las propuestas de creación, supresión, adscripción e integración, según correspondan, de Facultades o Escuelas Técnicas Superiores, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, así como aquellos Centros Universitarios cuya creación no corresponda a la Universidad.

2.3. La evaluación de la propuesta de subvención anual a las Universidades y la propuesta de tasas académicas conducentes a la obtención de títulos oficiales, dentro de los límites fijados por el Consejo de Universidad.

2.4. La planificación de las inversiones correspondientes a los niveles educativos de enseñanza superior.

2.5. El ejercicio de las competencias sobre los Centros Docentes Universitarios, entre ellas el mantenimiento de las hojas de servicio, la elaboración de la propuesta de autorización del coste de los funcionarios docentes y no docentes de las Universidades.

2.6. El establecimiento de la normativa para la formación inicial del profesorado.

2.7. La gestión de las nóminas universitarias.

2.8. La gestión de la participación de la Consejería de Educación y Ciencia en el Consejo de Universidades.

2.9. El apoyo a la gestión de los Consejos Sociales.

2.10. El desarrollo y gestión del Plan Andaluz de Investigación Científica y Técnica como instrumento para el fomento y coordinación de la investigación científica y técnica, la innovación tecnológica y las transferencias tecnológicas.

2.11. El mantenimiento de los bancos de Datos Científicos y Tecnológicos de la Comunidad Autónoma.

2.12. La gestión de la participación de la Comunidad en el Consejo General de la Ciencia y Tecnología.

Artículo 12. Del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

1. La dirección del Instituto Andaluz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado corresponderá al titular de la Dirección General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas cuantas disposiciones, de igual o inferior rango, se opongan a lo establecido en este Decreto y, expresamente:

- El Decreto 327/1994, de 4 de octubre, de estructura orgánica de la Consejería.

- El apartado a) del artículo 2 del Decreto 383/1990, de 6 de noviembre, por el que se crea el Instituto Andaluz de Formación y Perfeccionamiento del Profesorado.

- El Decreto 201/1992, de 1 de diciembre, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería, excepto su artículo 3.º

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta a la Consejería de Gobernación para proceder mediante Orden y de acuerdo con la Consejería de Educación y Ciencia a las modificaciones que sean necesarias en la relación de puestos de trabajo vigente y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del Decreto

390/1986, de elaboración y aplicación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Segunda. Se faculta al titular de la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Decreto, que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

CORRECCION de errores del Decreto del Presidente 133/1996, de 16 de abril, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 45, de 17.4.96).

Advertidos errores en la publicación, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 45 de 17 de abril de 1996, del Decreto del Presidente 133/1996, de 16 de abril, por el que se designan los Consejeros de la Junta de Andalucía, se procede a su corrección de la siguiente forma:

En la columna derecha, página 3.878, donde dice: «Don José Núñez Castaín como Consejero de Turismo y Deportes», debe decir: «Don José Núñez Castaín como Consejero de Turismo y Deporte».

Sevilla, 24 de abril de 1996

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 159/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Angel Gómez Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de los Consejeros de Trabajo e Industria y de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don José Ángel Gómez Santana, como Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo en Huelva, por pase a otro destino.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 160/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese, a petición propia, de don Antonio Roig López, como Secretario General para la Administración Pública, con agradecimiento de los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 167/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don César Vicente López López, como Secretario General para la Administración Pública.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de don César Vicente López López, como Secretario General para la Administración Pública.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 168/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don Jesús Quero Molina, como Delegado de Gobernación en Granada.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de don Jesús Quero Molina, como Delegado de Gobernación en Granada.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

DECRETO 162/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Eusebio Rojas-Marcos Merchante, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Eusebio Rojas-Marcos Merchante, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

DECRETO 169/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Luis Calvo Borrego, como Secretario General para el Deporte.

En virtud de lo previsto en los artículos 26.13 y 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Turismo y Deporte, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Luis Calvo Borrego, como Secretario General para el Deporte de la Consejería de Turismo y Deporte.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

DECRETO 163/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don José Luis Huertas Díaz, como Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don José Luis Huertas Díaz, como Director General de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 161/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Alfonso Vázquez Medel, como Director General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Alfonso Vázquez Medel, como Director General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 164/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese, por pase a otro destino, de don Francisco Contreras Pérez, como Director General de Promoción y Evaluación Educativa.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Francisco Contreras Pérez, como Director General de Promoción y Evaluación Educativa, por pase a otro destino.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 165/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Diego Ecija Santos, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1993, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Diego Ecija Santos, como Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia de Almería, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 170/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a don Sebastián Cano Fernández, Director General de Planificación y Ordenación Educativa.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en nombrar a don Sebastián Cano Fernández, Director General de Planificación y Ordenación Educativa de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 171/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a doña Isabel de Haro Aramberri, Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en nombrar a doña Isabel de Haro Aramberri, Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 172/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a doña M.ª Carmen García Raya, Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta

del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en nombrar a doña M.ª Carmen García Raya, Directora General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 173/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Angel Gómez Santana, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de don José Angel Gómez Santana, como Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar de la Consejería de Educación y Ciencia.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

DECRETO 174/1996, de 7 de mayo, por el que se nombra a don Francisco Contreras Pérez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

En virtud de lo previsto por el artículo 39.3 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en nombrar a don Francisco Contreras Pérez, Delegado Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Almería.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL PEZZI CERETTO
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José González Vázquez, Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de Filología Latina convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 8.6.95

(Boletín Oficial del Estado 4.7.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José González Vázquez, Catedrático de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Filología Latina.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Filología Latina.

Granada, 25 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Antonio Miguel Fuentes Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 13.3.95 (Boletín Oficial del Estado 1.4.95), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Antonio Miguel Fuentes Jiménez, Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrito al área de conocimiento de Estadística e Investigación Operativa.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Estadística e Investigación Operativa, y prestará sus servicios en la Escuela Universitaria de Estudios Empresariales de Melilla.

Granada, 25 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1996, de la Universidad de Málaga, por la que se nombra a don José Fernando Troyano Pérez, Profesor Titular de Escuela Universitaria.

En virtud de los concursos convocados por Resolución de la Universidad de Málaga, de 16 de mayo de 1995 (BOE de 9 de junio de 1995), y de conformidad con las propuestas elevadas por las Comisiones designadas para juzgar los citados concursos,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, ha resuelto nombrar Profesor Titular de Escuela Universitaria de la Universidad de Málaga, con los emolumentos que le corresponden según las disposiciones legales vigentes, a don José Fernando Troyano Pérez, en el área de conocimiento de Sociología, adscrita al Departamento de Derecho del Estado y Sociología.

Málaga, 27 de marzo de 1996.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 166/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el cese de don Manuel Grosso Galván como Director General de Fomento y Promoción Cultural.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 y 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el cese de don Manuel Grosso Galván como Director General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

DECRETO 175/1996, de 7 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de doña Elena Angulo Aramburu como Directora General de Fomento y Promoción Cultural.

En virtud de lo previsto en el artículo 39.3 y 26.13 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1996.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Elena Angulo Aramburu como Directora General de Fomento y Promoción Cultural de la Consejería de Cultura.

Sevilla, 7 de mayo de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 17 de abril de 1996, por la que se acuerda nombrar a don Francisco de Asís Aído Arroyo en el puesto de Jefe del Gabinete.

Publicado en el BOJA núm. 45 del día 17 de abril de 1996, Decreto del Presidente núm. 133/1996 de 16 de abril de 1996, por el que se nombra a don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que me están conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

VENGO EN ACORDAR

Artículo único: Nombrar a don Francisco de Asís Aído Arroyo como personal eventual, en el puesto de Jefe del Gabinete del Consejero con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 17 de abril de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

ORDEN de 17 de abril de 1996, por la que se acuerda nombrar a don Higinio Almagro Castro en el puesto de Asesor del Consejero.

Publicado en el BOJA núm. 45 del día 17 de abril de 1996, Decreto del Presidente núm. 133/1996 de 16

de abril de 1996, por el que se nombra a don José Luis Blanco Romero, Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, y en ejercicio de las competencias que me están conferidas al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, por la presente

VENGO EN ACORDAR

Artículo único: Nombrar a don Higinio Almagro Castro como personal eventual, en el puesto de Asesor del Consejero con efectos del día de la fecha.

Sevilla, 17 de abril de 1996

JOSE LUIS BLANCO ROMERO
Consejero de Medio Ambiente

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se adjudican los puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegadas por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, del 9 de junio), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Dirección General de fecha 22 de febrero de 1996 (BOJA núm. 30, de 7 de marzo), para el que se nombra al personal que figura en el Anexo I.

La toma de posesión se efectuará en los plazos previstos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en Sevilla, Granada o Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación (art. 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Admva. de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Dirección General de Gestión de Recursos, de conformidad con lo establecido en el art. 11.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 18 de abril de 1996.- El Director General, José de Haro Bailón.

A N E X O

DNI	Primer apellido Org. Autónomo	Segundo apellido Centro directivo	Nombre	Código Puesto	Puesto trabajo adjudicado
24.087.616	Girón S.A.S.	Irueste Dirección Gerencia Córdoba	Rafael	701587	Jefe Asesoría Jurídica Prov.
24.293.835	Castillo S.A.S.	Puertas Dirección Gerencia Jaén	Isabel	701557	Letrado Administración Sanitaria
25.957.730	Huete S.A.S.	Rincón Dirección Gerencia Jaén	Francisca	701569	Letrado Administración Sanitaria
28.580.930	García S.A.S.	García Dirección Gerencia Sevilla	Antonio A.	701584	Letrado Administración Sanitaria
24.102.285	Muñoz S.A.S.	Rojas Dirección Gerencia Sevilla	Miguel	701584	Letrado Administración Sanitaria

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 28 de marzo de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se hace pública la composición de las comisiones de las plazas de Cuerpos Docentes, convocadas por Resolución que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por Real Decreto 1427/86 de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

Este Rectorado ha resuelto: Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de las plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 11.10.95 (BOJA 18.11.95), que figuran como anexo a esta Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del referido Real Decreto, ante el Rector de la Universidad de Granada, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación.

Granada, 28 de marzo de 1996.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ALGEBRA

Plaza Número: 1

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - ANTONIO MARTINEZ CEGARRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - M. JESUS IRANZO AZNAR, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - JAVIER HERRERA GOVANTES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - JOSE M. ALCISO ALVAREZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO
- SECRETARIO:**
 - M. PILAR CARRASCO CARRASCO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - JOSE LUIS BUESO MONTERO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE M. SOUTO HENENDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - ENILIO BRIALES MORALES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - JESUS M. DOMINGUEZ GOMEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - MANUEL BULLEJOS LORENZO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 4

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - M. AMPARO VILA MIRANDA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOAN FAZOS SIERRA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - RAMON LUIS RIZO ALOEQUER, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - ANDRES CRISTOBAL LORENTE, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
- SECRETARIO:**
 - SERAFIN MORAL CALLEJON, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE CUENA BARTOLOME, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - LEON A. GONZALEZ SOTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
 - VICENTE MARTINEZ ORGA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO GONZALEZ NUÑEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS DE LA COMPUTACION E INTELIGENCIA ARTIFICIAL

Plaza Número: 5

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - MIGUEL DELGADO CALVO-FLORES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - RAFAEL PORTAENCASA BAZEA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - M. CAMINO RODRIGUEZ VELA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - M. LUISA CUADRADO EBRERO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - ANTONIO GONZALEZ NUÑEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ANPARO VILA MIRANDA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - ELADIO DOMINGUEZ NURILLO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - RAFAEL GONZALO MOLINA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - M. VIOLETA MIGALLON GOMIS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
- SECRETARIO:**
 - SERAFIN MORAL CALLEJON, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: CIENCIAS Y TECNICAS HISTORIOGRAFICAS

Plaza Número: 6

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE I. FOEZ DE VIANA Y VIEITES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - M. LUISA CABANES CATALA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - M. LUISA PALACIO SANCHEZ IZQUIERDO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - M. CARMEN ALVAREZ MARQUEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- SECRETARIO:**
 - M. CARMEN CALERO PALACIOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARIA JOSE SANE FUENTES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
- VOCAL:**
 - JOSEFA MATEU IBARS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - MARIA JOSE CARBONELL BORJA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - JOSE GARCIA ORO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
- SECRETARIO:**
 - MARIA JOSE OSORIO PEREZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Plaza Número: 7

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JOSE VIDA SORIA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MANUEL GARCIA FERNANDEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - FELICIANO GONZALEZ PEREZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - CANDIDO RODRIGUEZ VERASTROUZI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
- SECRETARIO:**
 - FRANCISCO PEDRAJAS PEREZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - F. JAVIER PRADOS DE REYES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - FERNIN RODRIGUEZ SAÑUDO GUTIERRE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - ALEJANDRO SUAREZ FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - CARLOS L. ALFONSO MELLADO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
 - M. NIEVES MORENO VIDA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
 Plaza Número: 8

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - F. JAVIER PRADOS DE REYES , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - JOAQUIN GARCIA MURCIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - JOSE LOIS GOÑI SEIN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - MIGUEL RODRIGUEZ-PIÑERO ROYO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD CARLOS III

SECRETARIO:
 - M. NIEVES MORENO VIDA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOSE VIDA SORIA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - EDUARDO ROJO TORRECILLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GIRONA
 - DONATO E. TAGLIAVIA LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - M. SANTOS ALONSO LIGERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
 - FRANCISCO PEDRAJAS PEREZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
 Plaza Número: 9

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ERNESTO ESEVERRI MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - JUAN C. CHECA GONZALEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - JUAN ARRIETA MARTINEZ DE PISON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - FRANCISCO MARTIN FERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

SECRETARIO:
 - JUAN LOPEZ MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - NATIAS CORTES DOMINGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VOCAL:
 - CONCEPCION PEREZ DE AYALA PELAYO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - M. LUISA OCHOA TREPAT , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LLEIDA
 - ANA MARIA PITA GRANDAL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:
 - MARIA JOSE FERNANDEZ PAVES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO
 Plaza Número: 10

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - ERNESTO ESEVERRI MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - FRANCISCO ESCRIBANO LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - ANOEL BAENA AGUILAR , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - ALFONSO C. MARTINEZ GARCIA MONCO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES

SECRETARIO:
 - JUAN LOPEZ MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - NATIAS CORTES DOMINGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

VOCAL:
 - JUAN PERULLES MORENO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LLEIDA
 - GERMAN OROV MORATAL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - SALVADOR RAMIREZ GOMEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA

SECRETARIO:
 - MARIA JOSE FERNANDEZ PAVES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: ECOLOGIA
 Plaza Número: 14

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - LUIS CRUZ PIZARRO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - JUAN E. FERNANDEZ HAEGER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CORDOBA
 - MARIA FE SCHMITZ GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE A. GIL-DELGADO ALBERTI , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA

SECRETARIO:
 - RAFAEL MORALES BAQUERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JAIME RODRIGUEZ MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

VOCAL:
 - MIGUEL MOREY ANDREU , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS ISLAS BALEARES
 - CONCEPCION MARCOS DIEGO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - BEGOÑA PECCO YAZQUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

SECRETARIO:
 - REGINO ZANORA RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 Area de Conocimiento: ESTADÍSTICA E INVESTIGACION OPERATIVA
 Plaza Número: 17

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAIMEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - RAFAEL INFANTE MACIAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - ENRIQUE PARAZONA FERRANDIS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - M. ANGELES FERNANDEZ SOTELO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

SECRETARIO:
 - AURORA HERMOSO CARAZO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - ANDRES GONZALEZ CARMONA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

VOCAL:
 - RAFAEL ROMERO VILLAFRANCA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - M. PILAR LASALA CALLEJA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - CARLOS L. PEREZ HUGALDE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID

SECRETARIO:
 - PATRICIA ROMAN ROMAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

COMISION SUPLENTE

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 18

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - MARIANO VALDERRAMA BONNET, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - LUCINIO JUDEZ ASENSIO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - JUAN A. TEJADA CAZORLA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JUAN R. FERRANDIE FERRAGUD, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
- SECRETARIO:
 - JORGE OLLERO HINOJOSA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
 - ANDRÉS GONZÁLEZ CARMONA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - ASUNCION RUBIO DE JUAN, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - M. TERESA LEON MENDOZA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - GLORIA I. PEREZ SALINZ DE ROZAS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:
 - FRANCISCO ABAD MONTES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 19

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - MARIANA VALDERRAMA BONNET, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - MARCO A. LOPEZ CERDA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - F. JAVIER TORT MARTORELL LLABRES, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ALBERTO J. FERRER RIQUELME, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
- SECRETARIO:
 - JOSE M. ANGULO IBAÑEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAINES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - JOSE MARIA RUIZ GOMEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - JOSE F. LOPEZ BLAZQUEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - JOSE PEREZ VILAPLANA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
- SECRETARIO:
 - AURORA HERNOSO CARAZO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 20

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - MARIANO VALDERRAMA BONNET, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - JUAN LOPEZ DE LA MANZANARA B., CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE TRUJILLO CARMONA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA
 - JUAN C. FILLAT BALLESTEROS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA RIOJA
- SECRETARIO:
 - AURORA HERNOSO CARAZO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

- PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAINES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - PEDRO SAAVEDRA SANTANA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
 - M. TERESA LOPEZ GARCIA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 - ROQUE PIÑOLE VILLAR, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:
 - PATRICIA ROMAN ROMAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: ESTADISTICA E INVESTIGACION OPERATIVA

Plaza Número: 21

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - RAMON GUTIERREZ JAINES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - MANUEL MARTI RECOBER, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ARACELI TUERO DIAZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE CANTABRIA
 - JOSE FORTIANA GREGORI, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:
 - PATRICIA ROMAN ROMAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
 - MARIANO VALDERRAMA BONNET, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - BONIFACIO SALVADOR GONZALEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - M. PALOMA MAIN YAQUE, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - LUIS I. PRIETO VALIENTE, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:
 - AURORA HERNOSO CARAZO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOLOGIA INGLESA

Plaza Número: 26

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - FERNANDO SERRANO VALVERDE, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - FRANCISCO GARRUDO CARABIAS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - BEATRIZ PENAS IBAÑEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - AGUSTIN C. COLSTES BLANCO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:
 - ANTONIO BUENO GONZALEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE JAEN

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:
 - LUIS QUEREDA RODRIGUEZ-NAVARRO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - ADUILLINO SANCHEZ PEREZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - M. TERESA GIBERT MACEDA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - VICENTE LOPEZ FOLGADO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
- SECRETARIO:
 - J. MANUEL MARTIN MORILLAS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOLOGIA INGLESA

Plaza Número: 27

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:
 - LUIS QUEREDA RODRIGUEZ-NAVARRO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:
 - JOSE LUIS GONZALEZ ESCRIBANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO

- MANUEL BRITO MARRERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - LEOPOLDO P MATEO ALVARO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - PAMELA S. FAHER A. , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - FERNANDO SERRANO VALVERDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JOSE M. SANTAMARIA LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - ELENA ROSA PRADA CREO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VIGO
 - JUAN E. TAZON SALCES , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE OVIEDO
 SECRETARIO:
 - J. MANUEL MARTIN MORILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOLOGIA INGLESA

Plaza Número: 28

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - FERNANDO SERRANO VALVERDE , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - SANTIAGO GONZALEZ FERNANDEZ-C. , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA CORUÑA
 - MANUEL BRONCANO RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - JOSE MATEO MARTINEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 SECRETARIO:
 - MIGUEL MARTINEZ LOPEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - LUIS QUEREDA RODRIGUEZ-NAVARRO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - JULIO C. SANTOYO MEDIAVILLA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LEON
 - INES PRAGA TERENTE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
 - PALOMA TEJADA CALDER , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - J. MANUEL MARTIN MORILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: FILOSOFIA

Plaza Número: 29

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - TOMAS CALVO MARTINEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 VOCAL:
 - VICTOR GOMEZ PIN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - JUAN ACOSTA RODRIGUEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - LUIS JIMENEZ ROMERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - RENEDIOS AVILA CRESPO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PEDRO CERESO GALAN , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - LAUREANO ROBLES CARCEDO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - PEDRO NUÑO ROMERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - ANA MARIA RIGJA NIETO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 SECRETARIO:
 - JUAN A. ESTRADA DIAZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: GEODINAMICA

Plaza Número: 30

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - VICTOR GARCIA DUEÑAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - DAVID SERRAT GONGOST , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - FERMIN I. VILLARROYA GIL , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - MIGUEL GICH VIÑAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 SECRETARIO:
 - FERNANDO SIMANCAS CABRERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - MIGUEL OROSCO FERNANDEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - MATEO GUTIERREZ ELORSA , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 - ANGELES MARQUES ROCA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - ANDRES POCOSI JUAN , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
 SECRETARIO:
 - JUAN C. BALANYA ROURE , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMATICOS

Plaza Número: 32

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - BUENAVENT. CLARES RODRIGUEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - DAVID P. FRUTOS ESCRIG , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - ANA MARIA OIL LUEZAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE M. TORO BONILLA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 SECRETARIO:
 - JUAN C. TORRES CANTERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - PERE BOTELLA LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 VOCAL:
 - FELIX E. SALTOR SOLER , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - JOSE M. BENEDI RUIZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE VALENCIA
 - CLAUDIO U. CORRES GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 SECRETARIO:
 - MANUEL CAPEL TUÑON , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: MEDICINA PREVENTIVA Y SALUD PUBLICA

Plaza Número: 33

COMISION TITULAR

PRESIDENTE:
 - RAMON GÁLVEZ VARGAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
 VOCAL:
 - ANTONIO SIERRA LOPEZ , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA
 - MANUEL CONDE HERRERA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
 - ENILIO PEREZ TRALLERO , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 SECRETARIO:
 - MIGUEL ESPIGARES GARCIA , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE:
 - JOAQUIN FERNANDEZ-CREHUET NAYAJAS , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE HALAGA
 VOCAL:
 - JUAN JESUS GESTAL OTERO , CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SANTIAGO
 - JOSE J. SANCHEZ HERNANDEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - JOSE LUIS ALFONSO SANCHEZ , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 SECRETARIO:
 - AIBORIS BUENO CAVAYILLAS , PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: QUIMICA INORGANICA

Plaza Número: 40

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - ANTONIO NAVARRETE GUIJOSA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - PASCUAL ROYO GRACIA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE ALCALA DE HENARES
 - JOSEFINA PONS PICART, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - M. CARMEN DIAZ GASA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - JUAN M. SALAS PEREGRIN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - ANTONIO GARCIA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JUAN FAUS PAYA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - ENRIQUE V. GARCIA-ESPAÑA MONSONIS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALENCIA
 - M. PILAR MALET MAEMNER, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SEVILLA
- SECRETARIO:**
 - ANGUSTIAS ROMERO MOLINA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: SOCIOLOGIA

Plaza Número: 41

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JESUS M. MIGUEL RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
 - FRANCISCO NUÑEZ NUÑEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MURCIA
 - JUAN BELLAVISTA ILLA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE BARCELONA
- SECRETARIO:**
 - FRANCISCO ENTRENA DURAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - INES ALBERDI ALONSO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - JOSE M. FERNANDEZ SOBRADO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE EL PAIS VASCO
 - TEODORO BERNANDEZ DE FRUTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD PUBLICA DE NAVARRA
- SECRETARIO:**
 - FELIX REQUEÑA SANTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: SOCIOLOGIA

Plaza Número: 42

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - FAUSTINO MIGUELES LOBO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - SOLEDAD HUILLO DE LA VEGA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE SALAMANCA
 - JORGE A. BENDICTO MILLAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
- SECRETARIO:**
 - FRANCISCO ENTRENA DURAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE ALNARAE PESTANA, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - LUIS G. FLAQUER VILARDEAO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA

- ALFREDO BERNANDEZ SANCHEZ, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE VALLADOLID
- SECRETARIO:**
 - FELIX REQUEÑA SANTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Area de Conocimiento: SOCIOLOGIA

Plaza Número: 43

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - JULIO IGLESIAS DE USSEL Y ORDIS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MANUEL MARTIN SERRANO, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
 - CRISTOBAL GOMEZ BENITO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD NACIONAL ED. A DIST.
 - IGNACIO ROSPIR ZABALA, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - FRANCISCO ENTRENA DURAN, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - MARGARITA LATIESA RODRIGUEZ, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - JOSE JUAN TOHARIA CORTES, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
 - JOSE ADELANTADO GIMENO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
 - M. DOLORES CACERES ZAPATERO, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - FELIX REQUEÑA SANTOS, PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE MALAGA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA

Plaza Número: 3

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO GINEZ YANGUAS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - MARINO CANOSA REBOREDO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - CARMEN ESCODA PASTOR, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - ANDRES PEREZ ROMERAL, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - M. TERESA PEREZ SORDO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- PRESIDENTE:**
 - RAPAEL HERRERIAS OCETE, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - GASPAR JAEN URBAN, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE ALICANTE
 - PEDRO SERRO GARCIA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - JOSE APONTE CARRASCO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
- SECRETARIO:**
 - PABLO NESTARES PLEGUEZUELO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

Cuerpo al que pertenece la plaza: PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA

Area de Conocimiento: EXPRESION GRAFICA ARQUITECTONICA

Plaza Número: 4

COMISION TITULAR

- PRESIDENTE:**
 - FRANCISCO GINEZ YANGUAS, CATEDRATICO DE UNIVERSIDAD
 UNIVERSIDAD DE GRANADA
- VOCAL:**
 - LUIS CARRILLO GILJON, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - RAHON ESPAR ARGERICH, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE CATALUÑA
 - CARLOS PEREZ ZAPATA, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
- SECRETARIO:**
 - M. TERESA PEREZ SORDO, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD DE GRANADA

COMISION SUPLENTE

- VOCAL:**
 - ENRIQUE LOPEZ IZQUIERDO CAMINO, CATEDRATICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID
 - VICENTE L. SECADES GERMAN, PROF.TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE MADRID

- JOSE LUCIO ARIZAGA LOPEZ , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID
SECRETARIO
- RAFAEL BERRERIAS OCEJA , CATEDRÁTICO DE ESCUELA UNIVERSITARIA

UNIVERSIDAD DE GRANADA
- PABLO NESTARES PLEGUEZUELO , PROF. TITULAR DE ESCUELA UNIVERSITARIA
UNIVERSIDAD DE GRANADA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/96, interpuesto por doña Francisca Corencia Fernández contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

- 1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 57/96.
- 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96 (Secc. 3.º), interpuesto por doña María Remedios Villegas Casas contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

- 1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 59/96 Secc. 3.º
- 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96, interpuesto por doña Petra Bueno Vallecillo contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

- 1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96.
- 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96 (Secc. 3.º), interpuesto por doña María Angeles Lao García contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

- 1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 60/96 Secc. 3.º
- 2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/96, interpuesto por doña Rosa M.^ª Martínez Márquez contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 61/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/96 (Secc. 3.º), interpuesto por doña María Dolores Reina Cárdenas contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 62/96 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/96, interpuesto por don Antonio Luis Ortega Tordera contra la

Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 63/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/96, interpuesto por doña Encarnación Cruz Praena contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 64/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 Secc. 1.º

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 (Secc. 1.º), interpuesto por doña Carmen Galera González contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96 (Secc. 1.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96 (Secc. 1.º), interpuesto por doña Melchora Martínez Reche contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96 Secc. 1.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 69/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 69/96, interpuesto por doña Carmen Rodríguez Rodríguez contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 69/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/96, interpuesto por doña Elisa Isabel Sáez Carrión contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 70/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/96, interpuesto por doña Josefa Cano González contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 71/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 72/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 72/96, interpuesto por doña María Isabel Ramón García contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de

Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 72/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 74/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 74/96, interpuesto por doña Dolores Villalobos Ibarra contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 74/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 75/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 75/96, interpuesto por don Francisco Arias Salmerón contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 75/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 1 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/96, interpuesto por doña Francisca Rubio Berruezo contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 116/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 1 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2204/95 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.204/95, (Secc. 3.º), interpuesto por doña Rosario Ramos Collantes contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.204/95 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2242/95 (Secc. 3.ª).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.242/95, (Secc. 3.ª), interpuesto por doña María del Mar Caballero Ruiz contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.242/95 Secc. 3.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2286/95 (Secc. 3.ª).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.286/95, (Secc. 3.ª), interpuesto por doña Isabel Guillén Fernández contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.286/95 Secc. 3.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2288/95 (Secc. 3.ª).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.288/95, (Secc. 3.ª), interpuesto por doña Isabel Ortega Sánchez contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Con-

sejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.288/95 Secc. 3.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2289/95 (Secc. 3.ª).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.289/95, (Secc. 3.ª), interpuesto por don Antonio Jesús Rodríguez Torres contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.289/95 Secc. 3.ª

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2290/95 (Secc. 3.ª).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.290/95, (Secc. 3.ª), interpuesto por doña Amparo González Beltrán contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.290/95 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2292/95 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.292/95, (Secc. 3.º), interpuesto por don Miguel Angel Arroyo Broncano contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.292/95 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2293/95 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.293/95, (Secc. 3.º), interpuesto por doña Ana M.ª Mariscal Espinosa contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2.293/95 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/96 (Secc. 3.º), interpuesto por doña Rosario Jiménez Jiménez contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 66/96 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 (Secc. 3.º), interpuesto por doña Dolores García Merlos contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 67/96 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96 (Secc. 3.º).

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96, (Secc. 3.º), interpuesto por doña Rosa Cristina Navarro Ruiz contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería

de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 68/96 Secc. 3.º

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/96, interpuesto por don Angel García López y otros contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 55/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96, interpuesto por doña Ana María Pérez Romero y otros contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del

Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 56/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/96.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/96, interpuesto por doña María Dolores Palomo Cabrera y otros contra la Orden de 31 de octubre de 1995, de la Consejería de Gobernación, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados, y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 65/96.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 8 de abril de 1996, de la Intervención General, por la que se hacen públicos los Resúmenes del movimiento y situación de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1995.

Con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a continuación se publican los resúmenes y movimientos de la Tesorería y de las operaciones de Ejecución del Presupuesto, correspondientes al cuarto trimestre de 1995.

Sevilla, 8 de abril de 1996.- El Interventor General, Eduardo León Lázaro.

JUNTA DE ANDALUCIA
 INTERVENCION GENERAL
 EJERCICIO: 1995

08:44

RESUMEN DEL ESTADO DE LIQUIDAD. PRESUP. INGRESOS POR CAPS
 AL MES DE DICIEMBRE PAG: 1

CAPITULO	PREVISION INICIAL TOTAL MODIFICAC.	PREVISION DEFINIT	DERECHOS CONTRAID DERECHOS ANULADOS DERCH.RECOND.NETO	RECAUDACION NETA	DERCH.PDTES.COBR0
1 IMPUESTOS DIRECTOS	20.931.000.000 0	20.931.000.000	25.227.709.340 1.770.423.399 23.457.285.941	16.697.434.155	6.759.851.786
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	63.795.400.000 0	63.795.400.000	72.908.864.439 1.763.528.133 71.145.336.306	62.920.552.226	8.224.784.080
3 TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	54.210.955.000 13.817.023	54.224.772.023	49.639.652.149 1.301.103.127 48.338.549.022	42.775.646.053	5.562.902.969
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.282.716.277.000 143.435.626.062	1.426.151.903.062	1.684.502.183.829 253.567.259.612 1.430.934.924.217	1.402.721.092.513	28.213.831.704
5 INGRESOS PATRIMONIALES	3.957.500.000 0	3.957.500.000	4.058.672.627 536.356.919 3.522.315.708	3.521.877.648	438.060
6 ENAJENACION DE INVERS. REALES	600.000.000 0	600.000.000	466.123.752 0 466.123.752	466.123.752	0
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	159.122.100.000 15.864.721.352	174.986.821.352	140.649.438.411 3.724.753.658 136.924.684.753	96.081.525.062	40.843.159.691
8 ACTIVOS FINANCIEROS	941.000.000 203.625.283	1.144.625.283	2.894.686.278 5.016.362 2.889.669.916	1.735.873.249	1.153.796.667
9 PASIVOS FINANCIEROS	148.660.000.000 0	148.660.000.000	300.053.331.057 168.461.097.774 131.592.233.283	5.733.233.283	125.859.000.000
TOTAL GENERAL	1.734.934.232.000 159.517.769.720	1.894.452.021.720	2.280.400.661.882 431.129.538.984 1.849.271.122.898	1.632.653.357.941	216.617.764.957

JUNTA DE ANDALUCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
EJERCICIO: 1995

CUENTA DE TESORERIA. RESUMEN DEL PERIODO DEL 01-01-95 AL 31-12-95
SISTEMA INTEGRADO JUPITER
ACIMULADO PARA TODAS LAS CAJAS PAGADORAS SOLICITADAS

PAGINA: 2
12:57:58

I) RESUMEN GENERAL DE SITUACION

DEBE		HABER	
CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS PRESUPUESTARIOS			
EJERCICIO CORRIENTE	1.632.653.357.941	PAGOS PRESUPUESTARIOS	1.509.116.001.982
EJERCICIOS ANTERIORES			
EJERCICIOS ANTERIORES			
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	16.697.434.155	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	375.515.958.929
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	62.920.552.226	CAPITULO II GAST. EN BIENES CORRIEN.Y SERV	27.156.746.761
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	42.775.646.053	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	62.450.851.291
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.402.721.092.513	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	892.376.050.712
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	3.521.877.648	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	466.123.752	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	50.708.403.168
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	96.081.525.062	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	66.942.124.943
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.735.873.249	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.148.085.986
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	5.733.233.283	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	32.817.780.192
EJERCICIOS ANTERIORES			
EJERCICIOS ANTERIORES			
CAPITULO I IMPUESTOS DIRECTOS	2.794.295.451	CAPITULO I GASTOS DE PERSONAL	2.330.534.099
CAPITULO II IMPUESTOS INDIRECTOS	2.861.634.008	CAPITULO II GAST. EN BIENES CORRIEN.Y SERV	9.161.988.704
CAPITULO III TASAS, PRECIOS PUBL. Y OTROS I	1.843.078.376	CAPITULO III GASTOS FINANCIEROS	204.405.921
CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	23.343.206.261	CAPITULO IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	139.575.991.248
CAPITULO V INGRESOS PATRIMONIALES	3.630.000	CAPITULO V FONDOS DE AMORTIZACION	0
CAPITULO VI ENAJENACION DE INVERS. REALES	0	CAPITULO VI INVERSIONES REALES	68.258.402.064
CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	23.025.197.151	CAPITULO VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	94.552.175.598
CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	0	CAPITULO VIII ACTIVOS FINANCIEROS	1.104.178.739
CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	144.531.000.000	CAPITULO IX PASIVOS FINANCIEROS	9.505.556.237
INGRESOS OPERACIONES EXTRAPRESU.			
PAGOS OPERACIONES EXTRAPRESU.			
TIPO AGR. 1 ACREEDORA	930.606.395.818	TIPO AGR. 1 ACREEDORA	948.277.557.290
TIPO AGR. 2 DEUDORA	361.668.287.369	TIPO AGR. 2 DEUDORA	362.130.875.395
TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	241.392.109.088	TIPO AGR. 3 GIROS Y REMESAS ACREEDORA	25.000.000
TIPO AGR. 4 VALORES	69.716.425.033	TIPO AGR. 4 VALORES	65.020.285.628
TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	25.000.000	TIPO AGR. 6 GIROS Y REMESAS DEUDORA	241.392.109.088
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS			
MOV. DE FONDOS ENTRE CUENTAS FINANCIERAS			
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			
SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS			
SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS			
SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS			
TOTAL DEBE			
TOTAL DEBE			
DETALLE SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS:			
DETALLE SALDO INICIAL CUENTAS FINANCIERAS:			
- EN BANCO	36.589.358.904	- EN BANCO	15.701.789.354
- EN VALORES	173.249.140.609	- EN VALORES	177.651.993.030
TOTAL HABER			
TOTAL HABER			
DETALLE SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS:			
DETALLE SALDO FINAL CUENTAS FINANCIERAS:			
- EN BANCO	36.589.358.904	- EN BANCO	15.701.789.354
- EN VALORES	173.249.140.609	- EN VALORES	177.651.993.030

Art.93. a) de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR SECCIONES

SECCIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 * 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Controlado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
01 PRESIDENCIA	14.828.585.000	0	18.500.000	0	1.002.250.000	2.693.065.416	18.542.400.416	17.841.059.606	17.700.237.556
02 PARLAMENTO DE ANDALUCIA	2.941.366.000	0	19.013.300	0	0	282.914.445	3.243.293.745	3.135.568.020	3.135.568.020
03 DEUDA PUBLICA	101.297.509.000	0	0	0	0	0	101.297.509.000	100.069.605.284	98.501.498.631
04 CAMARA DE CUENTAS	732.757.000	0	0	0	4.565.000	19.294.000	756.616.000	690.255.561	690.255.561
05 CONSEJO CONSULTIVO	174.339.000	0	0	0	0	1.774.087	176.113.087	143.260.555	143.260.555
11 C. DE GOBERNACION	27.343.681.000	0	0	62.403.470	27.636.000	-1.185.653.933	26.246.066.537	25.185.380.198	24.815.137.944
12 C. DE ECONOMIA Y HACIENDA	10.144.894.000	0	153.766.667	11.625.000	993.119.000	1.322.197.375	12.625.632.042	11.565.591.804	11.131.944.365
13 C. INDUSTRIA COMERCIO Y TURISMO	43.241.991.000	0	0	4.011.660.192	48.513.018	7.300.741.627	54.602.905.837	49.433.212.966	39.512.433.061
14 C. DE OBRAS PUBLICAS Y TRPTE.	135.562.863.000	0	231.500.000	22.324.442.515	10.109.743.007	-5.831.217.479	162.397.331.043	142.428.026.575	116.123.878.817
15 C. DE AGRICULTURA Y PESCA	69.277.694.000	0	128.200.000	3.395.831.333	799.326.533	-7.180.996.831	66.420.055.035	62.875.117.757	48.841.659.721
16 C. DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	130.543.512.000	0	777.799.000	16.861.887.254	1.068.345.713	-819.635.052	148.431.708.915	134.626.578.638	121.272.114.278
17 C. DE SALUD	542.938.516.000	0	0	42.700.989	77.443.151.654	225.869.763	620.650.238.366	619.438.537.386	619.360.415.700
18 C. DE EDUCACION Y CIENCIA	437.633.157.000	0	13.888.357.000	5.386.553.979	10.636.352.052	7.868.708.508	475.414.128.539	471.962.221.253	461.110.119.913
19 C. DE CULTURA	24.888.758.000	0	0	408.692.347	135.087.034	1.141.697.675	26.575.235.056	24.708.480.028	22.400.888.994
20 C. DE MEDIO AMBIENTE	34.279.950.000	0	322.736.872	1.754.846.551	3.111.267.677	3.292.490.425	42.761.293.525	26.901.824.165	26.759.487.910
31 GASTOS DIVERSAS CONSEJERIAS	16.793.660.000	0	0	0	0	-9.131.050.006	7.662.609.994	6.212.906.480	2.631.792.435
32 A CORPORAC. LOCALES POR P.I.E.	142.311.000.000	0	0	0	54.136.433.032	0	196.449.433.032	195.054.710.400	195.054.710.400
TOTAL	1.734.934.232.000	0	15.540.904.839	54.261.643.610	159.517.789.720	0	1.964.254.570.169	1.892.372.336.076	1.807.285.503.861

EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. RESUMEN POR CAPITULOS

CAPITULOS DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	CREDITOS						EJECUCION		
	CREDITO INICIAL	11 CTO. EXTR. Y SUPPL. CTO.	12 AMPLIACIONES DE CREDITO	13 INCORPORACIONES DE CTO.	14 * 15 GENERACIONES DE CREDITO	TRANSF. RENCIAS	CREDITO DEFINITIVO	DISPOSICIONES (Gasto Controlado)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS
I GASTOS DE PERSONAL	351.927.213.000	0	14.827.108.172	280.000	9.028.465.664	7.238.011.335	393.021.078.171	389.459.915.206	389.446.321.526
II GTOS. DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	36.914.560.000	0	0	169.385.522	1.000.205.637	2.292.614.151	40.376.765.310	38.304.744.630	37.945.595.810
III GASTOS FINANCIEROS	69.290.775.000	0	0	0	0	-903.255.556	68.387.519.444	67.327.560.937	65.767.104.112
IV TRANSFERENCIAS CORRIENTES	875.528.896.000	0	560.000.000	1.397.753.242	133.060.271.784	9.908.433.515	1.020.455.354.541	1.007.088.617.423	1.005.076.964.284
V AMORTIZACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VI INVERSIONES REALES	157.235.648.000	0	0	26.527.197.601	6.937.937.089	-18.121.317.047	172.579.465.643	151.638.723.973	116.147.501.157
VII TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	198.367.289.000	0	0	26.167.027.245	9.490.909.546	550.166.888	234.575.392.679	204.020.719.021	156.374.863.168
VIII ACTIVOS FINANCIEROS	3.179.796.000	0	153.766.667	0	0	-1.678.939.000	1.654.653.667	1.527.842.315	1.522.923.981
IX PASIVOS FINANCIEROS	32.480.055.000	0	0	0	0	714.285.714	33.204.340.714	33.004.212.571	33.004.209.823
TOTAL	1.734.934.232.000	0	15.540.904.839	54.261.643.610	159.517.789.720	0	1.964.254.570.169	1.892.372.336.076	1.807.285.503.861

RESOLUCION de 23 de abril de 1996, de la Secretaría General de Economía, por la que se hace pública la concesión de subvención específica que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Secretaría General de Economía hace pública la subvención específica por razón de su objeto de setecientos cincuenta mil pesetas (750.000 ptas.) concedida a la Revista de Estudios Regionales de Andalucía para la publicación de las Jornadas «Las Autonomías en el Estado Español: Un balance», por Resolución del día 5 de marzo de 1996 de la Consejera de Economía y Hacienda.

Sevilla, 23 de abril de 1996.- El Secretario General, Juan Antonio Cortecero Montijano.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contenciosos-administrativos núms. 1006 y 1527/1993 acumulados, interpuestos por don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en los Recursos Contencioso-Administrativos núms. 1006 y 1527/1993 acumulados, promovidos por don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero, sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador don Tomás López Lucena, en nombre y representación de don Rodrigo Godoy Pallarés, don Francisco Romero del Valle y don David Megías Molinero, interpuso el 22 de abril de 1993 contra la desestimación presunta por silencio administrativo negativo, luego expresa por Resolución de 20 de mayo de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía del recurso de alzada promovido contra Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de 18 de septiembre de 1992 que denegó la solicitud de declaración de penosidad y peligrosidad de su trabajo en los días de salidas al campo conduciendo coches oficiales así como la fijación de pluses devengables en tal concepto, cuyos actos administrativos confirmamos por parecer conformes a Derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1007/1993, interpuesto por Silpamez, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 19 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1007/1993, promovido por Silpamez, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimar en parte el Recurso Contencioso Administrativo que el Procurador don José Sánchez-León Herrera, en nombre y representación de Silpamez, S.A. interpuso el 22 de abril de 1993 contra la Resolución de 2 de febrero de 1993 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de Almería que en el Expte. RS-258/91 incoado en virtud del Acta 1439/91 como autor de dos infracciones a los artículos 34.4 y 26, 29 y 34.6 del Estatuto de los Trabajadores le impuso dos sanciones de 50.000 ptas. y de 250.000 ptas. cuyos actos anulamos dejándolos sin efecto por no parecer conformes a derecho sólo en el particular de la sanción por la falta grave que fijamos en 100.000 ptas. manteniendo en su integridad el resto de sus pronunciamientos, sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1065/1993, interpuesto por Ayuntamiento de Huelma (Jaén).

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1065/1993, promovido por Ayuntamiento de Huelma (Jaén), sobre autorización, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del Ayuntamiento de Huelma (Jaén) contra la resolución de 23 de febrero de 1993, dictada por el Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, expediente 74/93, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la Corporación recurrente contra la resolución del Director General de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de enero de 1993, por la que se deniega la aprobación al calendario de fiestas locales propuestas por el Ayuntamiento de Huelma en Pleno de 10 de diciembre de 1992, para el calendario laboral de 1993 para dicho término municipal. Confirmamos dichos actos por ser ajustados a Derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/1993, interpuesto por don Marino Fernández Fernández.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1081/1993, promovido por don Marino Fernández Fernández, sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador don José Sánchez-León Herrera en la representación acreditada de don Marino Fernández Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de febrero de 1993, que en alzada desestima el interpuesto contra la de fecha de 25 de junio de 1992, de la Delegación Provincial de Trabajo en Almería, que aceptando el Acta de Infracción núm. 121/92, de 10 de febrero impuso al actor la sanción de ciento cincuenta y tres mil pesetas de multa como autor de tres faltas calificadas de graves en grado mínimo, del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no ser conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1089/1993, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de febrero de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1089/1993, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. (COFIGASA), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A. contra la resolución del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, de 24 de marzo de 1993, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por la entidad recurrente contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía en Granada, de fecha 24 de junio de 1992, expediente ST-190/92, por la que se confirma el acta de infracción T-728/92, imponiendo sanción de multa de 500.000 ptas. Anulamos dichos actos por ser contrarios a Derecho y los declaramos sin ningún valor ni efecto. Sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 22 de abril de 1996, por la que se regula el procedimiento de asignación de recursos económicos a los centros docentes de los niveles básicos sostenidos con fondos públicos, para la distribución de materiales curriculares entre los alumnos y alumnas procedentes de familias socioeconómicamente desfavorecidas.

La Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo establece en su artículo 66, en relación con la compensación de las desigualdades en la educación, que la Administración Educativa garantizará la igualdad de todos los ciudadanos en el ejercicio del derecho a la educación compensando las condiciones socioeconómicas desfavorables del alumnado.

La Consejería de Educación y Ciencia viene asignando recursos económicos a los Centros docentes de los niveles educativos básicos y sostenidos con fondos públicos, con el fin de posibilitar la adquisición de libros escolares para los alumnos y alumnas de las familias socioeconómicamente desfavorecidas. Esta acción compensatoria se encuentra entre los objetivos prioritarios de la Junta de Andalucía y constituye una de las medidas concretas que en política educativa desarrolla el principio de solidaridad con los más desfavorecidos social, económica y culturalmente.

En el curso escolar 1995-96, la Consejería de Educación y Ciencia estableció un nuevo modelo de asignación de estos recursos atendiendo fundamentalmente al nivel de renta de las familias con hijos e hijas en edad escolar, con la intención de dar cobertura económica a todos los Centros docentes con escolares que proceden de familias económicamente necesitadas.

Tras la experiencia de la aplicación de este nuevo modelo en el pasado curso escolar e introducidos los cambios derivados de la misma y con objeto de arbitrar el procedimiento adecuado al respecto para el curso 1996-97, la Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

I. Ambito de aplicación.

La presente Orden será de aplicación en todos los Centros docentes de Andalucía sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de la Educación Infantil o Preescolar, la Educación Primaria o Educación General Básica y el primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

II. Principios generales.

1. Esta convocatoria se regirá por el principio de la solidaridad entre todos los andaluces, el cual inspirará la distribución de los recursos económicos disponibles para que los Centros docentes faciliten al alumnado con condiciones socioeconómicas desfavorables materiales curriculares básicos para la consecución de las finalidades educativas establecidas para su edad, contribuyendo así a paliar el coste económico de los libros escolares y los materiales curriculares.

2. El criterio regulador para la distribución de los recursos disponibles entre los Centros docentes será el nivel de renta de la unidad familiar a la que pertenece el alumno o alumna que se escolariza en los mismos.

Sin embargo, no serán las familias sino los Centros docentes los receptores y gestores de los recursos económicos que se asignen.

3. Serán los Consejos Escolares de los Centros docentes los que, con el global de las dotaciones económicas concedidas al efecto, adquirirán materiales curriculares básicos adecuados a los niveles de estudio del alumnado

que resulte beneficiario, teniendo en cuenta el fondo bibliográfico reutilizable existente en los Centros, procedente del curso o cursos escolares anteriores. Este conjunto resultante de materiales curriculares básicos se distribuirá entre los alumnos y alumnas que resulten beneficiarios por la aplicación del procedimiento establecido en la presente Orden.

4. Estos materiales curriculares quedarán depositados en los propios Centros escolares al concluir su uso, para su disposición en años posteriores.

5. Los Consejos Escolares, si consideraran suficientemente atendidas las necesidades de libros escolares o materiales curriculares básicos del alumnado con las características aquí requeridas y contaran con un remanente de estos materiales, podrán extender la disponibilidad de los mismos a otros grupos de escolares con niveles de renta familiar no incluidos en el tramo determinado por la presente Orden pero que reflejan situaciones socio-económicas desfavorecidas.

III. Organos competentes.

1. Para la consecución de los objetivos propuestos y determinar el colectivo de alumnos y alumnas que reúnen las características exigidas en la presente Orden, los Consejos Escolares, como órganos representativos y de participación de los distintos sectores que componen la comunidad educativa, asumirá, al respecto, las siguientes funciones:

1.1. Difundir, especialmente entre las familias socio-económicamente desfavorecidas, el contenido de la presente convocatoria, de acuerdo con las instrucciones que dicte la correspondiente Delegación Provincial.

1.2. Recepcionar las solicitudes y la documentación que presenten los interesados.

1.3. Analizar el contenido de las mismas para obtener el nivel de renta «per capita» de la unidad familiar.

1.4. Elaborar la relación de alumnos y alumnas que cumplen con los requisitos exigidos en el apartado IV de la presente Orden y dar publicidad a la misma, primero con carácter provisional y, tras el período de reclamaciones, de modo definitivo.

1.5. Elevar como propuesta a las correspondientes Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia el resultado global de la selección de alumnos y alumnas que reúnan las condiciones requeridas, junto con el Acta de la reunión en la que se dé formalidad definitiva al proceso de selección y se detallen las incidencias y los resultados.

1.6. Gestionar los recursos económicos asignados a los Centros, una vez hayan sido confirmados por la Administración Educativa, estableciendo el procedimiento de adquisición del material curricular básico, según decisión del profesorado, así como los mecanismos para una rápida distribución y asignación entre los alumnos y alumnas beneficiarios, de estos materiales y de los que forman el fondo bibliográfico reutilizable procedente de cursos escolares anteriores.

1.7. Extender, de acuerdo con el anterior apartado II.5, a otros escolares socioeconómicamente desfavorecidos, no incluidos entre los beneficiarios, la disponibilidad de los materiales curriculares básicos que puedan adquirirse por los Centros docentes con los recursos asignados.

2. Los Equipos Directivos de los Centros docentes, como máximos responsables de la acción educativa en ellos desarrollada, velarán por la eficacia, agilidad y cumplimiento del proceso establecido en la presente Orden, solventando en su caso, en beneficio de los escolares más necesitados, las incidencias acontecidas.

3. En cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, el Servicio de Ordenación Educativa será el órgano responsable de supervisar, valorar y contabilizar las propuestas de los Centros, procurando dar

tratamiento igualitario a todos los alumnos de la provincia según lo dispuesto en la presente Orden.

A este fin se creará una Comisión presidida por el Jefe del Servicio de Ordenación Educativa y formada por el responsable del Área de Compensación Educativa del Equipo Técnico Provincial de Orientación Educativa y Profesional, un miembro del Servicio de Inspección Educativa y el Jefe de la Sección de Promoción Educativa de la Delegación Provincial.

4. La Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, tras conocer las propuestas globales de cada una de las Delegaciones Provinciales, en función de la disponibilidad presupuestaria para este objetivo y el número total de solicitantes con las características señaladas, resolverá sobre el alcance y la distribución de los fondos económicos correspondientes.

IV. Características de los solicitantes.

1. Podrán solicitar ser beneficiarios del uso de materiales curriculares básicos los escolares cuya familia tenga una renta «per capita» no superior a las 250.000 pesetas y que en el curso escolar 1996-97, vayan a realizar los estudios que se indican en el apartado I.

Este límite será aplicable tanto a los escolares procedentes de familias que hayan presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente como a los pertenecientes a unidades familiares que acreditan no estar obligadas a presentarla, por no alcanzar los mínimos exigibles.

2. No podrán solicitar ser beneficiarios de materiales curriculares básicos aquellos escolares cuyas familias ya reciban subvenciones o ayudas para estos mismos fines y período, otorgadas por otras entidades públicas o privadas.

V. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes y la documentación requerida serán entregadas en el Centro en el que se vaya a realizar los estudios durante el curso escolar 1996-97. A estos efectos, los Centros docentes establecerán un horario adecuado para su recepción y comprobación.

2. Los padres, madres o tutores legales de los escolares que reúnan las características y condiciones señaladas anteriormente, formalizarán la solicitud según el modelo normalizado que se presenta en el Anexo I de esta Orden y dentro del plazo que se establece en el apartado VII, punto 1.

2.1. Los Directores o Directoras de las Residencias Escolares y las Escuelas Hogar promoverán la presentación de las solicitudes correspondientes en los Centros docentes donde se encuentran escolarizados los niños y las niñas atendidos en las mismas y que reúnan las características de esta convocatoria. En caso necesario, presentarán ellos mismos las solicitudes y documentación correspondientes.

2.2. A quienes obtengan plaza por primera vez en las referidas Residencias Escolares o Escuelas Hogar para el curso escolar 1996-97, los Servicios Centrales de la Consejería de Educación valorarán sus rentas «per capita» familiar, a través del análisis de la documentación presentada en su correspondiente convocatoria, una vez se resuelva la misma, y asignará a los Centros docentes que escolaricen a los alumnos y alumnas que reúnan las condiciones requeridas en esta Orden, los recursos económicos que les correspondan.

3. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación cuyos originales se presentarán junto con la copia para ser cotejados en el propio centro:

3.1. Copia completa de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar referidas al año 1994 ó 1995, si ya hubiese sido presentada, y selladas con la

fecha de su entrega por algunas de las entidades habilitadas para su acreditación.

3.2. Copia del Libro de Familia.

4. Cuando la unidad familiar no perciba las rentas mínimas anuales a partir de las cuales existe la obligación de declarar, presentará, según proceda en cada caso, los siguientes documentos que reflejen y acrediten su situación económica actual:

4.1. Certificado acreditativo, al respecto, de la Delegación Territorial de Hacienda sobre la no obligatoriedad de declarar en función de la renta de los miembros que integran la unidad familiar.

4.2. Certificado de la oficina correspondiente del Instituto Nacional de Empleo sobre la situación laboral de los miembros que integran la unidad familiar así como la cuantía que reciben por la misma.

4.3. A requerimiento de los propios Consejos Escolares o por iniciativa de las familias interesadas, se valorará cualquier otra documentación que contribuya al reconocimiento objetivo de la situación económica desfavorecida que se pretende reflejar, especialmente aquella que refleje un cambio desfavorable sustancial de la situación económica familiar respecto de la última Declaración de la Renta.

5. Para evitar la repetición de documentos, en los casos en que ya hayan sido presentados en los Centros con ocasión del proceso de admisión y matriculación del alumnado para el curso escolar 1996-97, los Equipos Directivos de los Centros docentes, con el consentimiento de las propias familias, podrán poner a disposición de los Consejos Escolares aquellos que acrediten la situación económica familiar y que son requeridos en los anteriores puntos 3, 4 y 5.

6. Asimismo, los Consejos Escolares, si lo estiman oportuno, podrán solicitar la relación de familias atendidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de la localidad, como referente de la situación desfavorecida de las mismas.

VI. Procedimiento.

1. Publicada la presente Orden, los Centros docentes difundirán entre las familias de los alumnos y alumnas la existencia de esta convocatoria y promoverán su participación facilitándoles copia del impreso de solicitud.

1.1. Asimismo procurarán que esta información llegue a las familias que ya hayan formalizado la matrícula para el curso 1996-97 aunque no estén aún escolarizados sus hijos en ese Centro.

2. Tras recibir las solicitudes, los Consejos Escolares, por el procedimiento que establezcan, analizarán la documentación entregada. De acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria, todas las solicitudes serán traducidas a un nivel de renta «per capita» familiar y en función de los mismos determinarán qué alumnos y alumnas pertenecen a unidades familiares con el nivel de renta que se indica en el punto 4 del presente apartado VI.

3. En aplicación del principio de Solidaridad, los Consejos Escolares podrán incluir en este grupo de alumnos y alumnas a aquellos escolares que no hayan podido presentar la solicitud y documentación por diversos condicionamientos y circunstancias de índole cultural y socioeconómica y en el seno del propio Consejo se tenga la certeza evidente de que pertenecen a familias con un nivel de renta inferior al establecido como límite para ser considerados beneficiarios. A tal fin, se podrá solicitar la opinión del profesorado del Centro y se recabarán los informes que estimen oportunos.

Esta vía de selección sólo se utilizará en casos excepcionales. En ningún caso supondrá la posibilidad de incluir a la totalidad del alumnado sin que previamente se realice

el análisis de los niveles de renta «per capita» de las familias de los escolares.

En estos casos extremos se elaborará un listado con los alumnos y alumnas así considerados, con las razones que han motivado su elección, según el modelo recogido en el Anexo II, hoja 2.

4. El nivel de renta «per capita» familiar que se establece como límite superior para la consideración de beneficiario es de 250.000 pesetas.

5. La renta «per capita» familiar se obtendrá de dividir la base imponible reflejada en la declaración de la Renta presentada, entre el número de miembros integrantes de la unidad familiar.

6. En aquellos casos en que se acredite no tener obligación de presentar declaración de la Renta por no llegar a los mínimos exigidos, también se calculará la renta «per capita» familiar. Esto se llevará a cabo tras obtener, de los certificados y documentos aportados de acuerdo con el punto 4 del apartado V, el cociente entre los ingresos allí indicados y el número de miembros que componen la unidad familiar.

7. Los Consejos Escolares harán público el listado provisional de los alumnos y alumnas que cumplen los requisitos establecidos en esta Orden sin especificar su nivel de renta «per capita». Los solicitantes podrán presentar reclamaciones al respecto, conforme a lo recogido en el apartado VIII. Resueltas las reclamaciones, el Consejo Escolar expondrá la relación definitiva de beneficiarios.

8. Los Consejos Escolares levantarán Acta de la reunión en que se formalice definitivamente la propuesta del número de solicitantes que cumplen los requisitos de la presente norma. Esta será elaborada siguiendo los modelos recogidos en el Anexo II, hojas 1 y 2, y será remitida a la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, quedando archivadas en los Centros docentes las solicitudes y documentaciones acreditativas presentadas por las familias solicitantes.

9. En cada una de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, el Servicio de Ordenación Educativa y la Comisión creada al efecto observarán el adecuado cumplimiento de lo dispuesto, revisarán y clasificarán las propuestas presentadas por cada uno de los Centros docentes, elaborando el correspondiente informe-propuesta provincial en los términos del modelo que se presenta en el Anexo III para ser enviado a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

10. La mencionada Dirección General realizará el cómputo global resultante de todas las provincias y determinará el alcance de las asignaciones económicas a los Centros docentes, de acuerdo con las disposiciones presupuestarias. Esta decisión será trasladada a las Delegaciones Provinciales para su comunicación a cada uno de los Centros solicitantes.

11. Las asignaciones económicas se harán efectivas, respectivamente, con cargo a las aplicaciones 01.18.00.03.00.229.00.32F.8 y 01.18.00.03.00.488.08.32F.0 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza, según sean Centros de titularidad pública o privada.

12. Confirmadas las cantidades a recibir por los Centros, los Consejos Escolares llevarán a cabo las funciones encomendadas en el anterior apartado III.1 y establecerán los mecanismos necesarios para diligenciar la adquisición de los materiales curriculares básicos que complementen el fondo bibliográfico ya existente en los Centros, procediendo posteriormente a su distribución entre los escolares que hayan resultado beneficiarios; todo ello de acuerdo con los principios indicados en el apartado II de la presente Orden.

VII. Calendario.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de su publicación, según lo establecido en la disposición final 5.^ª

1.1. De manera extraordinaria podrá existir un segundo período de admisión de solicitudes, según se determina en la disposición adicional 3.^ª

1.2. Después de cada uno de estos períodos, los Consejos Escolares desarrollarán todo el proceso previsto en la presente Orden.

2. Los Consejos Escolares contarán con 7 días naturales para hacer público el listado provisional de los alumnos y alumnas beneficiarios en virtud de lo dispuesto por esta Orden, y abrirán un plazo de otros 5 días para posibles reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VIII.

3. Dentro de los 5 días siguientes, el Consejo Escolar remitirá a la correspondiente Delegación Provincial de Educación y Ciencia la propuesta definitiva de escolares que reúnan las características previstas en la presente Orden.

4. En el transcurso de los 10 días siguientes, las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia analizarán y clasificarán las propuestas recibidas de los Centros y elaborarán el resumen global provincial para remitirlo a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa.

5. Concluido el proceso, la Consejería de Educación y Ciencia resolverá y comunicará a sus Delegaciones Provinciales, el alcance y la cuantía económica asignada a cada Centro.

VIII. Reclamaciones y recursos.

El listado provisional de alumnos y alumnas seleccionados podrá ser objeto de reclamación en primera instancia, en el plazo de 5 días a contar desde su publicación, ante el Consejo Escolar o el Titular del Centro concertado que deberá resolver previo informe del Consejo Escolar. Asimismo, podrá ser objeto de reclamación en segunda instancia, en el plazo de 5 días a partir de la resolución de la reclamación anterior, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver en el plazo máximo de 10 días a partir de su presentación. Contra dicha resolución, se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

IX. Criterios socioeducativos en la utilización del material curricular básico.

1. La utilización del material curricular básico facilitado por los Centros docentes a los alumnos y alumnas beneficiarios se llevará a cabo con los siguientes criterios:

1.1. De acuerdo con los principios establecidos en el apartado II.4, las tutoras y tutores transmitirán a estos alumnos y alumnas el sentido social de la propiedad colectiva y propiciarán el desarrollo de los hábitos de cooperación, conservación y respeto del material y libros utilizados durante el curso escolar.

1.2. Cada Centro escolar confeccionará y mantendrá actualizado un inventario de este material curricular básico para facilitar su utilización en sucesivos cursos escolares.

X. Disposiciones adicionales.

1.^ª Las dotaciones económicas que reciban los Centros se destinarán exclusivamente a la adquisición de libros escolares o material curricular impreso para ser utilizados por los alumnos y alumnas de cada grupo-clase que sean considerados como beneficiarios.

2.^ª El Consejo Escolar certificará el correcto uso de las dotaciones económicas asignadas con esta finalidad de acuerdo con la normativa vigente que regula la justificación de los gastos de funcionamiento de los Centros docentes.

3.^ª Excepcionalmente, entre los días 16 y 30 de septiembre de 1996, ambos inclusivos, se abrirá un plazo de recepción de solicitudes sólo y exclusivamente para los alumnos y alumnas de 3 años que necesariamente tengan que realizar la matrícula a principio de curso, para los hijos e hijas de temporeros que, en sus lugares de origen, por estar ausentes y desplazados, no pudieran formalizar su petición en el plazo establecido por la presente normativa y para aquellos escolares de primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que al finalizar el plazo de presentación de solicitudes no tengan aún adjudicada su plaza escolar.

El tratamiento de estas solicitudes se regirá, salvo el plazo de recepción de solicitudes anteriormente señalado, por lo establecido previamente en esta Orden.

4.^ª Si una vez concluido el proceso establecido se produjeran cambios en la matriculación de algún escolar beneficiario, a causa de una nueva ubicación de la residencia familiar, las direcciones de los dos Centros docentes afectados, bien directamente o bien a través de la Coordinación Provincial del Área de Compensación Educativa, buscarán la fórmula oportuna para realizar la transferencia del importe o material curricular equivalente al módulo económico que se establezca por alumno o alumna.

Este trasvase quedará oportunamente justificado y reflejado en las contabilidades particulares de los Centros afectados. No obstante, cada Centro docente cumplimentará la justificación contable a que se refiere la anterior disposición adicional 2.^ª por el importe original que le fue asignado por la Consejería de Educación y Ciencia.

XI. Disposiciones finales.

1.^ª Los Servicios de Ordenación Educativa y de Inspección Educativa de las respectivas Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia prepararán una campaña informativa al objeto de difundir al máximo, especialmente entre los más necesitados, la presente convocatoria y asesorarán a los Equipos Directivos y Consejos Escolares de los Centros docentes sobre las posibles dudas que se presenten en la aplicación de lo previsto en esta Orden.

2.^ª Asimismo, los miembros de la Inspección Educativa supervisarán el proceso aquí regulado y velarán en el ámbito de su zona educativa por el estricto cumplimiento de lo establecido para beneficio de los sectores de población más desfavorecidos.

3.^ª Tras su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la presente Orden se expondrá al público en un lugar de fácil acceso dentro de los Centros docentes.

4.^ª Se autoriza a la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa a dictar cuantas instrucciones se consideren necesarias para la aplicación de esta normativa e igualmente a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia para que, en el ámbito de su demarcación, den las orientaciones encaminadas a desarrollar de forma homogénea el proceso aquí regulado.

5.^ª La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de abril de 1996

ANEXO I

MODELO PARA LA SOLICITUD DE MATERIAL CURRICULAR BÁSICO EN EL CURSO 1.996-97

Nombre y apellidos del alumno/a _____
 Estudios a realizar en el curso 1.996-97 _____
 Centro docente _____
 Localidad.Provincia _____ Nivel _____
 Padre, madre o tutor/a _____
 Documento Nacional de Identidad N° _____ Localidad _____
 Domicilio _____
 Provincia _____ C.Postal _____

SOLICITA la utilización de material curricular básico en el curso escolar 1.996-97 y DECLARA bajo su responsabilidad que son absolutamente ciertos todos los datos contenidos en la presente solicitud y que no recibe ninguna ayuda para estos mismos fines.

<p><u>Documentación que se acompaña:</u> (marcar con una X)</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la declaración completa de la Renta de 1.994 ó 1.995</p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia del Libro de Familia</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado de Hacienda</p> <p><input type="checkbox"/> Certificado del I.N.E.M.</p> <p><input type="checkbox"/> Otros documentos: _____ _____ _____</p>	<p><u>A rellenar por el centro:</u></p> <p>- Base imponible de la unidad familiar o renta familiar _____</p> <p>- Número de miembros de la unidad familiar _____</p> <p>- Renta "per capita" _____</p>
--	---

En _____, a _____ de _____ de mil novecientos noventa y seis

Solicitud n° _____

Firma

Fdo.: _____

SR/A DIRECTOR/A DEL CONSEJO ESCOLAR DEL COLEGIO _____

-----Cortar por aquí-----

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Solicitud n° _____

Nombre y Apellidos _____

Sello del Centro

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA DEL CENTRO DOCENTE SOBRE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 1.996 (Hoja 1)

Código de centro _____ Provincia _____
 Colegio _____
 Domicilio _____
 Localidad. Municipio _____
 Teléfono _____ Fax _____

Además, en el caso de Centros cuyo titular no es la Consejería de Educación y Ciencia:

C.I.F. _____ Titular _____

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar del Centro docente de referencia, CERTIFICA el número total de alumnos y alumnas que reúnen las condiciones de la presente convocatoria y su distribución por niveles educativos:

ESCOLARES SOLICITANTES ⁽¹⁾																				
TRAMO DE RENTA "PER CAPITA" DE 0 A 250.000 PTS	E. INFANTIL/PREESCOLAR			EDUCACIÓN PRIMARIA			E.G.B	E.S.O		T O T A L										
	E D A D E S			PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	2ª ETAPA	PRIMER CICLO	2º											
	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º		1º	2º								

(1) Se contabilizarán también los casos especiales estimados por el Consejo Escolar.

Sello del Centro _____ de _____ de 1.996

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar.

Fdo.: _____

ANEXO II

MODELO DE RELACIÓN DE ALUMNOS Y ALUMNAS QUE EL CONSEJO ESCOLAR CONSIDERA QUE REÚNEN LAS CARACTERÍSTICAS ESTABLECIDAS AUNQUE NO CUENTAN CON DOCUMENTACIÓN QUE LO ACREDITA (Hoja 2).

_____ Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar
 del Colegio _____ de _____
 (_____)

CERTIFICA la siguiente relación de alumnos y alumnas que realizarán en el curso escolar 1.996-97 los estudios que se indican y que el Consejo Escolar estima necesario incluir entre los solicitantes por los motivos señalados:

Nombre y apellidos ⁽¹⁾	Nivel y Enseñanza	Motivos

(1) Estos escolares deberán estar contabilizados y clasificados en la hoja 1 de este mismo Anexo II.

Sello del _____, _____ de _____ de 1.996
 Centro

El/La Director/a y Presidente/a del Consejo Escolar

Fdo.: _____

ILMO./A SR./A DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA-RESUMEN PROVINCIAL SOBRE LOS ALUMNOS Y ALUMNAS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA ORDEN DE 22 DE ABRIL DE 1.996.

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE _____

Elaborado el resumen de las propuestas presentadas por los Centros docentes para la asignación de recursos económicos para la distribución de materiales curriculares básicos en el curso 1.996-97, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 22 de Abril de 1.996, esta Delegación Provincial presenta el resultado global de las mismas y su distribución por niveles educativos:

TRAMO DE RENTA "PER CAPITA"		ESCOLARES SOLICITANTES										TOTAL
		E. INFANTIL/PREESCOLAR			EDUCACIÓN PRIMARIA			E. G. B.		E. S. O.		
		EIDADES			PRIMER CICLO	SEGUNDO CICLO	TERCER CICLO	2ª ETAPA		PRIMER CICLO		
3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS	1º	2º	3º	4º	5º	6º	8º	1º	2º	
DE 0 A 250.000 PTS												

_____ de _____ de 1.996

EL/LA DELEGADO/A PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA. SEVILLA

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se aprueban pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

Ver esta disposición en fascículos 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sindicato Profesional de Auxiliares Sanitarios, representado y dirigido por el Sr. Letrado don José Amador Berdún Carrión, contra el acto administrativo dictado por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, referente a Resolución de 3.2.94 relativa a la provisión de determinadas plazas e incumplimiento del acuerdo de 11.4.89 y Orden de 5.4.90.

Recurso número 846 de 1996. Sección 1.ª 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Granada, 12 de marzo de 1996.- El Secretario.

TRIBUNAL DE CUENTAS

EDICTO.

El Director Técnico del Departamento 2.º de la Sección de Enjuiciamiento de este Tribunal, y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance núm. 145/96, del ramo de Hacienda-Recaudación, Málaga.

Hace saber: Que en el referido Procedimiento de reintegro por alcance se ha dictado la siguiente:

«Providencia. Excmo. Sr. don Paulino Martín Martín. Consejero de Cuentas. Madrid, veintitrés de abril de 1996. Dada cuenta; por recibidas en 22 de abril de 1996 las actuaciones previas núm. 54/95, del ramo de Hacienda-Recaudación, Málaga, seguidas contra doña María Jovita González Martínez, contratada auxiliar de Recaudación de la Oficina de Marbella del Patronato de Recaudación de la Diputación de Málaga, como consecuencia de una falta de fondos en dicha Oficina, que determinaron la existencia de un presunto alcance por importe de dos millones ochocientos noventa y seis mil setecientas ochenta y dos pesetas (2.896.782 ptas.), y turnadas que han sido el proveyente, ábrase la correspondiente pieza y, visto el

contenido y los artículos 68 y 73.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, anúnciese mediante edictos, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Tribunal, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la Junta de Andalucía y en el de la provincia de Málaga, los hechos supuestamente motivadores de alcance, y emplácese al Representante Procesal del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, que lo será, de acuerdo con el art. 48.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, su propio Letrado, Abogado que designe o el Abogado del Estado ante el Tribunal de Cuentas, al Ministerio Fiscal y a doña María Jovita González Martínez, a fin de que comparezcan en autos, personándose en forma dentro del plazo común de los nueve días siguientes a la notificación de esta Providencia. Notifíquese este proveído al Representante Procesal del Patronato de Recaudación Provincial de Málaga, al Ministerio Fiscal y a doña María Jovita González Martínez, por hallarse en ignorado paradero mediante cédula que se fijará en el Tablón de anuncios de este Tribunal, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la provincia de Málaga, con la advertencia de que contra el mismo cabe interponer recurso de súplica en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación ante este Consejero de Cuentas. Lo mandó y firma el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas, anotado al margen, de que doy fe. El Consejero de Cuentas: P. Martín.- El Secretario, J. Medina. Firmados y rubricados».

Lo que se hace público para que sirva de notificación en forma a la interesada doña María Jovita González Martínez, en ignorado paradero.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, Javier Medina Guijarro.

EDICTO.

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Sr. Consejero de Cuentas mediante providencia de 23 de abril de 1996, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. B-145/96, del ramo de Hacienda-Recaudación, provincia de Málaga, que en este Tribunal se sigue procedimiento de reintegro por un presunto alcance como consecuencia de una falta de fondos en la Oficina de Recaudación de Marbella, del Patronato de Recaudación de la Diputación Provincial de Málaga, por un importe de dos millones ochocientos noventa y seis mil setecientas ochenta y dos pesetas (2.896.782 ptas.).

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del

plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este Edicto.

Dado en Madrid, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Director Técnico, Javier Medina Guijarro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE MADRID

EDICTO.

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se tramita expediente número 199/95-1 sobre declaración de herederos abintestato de Rosario Herencia Albert, natural de Linares (Jaén), hija de Rafael y Teresa, de nacionalidad española, siendo su último domicilio en Madrid, C/ Francisco de Ricci, 14 y fallecida a los 90 años en su domicilio, el día 18.12.94, sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres, solicitándose la herencia a favor del Estado.

Por medio del presente se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 2 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca contratación mediante Concurso de Consultoría y Asistencia en el ámbito de la misma. (PD. 1552/96).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente.

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales, con sede social en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071-Sevilla, con número de teléfono 455 40 00, y de telefax 455 40 14, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación mediante Concurso de Consultoría y Asistencia que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

Expte.: 6/96 «Honorarios Dirección Facultativa Adaptación de Residencia de Asistidos en Complejo Isdabe en Estepona (Málaga).

El plazo de ejecución será de veinticuatro (24) meses contados a partir del día siguiente al de la fecha de notificación de la adjudicación del contrato.

En el supuesto de Agrupaciones de Empresarios, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta Contratación.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en la Gerencia Provincial afectada por el expediente y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural contado a partir del siguiente de su publicación en el BOJA. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos de Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 10 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

RESOLUCION de 6 de mayo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se convoca concurso abierto, por la tramitación de urgencia, para la adjudicación del contrato de servicios que se cita. (PD. 1569/96).

Esta Delegación Provincial ha resuelto anunciar concurso público, por el procedimiento abierto, para la contratación del siguiente servicio, con los requisitos que se señalan:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo. Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Huelva.
 - b) Dependencia que tramita el expediente. Secretaría General.
 - c) Número de expediente. 96-CA/SV003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto. Servicios de vigilancia y seguridad para el Departamento de Atención al Niño.
 - b) Lugar de ejecución. Departamento de Atención al Niño, c/ Pablo Rada núm. 2, 5.ª planta, de Huelva.
 - c) Plazo de ejecución. Diez meses (del 1 de julio de 1996 al 30 de abril de 1997).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación. Urgente.
 - b) Procedimiento. Abierto.
 - c) Forma. Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total 2.450.000 pesetas.

5. Garantías.

a) Provisional. Dispensada su prestación.

b) Definitiva. 4% del presupuesto de licitación.

6. Obtención de documentación e información. Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y demás documentos relativos a la presente contratación, se encuentran a disposición de los interesados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, durante los días laborables, excepto sábados, de diez a catorce horas, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en c/ La Fuente núm. 14, 3.ª planta, de Huelva, código postal 21004, teléfono 959-25-50-16, telefax 959-25-79-32.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación. No se exige.

b) Otros requisitos. Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Plazo de presentación de proposiciones. Las proposiciones podrán presentarse hasta las catorce horas del decimotercer día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si dicho día fuese festivo o sábado, el plazo finalizará a las catorce horas del siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar. La indicada en el epígrafe 8.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación. En el Registro General de esta Delegación Provincial, sito en c/ La Fuente núm. 14, planta baja, de Huelva, código postal 21004. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el apartado 8.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta. Dos meses.

e) Admisión de variantes. No.

9. Examen de la documentación. La Mesa de Contratación, el segundo día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

10. Apertura de las ofertas. Se Realizará por la Mesa de Contratación, en acto público, en la Secretaría General de esta Delegación Provincial, sita en c/ La Fuente núm. 14, 3.ª planta, de Huelva, a las once horas del quinto día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si la fecha de apertura coincidiese en sábado, se trasladará a la misma hora del siguiente día hábil.

11. Gastos de anuncios. Los gastos de inserción del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario.

Huelva, 6 de mayo de 1996.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

RESOLUCION de 7 de mayo de 1996, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se convoca la contratación de servicios mediante concurso abierto en el ámbito de la misma. (PD. 1553/96).

En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto 252/1988, de 12 de julio, esta Dirección Gerencia ha tenido a bien hacer público lo siguiente:

El Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Servicios Centrales con sede social en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41071-Sevilla, con número de teléfono 455 40 00, y de telefax 455 40 14, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la Contratación de Servicios mediante Concurso Abierto, que se indica, con los requisitos que asimismo se señalan:

Expte.: 1/96 «Póliza Seguros daños materiales y responsabilidad civil».

Presupuesto de Licitación:

Lote núm. 1: «Daños materiales»: 14.000.000 ptas.

Lote núm. 2: «Responsabilidad Civil»: 14.000.000 ptas.

El plazo de ejecución será de un (1) año contados a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Cuadro de Características, la Memoria Valorativa y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados durante el plazo de presentación de ofertas en todas las Gerencias Provinciales y en los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes: Hasta las trece horas del vigésimo día natural contados a partir del siguiente de su publicación en el BOJA. La presentación se llevará a cabo en el Registro General de este Instituto, sito en Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Aquellas proposiciones económicas que se envíen a través de Correos o Mensajerías, deberán ajustarse a lo establecido en el art. 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las doce horas del décimo día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, en la Sala de Juntas de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, Avda. Héroes de Toledo, s/n de Sevilla. Si dicho día fuese sábado, la apertura de proposiciones se realizará a la misma hora, el siguiente día hábil.

Documentación exigida: La indicada en la Cláusula 8 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Los gastos del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 7 de mayo de 1996.- La Directora Gerente, Prudencia Rebollo Arroyo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 30 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se rectifica anuncio de licitación del concurso SEC-9/96 Servicios de Limpieza y Jardinería de la sede de la Consejería. (BOJA núm. 48, de 23.4.96). (PD. 1554/96).

Advertido error en el anuncio publicado en el BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996, donde dice: «a) Fecha límite de presentación: 6 de junio de 1996», debe decir: «a) Fecha límite de presentación: 7 de junio de 1996».

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 31 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del contrato de servicio que se cita.

Esta Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y 169 del Reglamento General de Contratación del Estado, Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del Contrato de Servicio que a continuación se indica, resuelto mediante Concurso Público por el procedimiento abierto:

Denominación: Servicio vigilancia local sede Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Sevilla.
Adjudicatario: J.S. Seguridad, S.A.
Importe de la adjudicación: 7.640.300 pesetas.
Plazo de realización: 12 meses.
Fecha adjudicación: 31 de marzo de 1996.

Sevilla, 31 de marzo de 1996.- El Delegado, Rafael Rodríguez Mejías.

RESOLUCION de 22 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican.

Esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Jaén de conformidad con lo dispuesto en los artículos 94 de la L.C.A.P. de 13/95 de 18 de mayo y 119 de su Reglamento, ha acordado hacer pública las adjudicaciones definitivas de obras de los contratos que a continuación se relacionan:

Pozo Alcón. Construcción 4 Uds., 2 Laboratorios y Tutoría para aplicación de la LOGSE, en el I.E.S. «Guadalentín» a: Juan Bueno y Cía, S.A. en la cantidad de: 35.555.486.

Guadalén (Vilches). Construcción 4 Uds. en Unitaria de Guadalén a: Bibian Moreno y Messía, en la cantidad de: 28.973.768.

Siles. Adecuación espacios para la LOGSE en el I.E.S. «Frc.º Marín» a: Bibian Moreno Messía en la cantidad de: 20.683.558.

Jaén, 22 de abril de 1996.- La Delegada, Aurelia Calzada Muñoz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se hace público la contratación de obras por el procedimiento restringido y en la forma de subasta. (PD. 1555/96).

La Dirección General de Equipamientos Ambientales de la Agencia de Medio Ambiente, ha resuelto anunciar las obras que a continuación se relacionan:

Título: «Restauración de riberas y adecuación de márgenes en el río Castril, P.N. Sierra de Castril, provincia de Granada; expediente núm. EFG960006».

Presupuesto del contrato: 9.834.159 ptas., incluido IVA.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Dispensada en razón de la cuantía del presupuesto de licitación (artículo 25.1 LCAP).

Garantía provisional: 196.683 ptas. correspondientes al 2% sobre el presupuesto de licitación y a favor de la Agencia de Medio Ambiente; si se presentase mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Título: «Restauración vegetal en superficies ocupadas por repoblaciones de pino ponderosa en zonas meridionales del P.N. Sierra de Castril en la provincia de Granada; expediente núm. EFG960004».

Presupuesto del contrato: 27.123.316 ptas., incluido IVA.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupos K; Subgrupos 6; Categoría c.

Garantía provisional: Dispensada según el art. 36.2 de la Ley 13/95 de Contratos de AA.PP.

Título: «Acondicionamiento del Camino de las Hazadillas en el P.N. de Sierra de Castril en la provincia de Granada; expediente núm. EFG960002».

Presupuesto del contrato: 28.742.988 ptas., incluido IVA.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Grupos G; Subgrupos 6; Categoría c.

Garantía provisional: Dispensada según el art. 36.2 de la Ley 13/95 de Contratos de AA.PP.

Título: «Acondicionamiento del Camino de los Quemados en el P.N. Sierra de Castril en la provincia de Granada; expediente núm. EFG960005».

Presupuesto del contrato: 12.939.665 ptas., incluido IVA.

Plazo de ejecución: Ocho (8) meses.

Clasificación requerida: Dispensada en razón de la cuantía del presupuesto de licitación (artículo 25.1 LCAP).

Garantía provisional: 258.793 ptas. correspondiente al 2% sobre el presupuesto de licitación y a favor de la Agencia de Medio Ambiente; si se presentase mediante aval o contrato de caución, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastantado.

Título: «Restauración vegetal en el monte Puerto Lobo del P.N. Sierra de Huétor en el T.M. de Víznar, provincia de Granada; expediente núm. EFG960003».

Presupuesto del contrato: 25.686.582 ptas., incluido IVA.

Plazo de ejecución: Quince (15) meses.

Clasificación requerida: Grupos K; Subgrupos 6; Categoría c.

Garantía provisional: Dispensada según el art. 36.2 de la Ley 13/95 de Contratos de AA.PP.

Plazo y lugar de presentación de la documentación: El plazo de presentación será de catorce (14) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, finalizando a las 13 horas del último día fijado; si dicho día fuere festivo, el fin de presentación de ofertas será el siguiente día hábil y la misma hora.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eritaña núm. 1 en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo, se deberá justificar la fecha de imposición del envío en la

oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación (Registro General, donde se recepcionará la misma) la remisión de la documentación mediante telegrama o fax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas y en la forma establecida en las cláusulas 9.2.1 y 9.2.2 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados para tal fin por el Organismo de Contratación.

En esta fase del procedimiento no se presentará el sobre núm. 3 «Proposición económica» hasta que por el Organismo de Contratación se seleccione previamente a las Empresas concurrentes, una vez comprobada la personalidad y solvencia así como los criterios objetivos de selección de éstas, seguidamente, entre las que resulten admitidas, se procederá a la invitación simultánea mediante comunicación por escrito, a presentar su proposición económica en el plazo que se señale en la propia comunicación, donde se indicará al candidato, el lugar, día y hora de la apertura de proposiciones en acto público.

Se fija en un número no inferior a cinco y no superior a veinte, el número de Empresas que por el Organismo de Contratación, puedan ser seleccionadas e invitadas, para la contratación de las referidas obras.

Gastos: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, serán satisfechos por los correspondientes adjudicatarios, previo a la formalización del correspondiente contrato.

Declaración de urgencia: A los efectos previstos por el artículo 72 de la Ley 13/95 de Contratos de las Administraciones Públicas, estos expedientes han sido declarados de urgencia por Resolución de la Agencia de Medio Ambiente de fechas 22 de febrero y 5 de marzo de 1996.

Sevilla, 26 de abril de 1996.- El Director General, Francisco Salas Trujillo.

RESOLUCION de 26 de abril de 1996, de la Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace público el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia que se cita. (PD. 1556/96).

La Dirección General de Protección Ambiental de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar el concurso, por el sistema de procedimiento abierto para la contratación de la consultoría y asistencia titulada «Implementación de calibraciones remotas y la realización de mejoras en la red automática de control de la contaminación de Andalucía.».

Núm. Expte.: 31/95/C/00.

Presupuesto de contrata: 192.721.981 ptas. (IVA incluido).

Plazo de ejecución: 6 (seis) meses.

Clasificación: Grupo III, Subgrupo 7, Categoría D.

Garantía provisional: 2% (3.854.439 ptas.), a disposición de la Agencia de Medio Ambiente. Si se constituye mediante Aval o Contrato de Caucción, deberá contener dicho documento original el correspondiente visado que acredite que las personas avalistas tienen poder bastante.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y el resto de la documentación, podrán examinarse en la Dirección General de Protección Ambiental, Servicio de Protección Ambiental, sita en Parque Tecnológico Cartuja 93, «Pabellón de Nueva Zelanda», 1.ª planta, Avda. de

Las Acacias s/n. 41092 Sevilla, tlfno. (95) 448 02 00 durante el plazo de presentación de las proposiciones, desde las 9 horas hasta las 13 horas.

Plazo y lugar de presentación de las proposiciones: Será desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del día 17 de junio de 1996.

La presentación se hará en el Registro General de la Agencia de Medio Ambiente, sita en la Avda. de Eiritaña, 1 en Sevilla.

Cuando la documentación se envíe por correo deberá justificarse la fecha y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar en el mismo día al Organismo de Contratación (Registro General donde se recepcionará la misma) mediante telegrama o fax la remisión de la citada documentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición, si es recibida por el Organismo de Contratación, con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar por los licitadores: Las exigidas en los apartados 8.2.1, 8.2.2 y 8.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apertura de Proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación a las 11,00 horas del día 27 de junio de 1996 en la Sala de Juntas de la Consejería de Medio Ambiente, sita en Avda. de Eiritaña, 1, Sevilla. El acto será público.

Este anuncio ha sido enviado al Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE) y al Boletín Oficial del Estado (BOE).

El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 26 de abril de 1996.- El Director General, Francisco Tapia Granados.

MINISTERIO DE DEFENSA

CORRECCION de errores de la resolución de la Gerencia de Infraestructura de la Defensa por la que se anuncia la subasta pública de varias propiedades del Estado -ramo de Defensa- en Cádiz y El Pedroso (Sevilla). (PP. 1567/96).

Advertido error material en el anuncio de la mencionada Resolución, publicada en el BOJA número 48, de fecha 23 de abril de 1996, pág. 4.191, se transcribe a continuación la oportuna rectificación, a fin de que sea corregida en el referido anuncio:

1. Parcelas A-1, A-4.

Donde dice: «Clase de suelo: Urbano. Zona terciaria. Uso administrativo-oficinas privado.», debe decir: «Clase de suelo: Urbano. Zona terciaria. Uso administrativo-oficinas privado/Alternativo Residencial según P.G.O.U.».

Madrid, 6 de mayo de 1996.- El General Director-Gerente, Jesús Melgar Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO. (PP. 714/96).

La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, resolvió la contratación por concurso público, procedimiento abierto, del siguiente suministro:

- Adquisición de 2 unidades de vehículos UPC (Unidad de Personal y Carga) con destino al Servicio Contra Incendios y Salvamentos.

Durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos núm. 14, en horas de 9,30 a 13,30, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, en la forma prevista en el art. 13 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la garantía provisional ascendente a la cantidad de 115.327 pesetas. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El tipo de licitación asciende a la cantidad 5.766.360 ptas. IVA incluido.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, al día siguiente en el que finaliza el plazo para la presentación de ofertas, procederá a la apertura del sobre núm. 1, relativo a la documentación exigida. La apertura de los sobres núm. 2 y 3 referidos a la documentación relativa a los criterios de adjudicación y plica económica, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si alguno de dichos días fuese sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Publicidad de los pliegos de cláusulas administrativas: Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Apoyo Jurídico del Area de Seguridad Ciudadana, sita en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15, planta baja, durante los días hábiles comprendidos dentro del período de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se atenderá a la prevista en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Criterio de adjudicación: Serán los contenidos en el art. 16 de los referidos Pliegos.

Sevilla, 12 de febrero de 1996.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

ANUNCIO. (PP. 716/96).

La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, resolvió la contratación por concurso público, procedimiento abierto, del siguiente suministro:

- Adquisición de equipos de cortes, material de tracción, herramientas manuales, material diverso de señalización, de respiración, de transporte y equipo de personal para 12 personas.

Durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOJA, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en C/ Pajaritos núm. 14, en horas de 9,30 a 13,30, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, en la forma prevista en el art. 13 del Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la garantía provisional ascendente a la cantidad de 200.000 pesetas. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 10.000.000 ptas. IVA incluido.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, al día siguiente en el que finaliza el plazo para la presentación de ofertas, procederá a la apertura del sobre núm. 1, relativo a la documentación exigida. La apertura de los sobres núm. 2 y núm. 3 referidos a la documentación, a los criterios de adjudicación y plica económica, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del undécimo día natural siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si alguno de dichos días fuese sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Apoyo Jurídico del Area de Seguridad Ciudadana, sita en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15, planta baja, durante los días hábiles comprendidos dentro del período de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se atenderá a la prevista en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Criterio de adjudicación: Serán los contenidos en el art. 16 de los referidos Pliegos.

Sevilla, 13 de febrero de 1996.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana.

ANUNCIO. (PP. 717/96).

La Excm. Comisión Municipal de Gobierno, en la sesión celebrada el día 28 de septiembre de 1995, resolvió la contratación por concurso público, procedimiento abierto, del siguiente suministro:

- Adquisición de diverso mobiliario para el Parque Central de Bomberos, de acuerdo con lo especificado en el Pliego de Condiciones Jurídico Administrativas.

Durante el plazo de 26 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sito en c/ Pajaritos núm. 14, en horas de 9,30 a 13,30, las proposiciones para tomar parte en el referido concurso, en la forma prevista en el art. 13 del Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Las proposiciones irán acompañadas del resguardo acreditativo de haber constituido en la Tesorería Municipal la garantía provisional ascendente a la cantidad de 103.990 pesetas. Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 36 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El tipo de licitación asciende a la cantidad de 5.199.500 ptas. IVA incluido.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, al día siguiente en el que finaliza el plazo para la presentación de ofertas, procederá a la apertura del sobre núm. 1, relativo a la documentación exigida. La apertura de los sobres núm. 2 y núm. 3 referidos a la documentación relativa a los criterios de adjudicación y plica económica, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12 horas del undécimo día natural siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones. Si alguno de dichos días fuera sábado se prorrogará al día hábil siguiente.

Publicidad de los Pliegos de Cláusulas Administrativas: Estarán de manifiesto en las oficinas de la Sección de Apoyo Jurídico de la Delegación de Seguridad Ciudadana, sita en el Pabellón del Brasil, Avda. de las Delicias núm. 15 planta baja, durante los días hábiles comprendidos dentro del período de presentación de ofertas.

Modelo de proposición: Se atenderá a la prevista en el Pliego de Condiciones Jurídico-Administrativas.

Criterios de adjudicación: Serán los contenidos en el art. 16 de los referidos Pliegos.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Tte. de Alcalde Delegado de Seguridad Ciudadana, Tráfico y Transportes.

ANUNCIO de licitación de diversos concursos públicos de suministros. (Expte. 64/96). (PP. 1460/96).

1. Ayuntamiento de Sevilla.
 - a) Servicio de Patrimonio.
 - b) Sección de Bienes.
 2. Expte. 64/96.
 - a) Equipo informático con destino a Servicios Generales.
 - b) Lugar de entrega: C/ Almansa, Sevilla.
 - c) Plazo de entrega: 20 días naturales.
 - d) Presupuesto de licitación: 5.985.000 ptas.
 - e) Fianza provisional: 119.700 ptas.
- En todos los expedientes concurren las siguientes circunstancias:

3. a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Obtención de documentación.
 - a) Sección de Bienes, c/ Pajaritos núm. 4. Sevilla. Teléf. 459.06.57 y Fax 459.06.58.
 - b) La documentación se facilitará durante el plazo de presentación de ofertas.
5. Presentación de ofertas.
 - a) Plazo: 26 días naturales a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOJA.
 - b) Los documentos a presentar se encuentran detallados en los pliegos de condiciones.
 - c) Lugar: Registro General del Ayuntamiento, c/ Pajaritos núm. 14. Sevilla, de 9,30 a 11,30 horas.
6. Apertura de las ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Sevilla. Plz. Nueva.
 - b) A las 12 horas del quinto día natural siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Los gastos de publicación serán de cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 24 de abril de 1996.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva notificando resoluciones formuladas en diversos expedientes sancionadores que se citan.

Intentada sin efecto la notificación de las Resoluciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 58, 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación de Gobernación, Sanlúcar de Barrameda, 3, de Huelva; pudiendo formular Recurso Ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación.

Expediente: H-260/95-ET

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. JOSE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, C/ El Cid, nº 8
Localidad: Los Palacios (SEVILLA).

Infracción: Art. 61 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por R.D. 176/1992.

Tipificación. Art. 15 s) Ley 10/1991, de 4 de Abril.

Sanción: 50.000 pesetas.

Expediente: H-280/95-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D^a. M^a ANTONIA PINA DOMINGUEZ. C/ Nalón, nº 8
Localidad: SEVILLA

Establecimiento público y domicilio: "CHIRINGUITO BARBARO".- Playa de El Partil. (CARTAYA).

Infracción: Art. 18 de la Orden de la Consejería de Go-

bernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación. Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-284/95-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ENRIQUE RODRIGUEZ GONZALEZ.- C/ Alonso Barba, nº 24-210
Localidad: Lepe (HUELVA)

Establecimiento público y domicilio: "BAR KUA KUA", sitd Lepe (Huelva).

Infracción: Art. 18 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación. Art. 26 e) Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 25.000 pesetas.

Expediente: H-306/95-EP

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. MANUEL RODRIGUEZ MILLAN.- Bda. de la Paz, bq. 5. 30B
Localidad: ISLA CRISTINA (HUELVA)

Establecimiento público y domicilio: " BAR COMIC " c/ Cañavate de Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 18 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26 e) Ley 1/1992, de 21 de

Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 Ptas.

Expediente H-312/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D^a. CARMEN DEL MAR MARTIN LANCHARRO.- C/ Portugal, Bq. C, 39 D

Localidad: ISLA CRISTINA (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: "BAR LA TATA", sito en Plaza Hnos. Pinzón, nº 14 de Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 25.000 Pts.-

Expediente H-314/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. MANUEL RODRIGUEZ MILLAN.- Bda. de La Paz. Bq. 5. 3º B.

Localidad: Isla Cristina (HUELVA).

Establecimiento público y domicilio: "BAR COMIC", sito en C/ Cañavate de Isla Cristina (HUELVA).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 125.000 Pts.-

Expediente H-324/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dª. Mª ANTONIA PINA DOMINGUEZ.- c/ Nalón, nº 8

Localidad: SEVILLA.

Establecimiento público y domicilio: "CHIRINGUITO BARBARO", sito en Playa de El Portil (Cartaya).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 50.000 Pts.-

Expediente H-329/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Dª SILVIA ARIZA BOGALLO.- C/ Cañavate, 17-Alto

Localidad: Isla Cristina (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: "BAR LA NOCHE DE LA IGUANA", sito en C/ Cañavate, 17 de Isla Cristina (HUELVA)

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 50.000 Pts.-

Expediente H-333/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. CARLOS NUNEZ DELGADO ROIG.- C/ República Argentina, 18

Localidad: SEVILLA

Establecimiento público y domicilio: "CHIRINGUITO MUCHA-MARCHA", sito en c/ Puente del Rey (Almonte).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 Pts.-

Expediente H-338/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ENRIQUE JOSE TEJERA MARTIN.- C/ Carlos Moreno, nº 12

Localidad: HUELVA

Establecimiento público y domicilio: "BAR PARADISE"

sito en C/ Lovamar, Edif. Esturión, s/n de La Antilla.-

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 75.000 Pts.-

Expediente H-343/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. ROGELIO LEON LEAL.- Pza. Virgen del Rocío, 16

Localidad: Almonte (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: "BAR LA MISION"

sito en Sector M, parcela 154 de Matalascañas.

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 Pts.-

Expediente H-344/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. JOSE ANTONIO FERNANDEZ ROJAS.- C/ Puebla de Sanabria, nº 11, 4, V/

Localidad: HUELVA

Establecimiento público y domicilio: "BAR LA CURA", sito en c/ Juan Limón Borrero, nº 12 de Alosno (Huelva).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 25.000 Pts.-

Expediente H-346/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. JUAN ORTA BUENO.- C/ Rodrigo Caro, 3-B

Localidad: HUELVA

Establecimiento público y domicilio "CHIRINGUITO PUERTO

MALTES", sito en Playa de El Portil (Punta Umbria).

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de Febrero.

Sanción: 50.000 Pts.-

Expediente H-350/95-E.P.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. DANIEL RUBIO VAZQUEZ.- Alameda Sundheim, 18, 8º C

Localidad: (Huelva).

Establecimiento público y domicilio: "CHIRINGUITO CHANCHE", sito en Playa de El Portil de Punta Umbria.

Infracción: Art. 1º de la Orden de la Consejería de

Gobernación de 14 de Mayo de 1.987.

Tipificación: Art. 26.e) de la Ley 1/1992, de 21 de

Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Sanción: 50.000 Pts.-

Huelva, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Huelva, sobre notificación de la liquidación que se cita. (H-322/95-E.P.).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 19 de enero de 1996 Resolución, que se notificó reglamentariamente con fecha 29 del mismo mes, por la que se le imponía a don Jerónimo Gallego Andrade, la sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 ptas.) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier entidad colaboradora, utilizando la carta de pago núm. 328663, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entre el 16 y 30 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio.- El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación de Gobernación de Málaga, por el que se pone en general conocimiento la petición de devolución de la fianza efectuada por la entidad Peña Los Angeles de Miraflores.

La entidad Peña Los Angeles de Miraflores, entidad titular de la Sala de Bingo sita en calle Córdoba 6, de Málaga ha solicitado de esta Delegación la devolución de la fianza constituida, con fecha 17 de octubre de 1994, según lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento del Juego del Bingo, para responder de modo específico a las responsabilidades derivadas de la actividad de juego y, prioritariamente, a las sanciones en que eventualmente hubiera podido incurrir.

Todo ello por haber constituido la entidad Cotojimana, S.L., empresa de servicios de dicha sala, nueva fianza con fecha 26 de enero de 1996.

Lo que se hace público para aquellas personas o entidades que se crean con derecho al cobro de sus créditos con cargo a dicha fianza, que asciende a la cantidad de cuatro millones de pesetas, puedan pedir el embargo de la misma o efectuar reclamaciones ante esta Delegación, en el plazo de quince días, desde la publicación del presente anuncio en el BOJA.

Málaga, 17 de abril de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por la presente se hace saber a los señores que a continuación se relacionan, en la actualidad en ignorado paradero, que por la Oficina Liquidadora de Orgiva (Granada), se han practicado las siguientes actuaciones: Concepto tributario: Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Núm. expediente: 115/90; Interesado: Sánchez Montoro, José Antonio, domicilio: C/ Recogidas, 43, 2.º, localidad: 18005-Granada, fecha de presentación: 6 de febrero de 1990; concepto: Compra a doña Beatriz Montoro Salas; Notario: Alfonso C. Orantes Rodríguez; fecha escritura: 8 de enero de 1990; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como adquirente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 1.000.000 de ptas., respecto de la finca descrita bajo el número uno a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 3.491.250 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 2.491.250 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 115/90; interesado: Montoro Salas, Beatriz; domicilio: C/ Recogidas, 43, 2.º, Localidad: 18005-Granada, fecha de presentación: 6 de febrero de 1990; concepto: Venta a don José Antonio Sánchez Montoro; Notario: Alfonso C. Orantes Rodríguez; fecha escritura: 8 de enero de 1990; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 1.000.000 ptas., respecto de la finca descrita bajo el número uno a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 3.491.250 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 2.491.250 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 235/90; interesado: Sáez de Tejada Martín, Francisco; domicilio: Avda. Divina Pastora, 7; Localidad: 18012-Granada, fecha de presentación: 5 de marzo de 1990; concepto: Venta a don José Paiz Moleón; Notario: María Soledad Gila de la Puerta; fecha escritura: 6 de febrero de 1990; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 2.300.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 5.295.000 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 2.995.000 ptas., siéndole por

ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 1.018/92; interesado: Lozano Ramírez, Rafael; domicilio: C/ Recogidas, 48-A-6.º-C; localidad: Granada, fecha de presentación: 18 de agosto de 1992; concepto: Venta a Promociones y Construcciones Alpujarra, S.L., Notario: Sr. Gámiz Aguilera; fecha escritura: 17 de julio de 1992; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 19.500.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 34.448.000 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 14.948.000 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 1.127/93; interesado: Muebles Vilchez, S.L., domicilio: C/ Real, 57; localidad: Lanjarón; fecha de presentación: 5 de agosto de 1993; concepto: Venta a Casas Rurales del Valle, S.L., Notario: María V. Santos Sánchez; fecha escritura: 5 de agosto de 1993; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 22.000.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 45.770.400 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 23.770.400 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 1.329/93; interesado: Peregrina Cervera, Antonia; domicilio: C/ Real, 88; Localidad: Beznar; fecha de presentación: 18 de octubre de 1993; concepto: Venta a Guillermo Sánchez Tapia; Notario: Mateo Jesús Carrasco Molina; fecha escritura: 14 de septiembre 1993; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 1.445.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 4.540.800 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 3.095.800 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 166/94; interesado: Rodríguez Aragón, Juan; domicilio: C/ Virgen

de la Merced, 46-48; localidad: Barcelona; fecha de presentación: 7 de febrero de 1994; concepto: Compra a Sr. José Rodríguez Jiménez; Notario: Santiago Marín López; fecha escritura: 21 de enero de 1994; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como adquirente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 2.900.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 22.914.150 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 20.014.150 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Núm. expediente: 1.026/94; interesado: Molina Salazar, Inocencio; domicilio: C/ Alhambra, 33; localidad: Armilla-18100; fecha de presentación: 22 de julio de 1994; concepto: Venta a don Francisco López López; Notario: Mateo Jesús Carrasco Molina; fecha escritura: 20 de junio de 1994; impuesto: Transmisiones Patrimoniales. Como transmitente en el documento cuyo número, fecha y concepto quedan reseñados, en el que se declara un valor o Base Imponible de 1.000.000 ptas. a los efectos de liquidación del impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, se le comunica que iniciado el expediente de comprobación de valores, los técnicos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía han fijado un valor o Base Imponible de 3.979.320 ptas., existiendo, por tanto, una diferencia de base de 2.979.320 ptas., siéndole por ello de aplicación lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 8/89 de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos. Si fuese persona física: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Si fuese persona jurídica: El exceso comprobado recibirá el tratamiento previsto en el impuesto sobre Sociedades. Lo que pongo en conocimiento de los interesados arriba referidos a los efectos oportunos, advirtiéndoles que contra las indicadas bases pueden formular Recurso de Reposición ante la Oficina Liquidadora de Orgiva, o Reclamación Económica-Administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Granada (interposición que deberá poner en conocimiento de dicha Oficina Liquidadora), en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la presente notificación, sin que puedan simultanear ambos recursos y todo ello sin perjuicio de solicitar, en igual plazo, tasación pericial contradictoria, según previene el artículo 62 del Reglamento del impuesto, en cuyo caso, los honorarios del perito nombrado correrán a cargo del sujeto pasivo.

Granada, 27 de marzo de 1996.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 1132/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 280.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 366/214, constituido por Eria, S.A., y a disposición de Consejería de Hacienda y Planificación.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Anda-

lucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 25 de marzo de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hacen públicas las resoluciones y actos de trámites relativos a expedientes sancionadores en materia de Consumo.

A los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados que más adelante se relacionan que en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la localidad que también se indica, aparece publicada la resolución adoptada en el expediente sancionador que se le sigue, significándose que en el Negociado de Procedimiento de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 34, 1.ª planta, se encuentra a su disposición dicho expediente sancionador, informándose que el plazo para la interposición de la reclamación que procede comienza a contar desde la fecha de esta publicación.

NO DE EXPTE.	NOFIFICADO	ULTIMO DOMICILIO	TRAMITE QUE SE NOTIFICA
557/93	Mª LUZ GONZALEZ GOMEZ Carnicería Pablo	ARQUITECTO EDUARDO ESTEVEZ, 21 MALAGA	RESOLUCION RE-CURSO ORDIN.
129/95	MIGUEL PEREZ SALADO Lejía "La Paleña"	P.I. LA ESTRELLA Cortes de La Frontera, 24 MALAGA	RESOLUCION
133/95	DIPROQUIMA, C.B.	VIRIATO, 5 MALAGA	PROPUESTA DE RESOLUCION
264/95	BERNARDO BOUZA GOMEZ Restaurante Rincon del Gallego	URB. PUEBLO CASTILLO FUENGIROLA	ACUERDO DE INICIACION
285/95	LBO DISTRIBUCIONES S.C	AVDA. ANDALUCIA, 17 2º A. MALAGA	PROPUESTA DE RESOLUCION
289/95	JORGE SANJHEZ DEL RIO Todo Oferta	ALAM.CAPOCHINDOS, 21 MALAGA	ACUERDO DE INICIACION
329/95	ANTONIO MONEDERO VIVAR Comercial Monedero	INGENIERO DE LA TORRES ACOSTA, 32 MALAGA	ACUERDO DE INICIACION
330/95	SALVADOR ARTESANO Calzados	AVDA. DE MUJAS ESQUINA C/ MALLORCA FUENGIROLA	ACUERDO DE INICIACION
337/95	TOLDER Instalación de Toldos	P.I. GUADALHORCE AVDA.JIMENEZ DELGADO Nº 11 MALAGA	ACUERDO DE INICIACION
17/96	SERMAGAS S.L.	GUILLERMO CARRERA RUBIO, 12 MALAGA	ACUERDO DE INICIACION
20/96	MUEBLES VALENCIA S.A	BARRIADA DE LA PAZ - BLQ. 4. MALAGA	ACUERDO DE INICIACION
32/96	SUSANA RIVEIRO MORENO El Mogallón	PLAZA BAJA S/N ALH.EL GRANDE	ACUERDO DE INICIACION

Málaga, 15 de abril de 1996.- La Delegada, Ana Gómez Gómez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 16 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

NOMBRE:	MANUEL GARCIA MARTOS
DOMICILIO:	Avda. de Macael, Blq. 3,1-E.- OLULA DEL RIO (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Resolución.- Expte. AL-1503-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 p) Ley 16/87.- 50.000 Pts
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	THOMAS MARIN AMAT
DOMICILIO:	Estacion de Autobuses.- 04005 ALMERIA
ASUNTO:	Notificación de Resolución.- Expte. AL-1521-0-95
INFRACCION:	Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	SUMINISTROS CASTARO LOPEZ, S.L.
DOMICILIO:	Plaza. 2.- BEDAR (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Resolución.- Expte. AL-1638-0-95
INFRACCION:	Artículo 140 d) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	RECICLAJES MEDIOAMBIENTALES ALMERIA, S.L.
DOMICILIO:	Jesus de Perceval, 31.-04230 HUERCAL DE ALMERIA
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1739-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 P) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	EUGENIO BONILLA VALVERDE
DOMICILIO:	Ctj. Marin, 15 La Lomilla.- ROQUETAS DE MAR (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1749-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	ANA MARIA CALLEJON MALDONADO
DOMICILIO:	C/ Celador, 21.- 04740 ROQUETAS DE MAR (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1745-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	MARIA JOSE FERNANDEZ ENRIQUE
DOMICILIO:	C/ Argentina, 20.-04700 EL EJIDO (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1761-0-95
INFRACCION:	Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	JOSE LUIS CAMPOS ALONSO
DOMICILIO:	Federico de Castro, 6,2,2.- 04003 ALMERIA
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1769-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez
NOMBRE:	LUIS FERNANDEZ CORTES
DOMICILIO:	Virgen del Carmen, 19.- 04630 GAERUCHA (Almería)
ASUNTO:	Notificación de Incoacion.- Expte. AL-1904-0-95
INFRACCION:	Artículo 141 g) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR:	Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: TOMAS MARIN AMAT
DOMICILIO: Estacion de Autobuses.- 04005 ALMERIA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1913-0-95
INFRACCION: Articulo 141 e) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: TOMAS MARIN AMAT
DOMICILIO: Estacion de Autobuses.- 04005 ALMERIA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1917-0-95
INFRACCION: Articulo 141 l) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: J. MIGUEL CALVACHE HERNANDEZ
DOMICILIO: Andarax, 84 Urb.-04740 ROQUETAS DE MAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1933-0-95
INFRACCION: Articulo 142 e) Ley 16/87.- 40.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: SALVADOR RUIZ GUILLEN
DOMICILIO: Rio Cañaneres, 9.-04738 VICAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1935-0-95
INFRACCION: Articulo 140 c) Ley 16/87.- 140.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: DECOMAF, C.B.
DOMICILIO: C/ Buenavista, 21.-04770 ADRA (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1946-0-95
INFRACCION: Articulo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Ptas.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: BARTOLOME RAMIREZ RANDO
DOMICILIO: C/ La Unión, 21.- 29004 MALAGA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1968-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.-250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: TRANSPORTES JOSE CARRILLO BENITEZ
DOMICILIO: L. Concepción.- 11011 CADIZ
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1971-0-95
INFRACCION: Articulo 141 q) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: JOSE MARCOS RUBI FERNANDEZ
DOMICILIO: C/ Posidon, 2.- 04740 ROQUETAS DE MAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-1991-0-95
INFRACCION: Articulo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2003-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2005-0-95
INFRACCION: Articulo 141 E) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: INSTALEC, S.A.
DOMICILIO: C/ Manuel de Falla, 33.- 04760 BERJA (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2033-0-95
INFRACCION: Articulo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: BARTOLOME RAMIREZ RANCHO
DOMICILIO: C/ Mendivil, 8-3, E.- 29002 MALAGA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2050-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: ANTONIO DIAZ PEREZ Y M REMEDIOS DIAZ BEDOYA, S.C.
DOMICILIO: C/ Cartama, s/n.- 29000 MALAGA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2052-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: FERRETERIA INDUSTRIAL CONSTRUC. FEIN, S.A.
DOMICILIO: Poligono Industrial.- 04740 ROQUETAS DE MAR (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2074-0-95
INFRACCION: Articulo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: HERDITRANS, S.L.
DOMICILIO: C/ Las Zorreras, s/n.- 04140 CARBONERAS (Almeria)
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2075-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

NOMBRE: FRANCISCO ORTIZ RODRIGUEZ
DOMICILIO: C/ Segovia, 153.- 04007 ALMERIA
ASUNTO: Notificacion de Incoacion.- Expte. AL-2085-0-95
INFRACCION: Articulo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: Maria del Mar Vizcaino Martinez

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar Pliego de Descargos en oposición a la Incoación de expediente notificada.

Un mes para interponer, ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía, Recurso Ordinario contra la Resolución notificada.

Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución del Recurso Ordinario o de Alzada que se notifica.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 16 de abril de 1995.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

RESOLUCION de 17 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la notificación de actuaciones administrativas referentes a procedimientos sancionadores en materia de transportes.

Habiendo sido intentada la notificación a las personas que a continuación se relacionan en los domicilios que se indican sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59, punto 4, de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio de la presente se procede a notificar los expedientes sancionadores incoados en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Almería por infracción a la Legislación Reguladora de los Transportes Terrestres en los términos siguientes:

- NOMBRE:** TRANSPORTES Y OBRAS JESMAR, S.L.
DOMICILIO: Avda. de Madrid, 49.- GRANADA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-2096-0-95
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** ANTONIO COBOS CARACUEL
DOMICILIO: C/ Dalia, 6.- 18290 EL CHAPARRAL (Granada)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-2098-0-95
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** TRANSPORTES RIOS BERMEJO, S.L.
DOMICILIO: Plaza Fernandez Viagas, 6.- 29200 ANTEQUERA (Málaga)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-2116-0-95
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** JOSEFA CARREÑO LOPEZ
DOMICILIO: C/ Duda, 5.- 04002 ALMERIA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-2133-0-95
INFRACCION: Artículo 140 d) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** ELOY BARROSO, S.A.
DOMICILIO: Avda. Pulianas, 5.- 18012 GRANADA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0002-0-96
INFRACCION: Artículo 142 c) Ley 16/87.- 15.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** ENAGRAL, S.L.
DOMICILIO: C/ Blasco Ibañez, 9 bajo.- 04016 ALMERIA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0032-0-96
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** ALUCRIS ALMERIA, S.C.
DOMICILIO: Rambla Tabernas, s/n.- 04560 GADOR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0063-0-96
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** LIBRERIA URBANO, S.A.
DOMICILIO: C/ Cruz de Lagos, s/n.- 18000 GRANADA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0064-0-95
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** PEDRO J. CHACON TRABALON
DOMICILIO: C/ Tijola, 22.- 04800 ALEBOX (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0089-0-96
INFRACCION: Artículo 140 A) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DOMICILIO: C/ Granada, 32.- 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0124-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** DITRIBUISUR, S.L.
DOMICILIO: Paraíso Aguafresca.- 04120 LA CASADA (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0140-0-96
INFRACCION: Artículo 141 L) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FONDO ALMERIA
DOMICILIO: C/ San Antonio, 27.- 04009 ALMERIA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0156-0-95
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0158-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0160-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0164-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0165-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** FRALO BUS, S.L.
DOMICILIO: C/ Mar Tirreno, 2.- 04738 VICAR (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0174-0-96
INFRACCION: Artículo 141 B) Ley 16/87.- 230.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** RECICLAJES MEDIOAMBIENTALES DE ALMERIA, S.L.
DOMICILIO: C/ Jesus de Percecal, 31.-04230 HUERCAL DE ALMERIA
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0178-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** VALLE SUMINISTROS VIALES, S.L.
DOMICILIO: PG. PISO CL. EXPOSICIÓN, 21.- MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0258-0-96
INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** JOSE L. BARRANCO ZAMORA, S.L.
DOMICILIO: Urbanización Doña Casilda.-11204 ALGECIRAS (Cadiz)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0281-0-96
INFRACCION: Artículo 140 a) Ley 16/87.- 250.000 Pts. y P.V. 3 MESES
INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez
- NOMBRE:** JUAN GARCIA GARCIA
DOMICILIO: C/ Almanzaora.- 04850 CANTORIA (Almería)
ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0350-0-96

INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: GLORIA PAREDES FERNANDEZ
 DOMICILIO: C/ Hileras, 2.- 04009 ALMERÍA

ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0372-0-96
 INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

NOMBRE: INDALIM, S.L.
 DOMICILIO: Polig. Ind. LA GARGOSA.- 04739 VICAR (Almería)
 ASUNTO: Notificación de Incoación.- Expte. AL-0408-0-96
 INFRACCION: Artículo 141 b) Ley 16/87.- 50.000 Pts.
 INSTRUCTOR: María del Mar Vizcaino Martínez

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar Pliego de Descargos en oposición a la Incoación de expediente notificada.

Un mes para interponer, ante el Director General de Infraestructuras y Servicios del Transporte de la Junta de Andalucía, Recurso Ordinario contra la Resolución notificada.

Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía contra la Resolución del Recurso Ordinario o de Alzada que se notifica.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la L.R.J.A.P. y P.A.C.

Almería, 17 de abril de 1996.- El Delegado, Vicente E. Abad Montoya.

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre notificaciones no practicadas a los alegantes en el expediente de modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector Renfe y zonas anexas.

En el proceso de notificación personal a los interesados en el expediente de Modificación del Plan General Municipal de Ordenación de Córdoba, en el Sector Renfe y zonas anexas, con arreglo a los datos obrantes en el mismo, no han podido practicarse las notificaciones a los alegantes, cuyos datos figuran en relación adjunta, bien porque las mismas han sido devueltas por el Servicio de Correos, bien por ignorarse el lugar de la notificación.

En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la notificación mediante la publicación de Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comunicando que el texto íntegro de la resolución se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 163, de 21 de diciembre de 1995.

Contra dicha Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Anuncio en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Obras Públicas y Transportes, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo.

Sevilla, 17 de abril de 1996.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

RELACION QUE SE ADJUNTA:

Acosta Rodríguez, Mario César.	Córdoba
Aguera Gómez, Francisco.	Córdoba
Aguera Vega, Juan	Córdoba
Aguilar Beral, María Josefa	Córdoba
Alcántara Rojas, Ana Mª (y cuatro más)	Córdoba
Almago, Salvador	Córdoba
Alonso Peña, Soledad	Córdoba
Alonso Romero, Amador	Córdoba
Alvarez Gutierrez, Salvador	Córdoba
Andicia Rodríguez, Mª del Carmen	Córdoba
Arenas de la O, Encarnación	Córdoba
Arjona Hurtado, Mª del Carmen	Córdoba
Aroca Mínguez, Amalia	Córdoba
Ayuso Muñoz, Jesús	Córdoba
Baena Saez, Francisco Javier	Córdoba
Barbecho González, Petra	Córdoba
Bermejo del Moral, Soledad	Córdoba
Bernabeo García, María	Córdoba
Blazquez, Mª Luisa	Córdoba
Cabello y Pérez, Andrés Manuel	Córdoba
Camacho Buenos Vinos, Mª Josefa	Córdoba
Cano Muñoz, Francisco	Córdoba
Capilla Blanco, Jose A.	Córdoba
Carrasco Bravo, Francisco	Córdoba
Casasola, Emilio (y nueve más)	Córdoba
Castallada Reyes, Modesto	Córdoba
Castro Márquez, Amalia	Córdoba
Coca García, Rosa Mª	Córdoba
Constanza Zamora, Elisa	Córdoba
Cubero Atienza, Antonio J.	Córdoba
De la Sierra Arroyo Córdoba, María	Córdoba
Del León Díaz, Amalia María	Córdoba
Delgado Rubia, Francisca (y otro)	Córdoba
Delgado Rubio, Alonso	Córdoba
Díaz Ontiveros, Inmaculada	Córdoba
Díaz Torralbo, Antonio (y nueve más)	Córdoba
D.N.I. 0371088	Córdoba
D.N.I. 29930857	Córdoba
D.N.I. 30032290	Córdoba
Doblas Aguera, Enrique	Córdoba
Domínguez Pérez, Consuelo	Córdoba
Durán Torres, Lucas	Córdoba
Entrenas Angulo, José A. (y ocho más)	Córdoba
Entrenas Aumente, Rafael	Córdoba
Español Romero, Heliodoro	Córdoba
Esteban Melo, Luisa	Córdoba
Ferrer Quesada, Leonor	Córdoba
Flores Cereso, Andrés (y seis más)	Córdoba
Fresno Mata, Vicente	Córdoba
Galán R. de Adana, Juan	Córdoba
Gallegos, María (y siete más)	Córdoba
García Cuesta, Paqui	Córdoba
García Cuevas, Estrella	Córdoba
García García, Pedro	Córdoba
García López, Angela	Córdoba
García Sánchez, Mª Carmen	Córdoba
Gil Rosado, José Antonio	Córdoba
Gómez Castro, Natalia	Córdoba
Gómez González, José	Córdoba
González Area, Amalia	Córdoba
González Coca, Rafael David	Córdoba
González Coca, Rosa Mª	Córdoba
González Coca, Sonia	Córdoba
González de Requen Arjón, Victoria	Córdoba
González García, Rafael	Córdoba
González Llacarino, Antonio	Córdoba
González Mazán, Enrique	Córdoba
González Miguez, Antonio	Córdoba
González Moreno, Gloria	Córdoba
González Rivas, José S.	Córdoba
González Sánchez, Rosario	Córdoba
Gutierrez Mediavilla, Claudia	Córdoba
Gutierrez Palomo, Rosalia	Córdoba
Hernández Juntas, Francisco	Córdoba
Herrera Hernández, Fernando	Córdoba
Herro Grande, María	Córdoba
Hidalgo García, José M.	Córdoba
Irastrosa Mancue, Julián	Córdoba
Jallon Robert, Mª Pilar	Córdoba
Jeremias, Isabel (y cuatro más)	Córdoba
Jesus Pérez Salmorel, Cristóbal	Córdoba
Jurado Córdoba, Juan	Córdoba
Lara García, Francisco M.	Córdoba
Leal Carballan, Juana	Córdoba
León Rodríguez, A. Ramón (y seis más)	Córdoba
Llamas Moral, Enrique	Córdoba

Nombre: BARTOLOME RAMIREZ RANDO
Dirección: Mendivil, 8-36 -MALAGA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3423/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts. Precintado del vehículo por TRES MESES.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: EDUARDO PEREZ GRANADOS
Dirección: Avd. del Brillante, 148 -CORDOBA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2158/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JOSE LUIS RIVAS CABELLO
Dirección: Sierra Morena, 44 -DOS HERMANAS (SEVILLA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3323/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: COMPAÑIA AGRICOLA DE AXARQUIA, S.L.
Dirección: San Nicolas, 23 -MALAGA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3326/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: MANUEL MUÑOZ MORENO
Dirección: Arias de Velasco, 14 c -MARBELLA (MALAGA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3330/95
Precepto Infringido: Art. 142 c) Ley 16/87
Importe: 15.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JUAN MILLAN MORENO
Dirección: Tanquillo, 3-13 -SEVILLA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3413/95
Precepto Infringido: Art. 141 q) Ley 16/87
Importe: 230.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: FRANCISCO MORALES MORENO
Dirección: Arenas T. del Mdo 3 -VELEZ MALAGA (MALAGA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3422/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: GEORGIOS TAGALOS
Dirección: Avd. Cervantes, 16 Edf. Real -GRANADA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3241/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: BORDADOS MALAGON, S.A.
Dirección: S. Rafael Pérez del Alamo -LOJA (GRANADA)
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-2024/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: J. ANTONIO MORON SANCHEZ
Dirección: Ctra. Almea, 26 -MOTRIL (GRANADA)
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-2432/95
Precepto Infringido: Art. 142 b) Ley 16/87
Importe: 5.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: MANUEL PEREZ BENITEZ
Dirección: Puente Vieja, 24 -LUCENA (CORDOBA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2633/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JOSE LUIS RIVAS CABELLO
Dirección: Sierra Morena, 44 -DOS HERMANAS (SEVILLA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2931/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JOSE NAVARRO JIMENEZ
Dirección: Motarrif, 15 -CORDOBA
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1905/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: MARIA BENITEZ FAJARDO
Dirección: Plz. Constitución -GRANADA

Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1964/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 460.000.-pts. Precintado del vehículo por UN AÑO.-
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: CRISTOBAL CIRIA SANCHEZ
Dirección: Conde Luna, 10 -MALAGA
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-2206/95
Precepto Infringido: Art. 142 c) Ley 16/87
Importe: 15.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: AUTO TRANSPORTES UREÑA, S.A.
Dirección: Avd. Cervantes, 22 -CORDOBA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2855/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: CENTRADI DE GRANADA, S.L.
Dirección: Avd. de Italia, 22 -GRANADA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2991/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: GOBATRANS, S.L.
Dirección: Figno. Frides, calle 4-Nave 74 -ALCALA GUADAIRA (SEVILLA)
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-2416/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: MANUEL RIOS MARTINEZ
Dirección: Puente de la Mora, 7, T-13 -SEVILLA
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1745/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: MOHAMED RASHID MALIK
Dirección: Parque los Prunos, nº 10 -2ª C -SEVILLA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2996/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JESUS GONZALEZ FERNANDEZ
Dirección: Heroes de Toledo, 49 -SEVILLA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2990/95
Precepto Infringido: Art. 140 d) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JESUS GONZALEZ FERNANDEZ
Dirección: Heroes de Toledo, 49 -SEVILLA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2989/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts. Precintado del vehículo por TRES MESES.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: TRES. FRANCENES, S.L.
Dirección: Ctra. de la Sierra, 67 -GENES DE LA VEGA (GRANADA)
Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1839/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: EMPRENUTRANS, S.L.
Dirección: Doctor Fleming, 13 -GINES (SEVILLA)
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3070/95
Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
Importe: 250.000.-pts. Precintado del vehículo por TRES MESES.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: FABER S. IMPORT, S.L.
Dirección: Noguera, 17 -MALAGA
Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3207/95
Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
Importe: 50.000.-pts.
Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: ANTONIO MORENO FUENTES
 Dirección: Pérez Galdos, 2 -CORDOBA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2577/95
 Precepto Infringido: Art. 142 b) Ley 16/87
 Importe: 5.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JOSE ARROYO PADILLA
 Dirección: Merja, 5 -VEEZ MALAGA (MALAGA)
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2590/95
 Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
 Importe: 50.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: BARTOLOME RAMIREZ RANDO
 Dirección: MENDIVIL, 8 -3E -MALAGA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2654/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: TRES. MANZANARES BOLAÑOS, S.L.
 Dirección: Unidad, 29 -SEVILLA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3084/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts. Precintado del vehículo por TRES MESES.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: BETICA DE TRANSPORTES, S.A.
 Dirección: Olg. El Pino C-2 Nave 3 -SEVILLA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3088/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: TPES. CAMACHO REINA, S.L.
 Dirección: Tamboril, 18 -LEBRIJA (SEVILLA)
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3155/95
 Precepto Infringido: Art. 142 b) Ley 16/87
 Importe: 5.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: TRANSMANI S.L.
 Dirección: Sta. Maria, s/n -SEVILLA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3222/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: CHERKI SOVAID
 Dirección: Barrio Alto, 7 -PURULLENA (GRANADA)
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-3238/95
 Precepto Infringido: Art. 142 c) Ley 16/87
 Importe: 15.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: M^º DOLORES MEMBRILLO SAEZ
 Dirección: La Viña, 37 -VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
 Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1566/95
 Precepto Infringido: Art. 142 n) Ley 16/87
 Importe: 5.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: M^º DOLORES MEMBRILLO SAEZ
 Dirección: La Viña, 37 -VALVERDE DEL CAMINO (HUELVA)
 Asunto: Notificación de Resolución expte. J-1581/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: CANDIDO JURADO HEREDIA
 Dirección: Pintor M. Sanchez, 7 -PUERTO STA. MARIA (CADIZ)
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2660/95
 Precepto Infringido: Art. 142 c) Ley 16/87
 Importe: 15.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: BARTOLOME RAMIREZ RANDO
 Dirección: La Unión, 21 -MALAGA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2624/95
 Precepto Infringido: Art. 141 b) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: ANTONIO CURADO LOZANO
 Dirección: Eva Cervantes, 5-4-B -SEVILLA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2727/95
 Precepto Infringido: Art. 140 a) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: IMPROSUR, S.L.
 Dirección: Avd. de Morales Forme, 1-18 -SEVILLA
 Asunto: Notificación de Incoación expte. J-2526/95
 Precepto Infringido: Art. 142 b) Ley 16/87
 Importe: 5.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Nombre: JUAN JOSE DEGARA GUTIERREZ
 Dirección: Jabalon, 22 -MALAGA
 Asunto: Notificación de Resolución expte. J-2471/95
 Precepto Infringido: Art. 140 d) Ley 16/87
 Importe: 250.000.-pts.
 Instructor: Guillermo Esteban García.

Las personas relacionadas anteriormente disponen de los siguientes plazos:

Quince días hábiles para presentar alegaciones respecto de Notificación de Incoación de expediente.

Un mes para interponer Recurso Ordinario ante el Director General de Transportes de la Junta de Andalucía respecto a la Notificación de Resolución.

Dos meses para interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, respecto a la Notificación de Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada.

Para efectuar el pago de las sanciones recaídas dispondrán del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la Notificación de la Resolución o de la Notificación de la Resolución de Recurso Ordinario o de Alzada, ante la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Almería.

Caso de no hacerlo se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la R.J.A.P. y P.A.C.

Jaén, 28 de marzo de 1996.- El Delegado, Manuel Fernández Rascón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don José Manuel Leandro Pavón, Orden de incoación y pliego de cargos correspondiente al expediente de daños que se cita. (ED-C-H-04/96).

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, que a resultas de denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras, el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 951/84, de 28 de marzo por el que se transfieren las funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Carreteras, D. 163/84 de 5 de junio de la Consejería de Política Territorial por el que se asignan a esta Consejería dichas funciones, D. 4/85 de 8 de enero por el que le atribuyen determinadas facultades a los órganos de la Consejería de Política Territorial, actualmente de Obras Públicas y Transportes, y en uso de las atribuciones que le confiere el D. 130/86 de 30 de julio, ha acordado la incoación de expediente de daños, nombrando Instructora del mismo a doña M.^º Teresa Parrado Marcos, Jefe de la Sección de Legislación y Secretaria a doña M.^º Isabel Muñoz Romero, Administrativa, y la notificación de la presente y la formulación del Pliego de cargos, indicándose: Último domicilio conocido, supuesta normativa infringida, descripción y valoración del daño y plazo para la formulación de los descargos que estime pertinentes o examine el expediente.

ED-C-H-04/96, don José Manuel Leandro Pavón. Urbanización Díaz Casanova núm. 29 de Torremolinos (Málaga). Artículo 34 de la Ley 25/1988 de 29 de julio,

de Carreteras, artículo 116 y siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre). Accidente de circulación ocurrido el día 10.2.96 con el vehículo Renault Clio, matrícula MA-0801-BM, ocasionando daños sobre la barrera de seguridad existente en la carretera CC-435, p.k. 23,800. Presupuesto: Ciento una mil cuatrocientas quince (101.415 ptas.) pesetas. Plazo: Quince días.

Lo que se hace público a los efectos de notificación establecidos en los artículos 58 y 59.4 de la mencionada Ley.

Huelva, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, por el que se notifica a don Juan Bella López, Resolución en el expediente de daños que se cita. (ED-C-H-14/95).

Por el presente anuncio se notifica a quien a continuación se relaciona, por encontrarse en paradero desconocido, la Resolución dictada por esta Delegación de Obras Públicas y Transportes en el expediente de Daños incoado, especificándose a continuación número de expediente, expedientado, último domicilio conocido, normativa infringida, descripción y valoración del daño.

ED-C-H-14/95, don Juan Bella López. C/ Feria núm. 4 de Almonte. Artículo 34.2 de la Ley 25/1988 de 29 de julio, de Carreteras, artículo 116 y siguientes del Reglamento General de Carreteras (R.D. 1812/94, de 2 de septiembre). Accidente de circulación ocurrido el día 2.8.95 con el vehículo Renault 4, matrícula H-7965-l, ocasionando daños sobre la barrera de seguridad del puente existente en la carretera H-612, p.k. 11,700. Presupuesto: Cuarenta y dos mil novecientos (42.900 ptas.) pesetas. Plazo: Quince días.

Lo que comunico con la advertencia que contra la misma, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a partir de su publicación, con los requisitos señalados en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de notificación establecidos en los artículos 58 y 59.4 de la mencionada Ley.

Huelva, 12 de abril de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ANUNCIO del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial que se cita.

En cumplimiento de dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, sobre Depósito de Estatutos de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/77, de 2 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,00 horas del día 16 de abril de 1996, han sido depositados los Estatutos de la organización empresarial, denominada «Organización Andaluza Empresarial del Cooperativismo Agrario (FAECA)», cuyos ámbitos territorial y funcional son la Comunidad Autónoma Andaluza y empresas sociedades cooperativas.

Como firmantes del acta de constitución, figuran: Don Sebastián Delgado Castelanotti, don José Muñoz Carreira,

don Manuel Villar Jurado y don José Manrique de Lara Fuentes. El acto constitutivo tuvo lugar en Sevilla el día 14 de marzo de 1996.

Sevilla, 16 de abril de 1996.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de Resolución sobre declaración de desamparo, asunción de tutela y Resolución de traslado de Centro de la menor CL.A.J., dictada con fecha 15 de abril de 1996, cabiendo interponer contra la misma recurso de oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital. (Expte. 252/95).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habida cuenta que encontrándose doña Cristeta T. Jiménez Gonzalo, madre de la menor, en paradero desconocido, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerar que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Cristeta T. Jiménez Gonzalo, con último domicilio conocido en Zaragoza, podrá comparecer en un plazo de diez días, en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, 19-3.º Plta.

Jaén, 15 de abril de 1996.- La Delegada, M.º del Mar Moreno Ruiz.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 10 de abril de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la de 6 de marzo de 1996 dictada por la Dirección General de Salud Pública y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución formulada por la Dirección General de Salud Pública recaída en el Exp. sancionador núm. 96/95, incoado a Lecunisa, con domicilio últimamente conocido en Polígono Industrial Las Marismas, parcela 27 de Lebríja, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para interponer Recurso Ordinario ante el Viceconsejero de Salud.

Sevilla, 10 de abril de 1996.- El Delegado, José Mena Robles.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita.

Por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo que determina el artículo 10.º del Real Decreto 1712/91 de 29 de noviembre, por razones de, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2.º del Decreto 155/94, de 10 de agosto, esta Dirección General acuerda dar la baja de la industria, propiedad de José Antonio Martínez Moreno, con núm. de Registro Sanitario 10.0005608/AL, dedicada a la actividad de Salado y Secado de Jamones, domicilio industrial en Mártires de Turón, 75, sita en la localidad de María (04838), provincia de Almería.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes. Sevilla, 26 de febrero de 1996.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

Desconociéndose el actual domicilio del interesado, se hace la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme lo preceptuado en el art. 19.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de abril de 1996.- El Delegado, Rafael de la Torre Carnicero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, sobre notificación que se cita.

Por la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Andalucía, se ha dictado Resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con lo que determina el artículo 9.2 del Real Decreto 1712/91, de 29 de noviembre, por razones de exactitud de registro, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 2.º del Decreto 155/94, de 10 de agosto, esta Dirección General anula la autorización sanitaria de funcionamiento y en consecuencia procede a la tramitación de la cancelación de la inscripción de la industria, propiedad de Productos Pepsico, S.A., con núm. de Registro Sanitario 40.6939/AL, dedicada a la actividad de Almacenista y Distribución Polivalente, domicilio industrial en P.L. San Carlos, nave 40, sita en la localidad de Almería (04013), provincia de Almería.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, con la indicación de que contra la misma y de conformidad con lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabe recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Salud, en el plazo de un mes. Sevilla, 11 de marzo de 1996.- La Directora General, M.ª Antigua Escalera Urkiaga.

Desconociéndose el actual domicilio del interesado, se hace la publicación del presente anuncio en el BOJA, conforme lo preceptuado en el art. 19.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 11 de abril de 1996.- El Delegado, Rafael de la Torre Carnicero.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 22 de marzo de 1996, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve hacer pública la recaída en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva, por la que se resuelve hacer pública la Resolución recaída en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora.

Habiendo resultado infructuosa la notificación de la Resolución de esta Delegación Provincial recaída en el pro-

cedimiento sancionador, de referencia Expte. 11/94, contra don Manuel Ramírez Pastora, por presunta infracción del artículo 113.5 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

Se proceda a notificar, íntegra, la misma (que figura como anexo a la presente disposición), mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significándole que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, en el plazo de un mes desde su notificación, Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, conforme a lo establecido en los arts. 107 y 114 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 22 de marzo de 1996.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado.

ANEXO

«RESOLUCION DEL DELEGADO PROVINCIAL DE CULTURA POR LA QUE SE ACUERDA SANCIONAR A DON MANUEL RAMIREZ PASTORA EN EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR INICIADO POR INFRACCION DE LA LEY 1/1991, DE 3 DE JULIO, DE PATRIMONIO HISTORICO DE ANDALUCIA, EN RELACION CON LA UTILIZACION DE APARATO DESTINADO A LA DETECCION DE RESTOS ARQUEOLOGICOS SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION DE LA ADMINISTRACION DE CULTURA, EN LA ZONA DENOMINADA "FUENTE DE LA REINA MORA".
TERMINO MUNICIPAL DE PATERNA DEL CAMPO (HUELVA)

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador, de referencia 11/94, seguido contra don Manuel Ramírez Pastora, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Miño, núm. 1, 2.º-Z, de Utrera (Sevilla) y DNI 38.056.014, por presunta infracción de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, resuelvo con la decisión que se contiene al final, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero: Con fecha 2.12.94 se recibe en esta Delegación Provincial escrito de la Delegación de Gobernación por el que se remitía, a su vez, denuncia formulada por los miembros de la 221.º Comandancia de la Guardia Civil, Puesto de Escacena del Campo (Huelva), contra don Manuel Ramírez Pastora. Los hechos relatados en la denuncia son los siguientes: A las 17,50 horas del día 8 de noviembre de 1994, cuando el Guardia 1.º don Manuel Garrido Sánchez, acompañado por el Guardia 2.º don Antonio Delgado Román, prestaban servicio propio del Cuerpo, al verificarlo el mismo por el lugar denominado «Fuente de la Reina Mora», proximidad 50 metros de Tejada la Nueva, término municipal de Paterna del Campo (Huelva), comprobaron que don Manuel Ramírez Pastora se dedicaba a la búsqueda de objetos antiguos de metal, utilizando para ello un detector de metales, marca Whittes, modelo 600-DI-PRO, S.L., número de fabricación 60426, así como una azada.

El citado señor, que no tenía consigo ningún objeto o metal, manifestó en su descargo que buscaba monedas antiguas para después venderlas.

El detector de metales reseñado anteriormente quedó en poder de su propietario.

Segundo: Con fecha 22.12.94 el Delegado Provincial solicita informe de la Guardia Civil al objeto de esclarecer en la debida forma los hechos. Asimismo, se pide ratificación expresa de la denuncia. Todo ello es cumplimentado con oficio de fecha 29.12.94, que tiene entrada en esta Delegación el 4.1.95. En el mismo, se añade a lo ya relatado en la denuncia que el denunciado declaró conocer el valor arqueológico de la zona.

Tercero: En fecha 16.1.95 la Arqueóloga Provincial emite informe manifestando, entre otras cosas, que el lugar donde ocurrieron los hechos forma parte del yacimiento arqueológico denominado "Tejada la Nueva", incluido en el Catálogo de Yacimientos de la Provincia de Huelva -cuyos límites y características detalla de forma extensa-, teniendo un indudable interés arqueológico y siendo visibles en él "... los diferentes paños y torres macizas constitutivas de la cerca hispano-musulmana, así como los restos de baños romanos...".

Cuarto: Con fecha 30.1.95 y de conformidad con el art. 13 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), el Delegado Provincial de Cultura dicta Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador contra el denunciado, nombrando en el mismo acto a Instructora; dicho Acuerdo fue notificado al interesado -con las oportunas advertencias legales-, denunciante e Instructora, quien aceptó tácitamente el nombramiento.

Quinto: Con fecha 7.4.95 la Instructora del expediente redacta Propuesta de Resolución, dirigiéndose su notificación al domicilio del interesado, con las advertencias legales pertinentes en orden a la formulación de alegaciones, e indicándole asimismo la puesta de manifiesto del expediente.

Sexto: Habiendo resultado infructuosa la anterior notificación, con fecha 5.7.95 la Instructora dirige oficio al Ayuntamiento de Utrera solicitando procedan a notificar la citada Propuesta así como requiriendo información sobre el actual domicilio del expedientado, a lo que responde el 7.8.95 manifestando la imposibilidad de acceder a lo pedido.

Séptimo: Con fecha 8.8.95 la Instructora acuerda notificar la Propuesta de Resolución de conformidad a lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resolviendo la Delegación Provincial el 9.8.95 hacer público dicho Acuerdo, exponiéndose durante el tiempo preceptivo en el tablón de Edictos del Ayuntamiento de Utrera y publicándose en el BOJA núm. 135 de 24.10.95.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este expediente sancionador es, de conformidad, en este supuesto, con el art. 118.1, a) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y el art. 6.28 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, del Delegado Provincial de Cultura.

Segundo: Los hechos imputados constituyen una infracción administrativa prevista en la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, de carácter menos grave, tipificada en su art. 113.5, que puede ser sancionada con multa de hasta 10 millones de pesetas, según lo prevenido en el art. 117.1, c) del mismo texto legal.

Tercero: Se consideran probados los hechos denunciados por la Guardia Civil, antes relatados.

Cuarto: El art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía tipifica una acción consistente en la utilización de aparatos destinados a la detección de restos arqueológicos sin contar con la necesaria autorización de la Administración de Cultura y sin que se sancione un resultado sujeto al azar, como es encontrar restos arqueológicos.

Quinto: En este supuesto se dan todos los elementos del tipo de la infracción:

- Utilización de un aparato capaz de detectar restos arqueológicos (detector de metales descrito en el Hecho Primero), con el auxilio de una azada.
- Utilización del mismo con la finalidad efectiva de detectar restos arqueológicos (como así se desprende de las manifestaciones realizadas por el propio inculpado en el momento de ser sorprendido por la Guardia Civil relatadas en el Hecho Primero y Hecho Segundo).
- Falta de autorización de la Administración de Cultura para ejercer tal actividad.

Sexto: A tenor del art. 114.1 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, el inculpado es persona responsable administrativamente.

Séptimo: Para la gradación de la pena han sido observados los arts. 115 y 117.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Octavo: La sanción que se le impone al inculpado es independiente de la que pudiera imponerse a otros sujetos como consecuencia de la misma infracción, a tenor de lo dispuesto en el art. 117.4 de la tan reiterada Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Vistos los anteriores hechos y fundamentos de derecho, la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora y demás normas de general aplicación:

Resuelvo considerar los hechos imputados como una infracción administrativa de carácter menos grave, tipificada en el art. 113.5 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y en virtud de los previsto en su art. 117.1, c) imponer a su autor, don Manuel Ramírez Pastora, una sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Notifíquese esta Resolución al interesado con la expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Huelva, 14 de diciembre de 1995.- El Delegado, Jesús Fernández Jurado».

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑO DEL ROBLEDO

ANUNCIO. (PP. 1098/96).

Instruido expediente para la adopción de Escudo Heráldico y Bandera de este municipio y Reglamento de Honores y Distinciones, aprobados por unanimidad dicho Escudo Heráldico, Bandera y Reglamento de Honores y Distinciones, en la sesión plenaria de este Ayuntamiento del día 12 de marzo de 1996, se expone al público el citado expediente por plazo de veinte días, a partir de su publicación en el BOJA, a fin de que por particulares, asociaciones de vecinos o cualquier institución puedan presentarse las alegaciones que estimen oportunas.

Castaña del Robledo, 27 de marzo de 1996.- El Alcalde, José Luis Oliva Estero.

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAEN)

EDICTO. (PP. 1267/96).

Aprobadas definitivamente por el Pleno de la Corporación, las Bases de Actuación y Estatutos de la Junta de Compensación «Los Mirasoles», y nombrados los representantes de la Administración en la Junta de Compensación, se expone al público para su general conocimiento.

Sabiote, 25 de marzo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE AYAMONTE (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 1544/96).

El Pleno del Ayuntamiento de Ayamonte, en sesión celebrada el día 25 de abril de 1996, aprobó inicialmente los siguientes expedientes de iniciativa particular, promovidos por Isla Canela, S.A., y referidos al P.O.U. del C.I.T.N. de Isla Canela en Ayamonte (Huelva):

- 1.º Estudio de Detalle de la Parcela A-9.
- 2.º Modificación del Estudio de Detalle de la Parcela A-10.

Durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el BOJA, podrán ser examinados por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ayamonte, 2 de mayo de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO.

Se expone al público, por plazo de un mes, a partir de la última inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los periódicos de mayor circulación de la misma, el Proyecto de Expropiación Forzosa del Sector 11 B.01.02 «El Conchal II», cuyo ámbito territorial viene delimitado, al Norte, con la calle Pavía, al Sur, con la calle Galileo, al Este, con el Sector 11 B.01.01 «El Conchal» y calle Claudio Coello, y al Oeste, con la calle Espronceda y la Avda. Menéndez Pelayo, para que quienes puedan resultar interesados puedan examinarlo en la Sección de Planeamiento y Gestión Urbanística de este Ayuntamiento, y formular las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, especialmente en lo que se refiere a la titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en los artículos 219.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y 202.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, para general conocimiento.

La Línea de la Concepción, 30 de abril de 1996.- El Alcalde, José Antonio Fernández Pons.

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE ANDALUCIA

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de

manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jardines del Marquesado, S.A., el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/453/94 por concepto de Transmisiones Patrimoniales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 5 de marzo de 1996.- El Abogado del Estado Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

ANUNCIO.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Fernández Fornieles, Antonio, el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/1080/94 por concepto de Seguridad Social, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente Anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 1 de abril de 1996.- El Abogado del Estado Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

ANUNCIO.

Asunto: Puesta de manifiesto en expediente: 18/1733/93.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del art. 87 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas de 20 de agosto de 1981, esta Sala Desconcentrada ha acordado poner de manifiesto por término de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a Jardines del Marquesado, S.A. el expediente incoado a su instancia con el núm. 18/1733/93 por concepto de Transmisiones Patrimoniales, a fin de que dentro del citado plazo pueda formular escrito de alegaciones y proposición de prueba.

No habiéndose podido notificar a dicho reclamante en el domicilio que oportunamente señaló, se hace por medio del presente anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 90 del referido Reglamento de Procedimiento.

Granada, 11 de abril de 1996.- El Abogado del Estado, Secretario de la Sala, Juan José Molinos Cobo.

MANCOMUNIDAD ISLANTILLA (LEPE-ISLA CRISTINA)

CORRECCION de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 33, de 14.3.96).

La Junta de Gobierno de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 12 de marzo de 1996, acordó por unanimidad, aprobar la modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de Personal Laboral incluidos en la Oferta Pública de Empleo de la Mancomunidad de Islantilla para 1995, que fueron publicadas en el BOP núm. 40 de fecha 17.2.96 y en el BOJA núm. 33, de 14.3.96, referida a los apartados 6.2 y 6.3 de la Base 6.º, baremo de méritos, quedando como sigue:

6.2. Para las plazas de Administrativos:

6.2.1. Para la plaza de Administrativo. Responsable Servicios Económicos.

6.2.1.1. Titulación: Por poseer alguna titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- COU o equivalente: 1 punto.
- Diplomado universitario o equivalente: 2 puntos.

6.2.1.2. Experiencia (Máximo 3 puntos):

- Por cada mes de servicio prestado en Mancomunidades de ámbito espacial inferior a un municipio: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en otras entidades públicas en la categoría de Administrativo: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestado en empresas privadas, en la categoría de administrativo: 0,02 puntos.

6.2.1.3. Formación complementaria:

- Por cada curso o jornada relacionados específicamente con las tareas a desarrollar (contabilidad de la Administración Local, sistemas informáticos locales, etc.): 0,50 puntos. Máximo 1 punto.

6.2.1.4. Entrevista: Máximo 2 puntos.

Se valorará fundamentalmente el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo.

6.2.2. Para la plaza de Administrativo del Centro Escuela de Formación Ocupacional.

6.2.2.1. Experiencia: Máximo 3 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en Centros de Formación dependientes de Mancomunidades: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en otras entidades públicas en la categoría de Administrativo: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas, en la categoría de administrativo: 0,02 puntos.

6.2.2.2. Formación complementaria: Máximo 1 punto.

- Por cada curso o jornada relacionados con las tareas y funciones a desarrollar en el puesto de trabajo (atención a usuarios, etc.): 0,50 puntos.

6.2.2.3. Entrevista: Máximo 2 puntos.

- Se valorará fundamentalmente el conocimiento de las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo, así como la disposición para el trabajo en equipo y el reparto de tareas.

6.3. Para la plaza de Limpiadora/Subalterna Servicios varios.

6.3.1. Titulación: Por poseer alguna titulación superior a la exigida para participar en la convocatoria, se valorará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

6.3.2. Experiencia: Máximo 3 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en Mancomunidades de ámbito espacial inferior al municipio: 0,10 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en entidades públicas en la categoría de la plaza: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicio prestado en empresa privada, en la categoría de limpiadora: 0,02 puntos.

6.3.3. Formación complementaria: Máximo 1 punto.

- Por cursillo o jornada de perfeccionamiento profesional: 0,05 puntos.

6.3.4. Entrevista: Máximo 2 puntos.

- Se valorará la capacidad de integración en un equipo de trabajo, así como para asumir nuevas tareas o tareas complementarias.

Islantilla, 17 de abril de 1996.- El Presidente, Francisco Zamudio Medero.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 1545/96).

Anuncio de Información Pública del proyecto presentado por Viveros Marinos Carchuna, S.L., consistente en la solicitud de una Concesión Administrativa, para la Adecuación y Explotación de «Nave-Almacén núm. 2, del Edificio denominado Conjunto de Naves-Almacén, destinada Comercialización y Conservación de pescados y mariscos, ubicada en la zona de servicio del Puerto de Roquetas de Mar (Almería)».

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente en la Adecuación y Explotación de la nave-almacén núm. 2, del Edificio denominado Conjunto de Naves-Almacén, destinada a la Comercialización y Conservación de pescados y mariscos, en base a la petición y al proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, y el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el proyecto denominado «Proyecto de Instalación en Nave en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería)», presentado por doña M.^ª José Martos Soto, en representación de viveros Marinos Carchuna, S.L.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Roquetas de Mar o en la sede central de esta entidad, sita en C/ San Gregorio núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Roquetas de Mar o en la sede central de esta entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

ANUNCIO. (PP. 1546/96).

Anuncio de Información Pública del proyecto presentado por Marítima Falucho, S.L., consistente en la solicitud de una Concesión Administrativa, para la Adecuación y Explotación de «Nave-Almacén núm. 5, del Edificio denominado Conjunto de Naves-Almacén, destinada Venta de Efectos Navales, ubicada en la zona de servicio del Puerto de Roquetas de Mar (Almería)».

La Empresa Pública de Puertos de Andalucía, en adelante EPPA, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, ha resuelto iniciar procedimiento para el otorgamiento de una Concesión Administrativa consistente en la Adecuación y Explotación de la nave-almacén núm. 5, del Edificio denominado Conjunto de Naves-Almacén, destinada Venta de Efectos Navales, en base a la petición y al proyecto presentado.

Esta Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 63.3 de la Ley 27/92 de Puertos del Estado y de la

Marina Mercante, y el art. 146.8 del R.D. 1471/89 Reglamento General de Costas, somete a Información Pública el proyecto denominado «Proyecto de Adaptación de Local en el Puerto de Roquetas de Mar (Almería)», presentado por don José Antonio Martín Gallardo en representación de Marítima Falucho, S.L.

El plazo de exposición a Información Pública es de 20 días naturales contados desde el día siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

El Proyecto y la Memoria de la Información Pública estará disponible a examen durante el plazo de Exposición, de 9,00 a 14,00 horas, días laborables de lunes a viernes, en las oficinas de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, del Puerto de Roquetas de Mar o en la sede central de esta entidad, sita en C/ San Gregorio núm. 7, de Sevilla.

Las alegaciones, solicitudes alternativas u otras consideraciones que se deseen realizar en relación con el asunto habrán de ser presentadas, dentro del plazo de admisión señalado, en el Registro de la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, dispuesto en el Puerto de Roquetas de Mar o en la sede central de esta entidad, en el horario y dirección señalados anteriormente.

Documentación a presentar: Se presentará la documentación que se especifica en la Memoria de la Información Pública que acompaña al proyecto.

Sevilla, 30 de abril de 1996.- El Director Gerente, José Clavero Salvador.

I.E.S. FERNANDO III EL SANTO

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 1096/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Técnico Auxiliar Administrativo de doña María Concepción Piñas Góngora expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Fernando III El Santo.

Priego de Córdoba, 29 de marzo de 1996.- El Director, Justo Gámez López.

C.P. RIO PIEDRAS

ANUNCIO de extravió de título de Graduado Escolar. (PP. 1207/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Graduado Escolar de don Juan Fco. Marcelo Ferrera expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del C.P. Río Piedras.

Lepe, 12 de abril de 1996.- El Director, Gabriel González Gómez.

SDAD. COOP. LTDA. BURGOMASA

ANUNCIO. (PP. 1461/96).

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 104-3.º de la Ley 3/1987 de 2 de abril, Ley de Cooperativas se comunica que en la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de diciembre de 1991 se adoptó por unanimidad el acuerdo de Disolución de Burgomasa, Sociedad Cooperativa Limitada, por no adaptación de los Estatutos a la Ley de Cooperativas Andaluzas, Ley 2/1985, de 2 de mayo.

Socios Liquidadores, Angel Romero López, DNI 74.557.457.

SDAD. COOP. AND. INDUSTRIAL POZOBLANCO

ANUNCIO. (PP. 1547/96).

Industrial de Pozoblanco, Sociedad Cooperativa Andaluza en Liquidación, con domicilio en Pozoblanco, calle Hermanas Moreno Pozuelo, número tres, convoca Asamblea General Extraordinaria para el día treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y seis, en su domicilio social, la primera convocatoria será a las dieciséis horas y en segunda convocatoria a las diecinueve horas, orden del día: Propuesta de Liquidación y si ésta se aprueba, aprobación si procede del balance de liquidación.

Las liquidadoras, Benedicta Santofimia Redondo, DNI 75.701.003. Josefa García Jurado, DNI 75.699.094, Cándida Serrano Fdez., DNI 30.201.458.

(Continúa en el fascículo 2 de 3)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

Año XVIII

sábado, 11 de mayo de 1996

Número 55

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

ORDEN de 22 de marzo de 1996, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación de obras, suministros, consultoría y asistencia y servicios.

Como consecuencia de las nuevas necesidades planteadas por la entrada en vigor de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, con el fin de servir objetivamente a lo dispuesto en la legislación contractual, y al mismo tiempo, unificar criterios y agilizar los trámites en el procedimiento de adjudicación, se ha estimado la conveniencia de confeccionar nuevos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos suscritos por esta Consejería.

Por lo expuesto, previo informe del Representante del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, resuelvo :

Primero.- Aprobar los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Obras por el Procedimiento Abierto bajo las formas de Concurso y Subasta, y por Procedimiento Negociado, respectivamente.

Segundo.- Aprobar los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Suministro por el Procedimiento Abierto bajo las formas de Concurso y Subasta, y por Procedimiento Negociado, respectivamente.

Tercero.- Aprobar los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Consultoría y Asistencia por el Procedimiento Abierto bajo la forma de Concurso, y por Procedimiento Negociado, respectivamente.

Cuarto.- Aprobar los Pliegos-tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de Servicios por el Procedimiento Abierto bajo la forma de Concurso, y por Procedimiento Negociado, respectivamente.

Quinto.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de marzo de 1996

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura, en funciones

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE CONCURSO SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.REGIMEN JURIDICO.

2.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.

- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

7.1.- DOCUMENTACION GENERAL.

7.1.1.- De carácter administrativo.

7.1.2.- De carácter técnico.

7.2.- UNIONES DE EMPRESARIOS.

7.3.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

14.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.

14.2.- PLAZOS PARCIALES.

14.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.

14.4.- AMPLIACION DEL PLAZO.

14.5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.

15.- REVISION DE PRECIOS.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- RECEPCION Y LIQUIDACION.

16.2.- ABONO DE LA OBRA.

16.3.- ABONO DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.

17.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

19.- GARANTIA PROVISIONAL.

20.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

21.- OFERTAS.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXOS

ANEXO I : CUADRO RESUMEN

ANEXO II : PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO V : MODELO DE CARTEL.

ANEXO VI: MODELO DE ESCRITO MOSTRANDO CONFORMIDAD EXPRESA A POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES.

ANEXO VII: CRITERIOS ESPECIFICOS DE CONCURSO.

ANEXO VIII:IMPROCEDENCIA DE REVISION DE LOS PRECIOS DEL CONTRATO

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración indicado en el apartado A del Cuadro Resumen donde se contienen las especificaciones del Pliego, y que figura como Anexo I al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2.- REGIMEN JURIDICO.

2.1.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, número 1, apartado b) de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También será de aplicación para aquellas obras que afecten a bienes inscritos, o anotados preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados bien de interés cultural, lo preceptuado en la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español, así como sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1964 y el Decreto 461/1971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios.

Por último, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público

podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de los contratos de obras se desarrollará bajo la dirección e inspección del órgano de contratación el cual podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurren que formen parte de una Unión temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

4.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el Órgano de Contratación, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del R.G.C.E., sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17ª de este Pliego.

4.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4.- Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director Facultativo exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

4.5.- Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa y de la Administración.

4.6.- Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.7.- Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4.8.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de

las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas.

Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

4.9.- Domicilio del Contratista.

Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato.

A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

4.10.- Ocupación y custodia de la obra.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

A partir de ese momento y hasta la recepción, el contratista estará obligado a la conservación de la obra y a responder de la vigilancia y custodia de los terrenos y bienes que haya en éstos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra.

4.11.- Licencias de obra El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de las licencias y permisos municipales exigibles para la ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, como sujeto pasivo sustituto, estará obligado a abonar el importe de las liquidaciones que practique el Ayuntamiento por los citados conceptos, en el plazo que éste le conceda y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediato de haber cumplido dicho trámite al Servicio al que esté adscrita la obra. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura para que ésta interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que el contratista abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

El contratista está obligado, en los casos en que sea exigible, al abono del Impuesto De Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).

4.12.- Plan de Seguridad e Higiene Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/1.990 de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que se indique en el apartado C del Anexo I que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al acto de la comprobación del replanteo e inicio de obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado por la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

El contratista vendrá obligado a emplear en la obra las medidas y elementos previstos en el Plan de Seguridad e Higiene, y aquéllas otras que resultasen necesarias para cumplir lo estipulado por la legislación vigente en esta materia, y por las normas de buena construcción.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

Los locales y servicios para higiene, bienestar y sanidad de los trabajadores, que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Estos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

4.13.- Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares que les sean indicados por la Administración.

Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo V a este Pliego. Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de la obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

4.14.- Control de calidad de la obra.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo, I.V.A. no incluido, del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra; debiendo ser autorizados por el órgano de contratación todos los demás ensayos que se estimen necesarios y que sobrepasen dicho límite.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal eje-

cutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero, y Orden de 15 de Junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga el mencionado control, con un organismo oficial o empresa acreditada, conforme a lo previsto por el artículo 191 del Reglamento General de Contratación, el contratista vendrá obligado a realizarlo ante dicho organismo o empresa.

4.15.- Hallazgos casuales en la ejecución de la obra.

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

4.16.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.17.- Gastos a satisfacer por el Contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes relativos a lo establecido en el apartado 14º de esta cláusula.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, estando comprendido entre éstos, en su caso, el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).
- Los recogidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.18.- Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente, y a hacerla cumplir a cuanto personal emplee, así como a las empresas con las que, en su caso, subcontrate. Asimismo, el contratista se compromete a colaborar con la política medioambiental desarrollada por la Junta de Andalucía.

A tal efecto, cuando el objeto de las obras sea de restauración, el contratista solicitará a la Dirección Facultativa copia del informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la existencia de especies protegidas en el inmueble y las medidas cautelares que implique. Igualmente, deberá recabar de la Dirección Facultativa instrucciones precisas sobre las medidas concretas a adoptar, en su caso, que serán de obligado cumplimiento.

Cuando se trate de otro tipo de obras, y puedan verse afectadas por la existencia de especies protegidas, deberán practicarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

4.19.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

5.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

5.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso,

la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz. En estos supuestos, tanto la orden de adjudicación como el contrato, en su caso, deberán hacer constar esta circunstancia.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

El presente contrato de obra se adjudicará por procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso, desarrollándose en la forma establecida en el título II de este Pliego.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, no se considerare subsanable.

7.1.- Documentación general a presentar.

7.1.1.- Documentación de carácter administrativo.

a.- Si se trata de empresario individual presentará fotocopia debidamente compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si legalmente fuese exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigible por la legislación de su Estado.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a veinte millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado F del Cuadro Resumen, mediante certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado y de la declaración relacionados en el párrafo anterior eximirá al licitador de la presentación de los documentos indicados en el apartado

a) de esta cláusula. El licitador que, a juicio del órgano de contratación, pudiera resultar adjudicatario, deberá presentar estos documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

Si el presupuesto del contrato es inferior al citado límite, la empresa deberá acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado 1.2. de la cláusula séptima de este Pliego.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, será suficiente la acreditación de su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17, así como, en su caso, la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Documento de Calificación Empresarial en la construcción, implantado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de Agosto de 1.979.

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesario dicho documento, siendo suficiente la presentación de un certificado de inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, conforme a lo dispuesto en el apartado c) anterior y con el artículo 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

7.1.2.- Documentación de carácter técnico.

a.- Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, acompañada de una memoria justificativa donde se ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas conforme a los plazos previstos en la Programación de tiempo y costos. (Anexo II).

b.- Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa licitadora haya efectuado en los últimos cinco años, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos

y que el licitador estará obligado a presentar en el plazo de cuatro días. En dicha relación se deberá especificar: promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

c.- Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

d.- Relación de equipos de maquinarias que la Empresa licitadora se obliga a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

e.- Nombre de la persona que la Empresa se compromete a designar como Jefe de Obra, responsable de la directa ejecución de la misma, haciendo constar experiencia y titulación o aptitud, la cual deberá ser suficiente y adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Empresa licitadora deberá además aportar la relación del personal que quedará adscrito permanentemente a la obra.

f.- Plan de autocontrol de calidad que la Empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra con indicación de las condiciones y alcance de éste, a realizar por empresa acreditada conforme al Dto.13/1988, de 27 de Enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del 15 de Junio de 1989.

Este Plan de Autocontrol, deberá contener, como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos, en su caso, en el Programa de Control de Calidad del proyecto.

7.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la integren, la participación de cada una de ellas, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todas.

Asimismo, cada una de las empresas que la compongan, deberá aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

7.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) del apartado 1.1 de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres que contengan las ofertas serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se determine en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo que se fije en el mismo.

Los sobres podrán asimismo ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario

Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el Apartado I del Cuadro Resumen se indicará el importe de dicha garantía, que ascenderá al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 37 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en el apartado 8º de la Cláusula Cuarta de este Pliego.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados antes de la adjudicación.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a lo establecido en la Cláusula 4ª, apartado 12º de este Pliego.

- En el caso en que el contrato sea adjudicado a una Unión temporal de empresas, deberá aportarse copia autorizada o testimonio literal de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

11.2.- La Consejería de Cultura y el Adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista y a su costa, la escritura pública, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia autorizada o testimonio notarial de dicho documento en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado e informes que procedan, y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1,995.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

El Equipo Director designado por la Administración tendrá por cometido la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada. A estos efectos dirigirá la obra interpretando el proyecto, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones de obras, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración.

El Equipo Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del Replanteo.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las Obras.

En los casos debidamente justificados en el expediente, la Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras podrá realizarse en un plazo superior a 15 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de inicio en el apartado K del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, y previa constitución de la garantía definitiva y presentación del Plan de Seguridad e Higiene, en su caso.

14.- PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado K del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

14.2.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado K del Cuadro Resumen.

14.3.- Programa de Trabajo.-

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.5.- Incumplimiento de plazos y penalidades por mora.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

15.- REVISION DE PRECIOS.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado G del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada que se adjuntará a este Pliego como Anexo VIII.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 14ª de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- Recepción y liquidación.-

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

16.2.- Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en

función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

16.3.- Abono del Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando el Proyecto aprobado contenga un Estudio de Seguridad e Higiene, la ejecución del correspondiente Plan de Seguridad e Higiene, se abonará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirán que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad e Higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la cláusula 54 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono del Plan de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto material de las unidades de la obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

El incremento durante la ejecución de la obra, en número de unidades, medidas o elementos de seguridad o higiene, respecto de lo previsto inicialmente en el Plan, no da derecho al contratista a percibir mayor importe que el fijado para dicho Plan.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como estudio diferenciado en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, queda realizado el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

16.4.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, si el incumplimiento se refiere a una obligación esencial.

17.1.- Penalidades.-

En los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista se estará a lo preceptuado en la Cláusula 14.5 del presente Pliego.

Se establecen para los contratos de obras las siguientes penalidades especiales, al amparo de lo dispuesto en artículo 82, apartado 7, del Reglamento General de Contratación:

En los casos de incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado 11º de la Cláusula 4ª de este Pliego, relativa a la obligación de liquidar las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras, se establecerá un régimen de penalidades consistente en la detracción de las certificaciones del 10% del importe de los citados impuestos por cada mes de retraso en el pago de la misma, a partir del momento en que éste sea exigible. Una vez concluida la obra, en caso de que la licencia no hubiera sido liquidada será imputada a la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 358 del Reglamento de Contratos del Estado.

Igualmente se establece un régimen de penalidades consistente en detraer de las certificaciones de obra un 5% del importe de las mismas cuando se incumpla las obligaciones relativas a la instalación y retirada del Cartel de obras establecidas en el apartado 13 de la cláusula 4ª de este Pliego.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada Ley.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

En desarrollo del apartado h del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución las que se relacionan a continuación:

- Cuando el contratista durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

- La falta de abono de las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de la obra, cuando ésta sea la causa de paralización de la misma. La resolución del contrato conllevará la incautación de la fianza, y, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

- El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Equipo Director, la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma.

El Equipo Director elevará de inmediato informe al Organismo de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias.

A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a diez días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de diez días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Organismo de Contratación podrá acordar la resolución del contrato.

Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado J del Cuadro Resumen, y comenzará a contarse a partir de la recepción de la obra.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra. No obstante, la contrata podrá ser expresamente relevada por la Consejería de Cultura de su obligación de guardería de las obras, por haber sido entregadas éstas a sus destinatarios.

Las obras de jardinería serán conservadas a lo largo del plazo de garantía, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIN VARIANTES DE CARACTER TECNICO

19.- GARANTIA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar garantía provisional, si el contrato de obras tiene un presupuesto inferior al establecido en el artículo 135.1 de la Ley 13/1995, y así se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen.

En los casos que proceda, el licitador deberá constituir una garantía a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

20.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION.

20.1.- Criterios

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, junto con los índices de baremación que se les señalan como máximos, serán los que a continuación se indican:

a) La proposición económica que más se aproxime a la media aritmética de todas las ofertas presentadas: 4,00 puntos.

(Al resto de las proposiciones se asignará, con un mínimo de 0 puntos, el resultado de restar a los 4,00 puntos indicados, los puntos porcentuales que se distancien de la media obtenida.)

b) Adecuación de la experiencia acreditada por la empresa licitadora, de los medios personales y materiales que se compromete a aportar a la obra, y de los planes de ejecución de obra y de autocontrol propuestos: Hasta 3,00 puntos.

c) Mejoras que la empresa licitadora aporte en relación con los conceptos expresados en el apartado segundo de esta cláusula: Hasta 3,00 puntos.

d) Declaración expresa, conforme al ANEXO VI, de aceptación de los Reajustes de Anualidades que, a juicio del Organismo de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente: Hasta 2,00 puntos.

e) Los criterios específicos establecidos, en su caso, en el Anexo VII de este Pliego: Hasta 2,00 puntos.

f) Otras mejoras propuestas por la empresa licitadora: Hasta 1,00 punto.

20.2.- Documentación relativa a mejoras.

El licitador podrá presentar cuantas mejoras considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que dichas mejoras respeten íntegramente el proyecto aprobado.

Las mejoras que a continuación se relacionan, que serán baremadas conforme al punto c) del apartado anterior de esta cláusula, requerirán la aportación de la documentación que se expresa:

a.- Compromiso del licitador de asumir a su costa la ejecución de determinadas actuaciones o unidades de obra que, como consecuencia de posibles errores u omisiones del proyecto, se pudiesen haber detectado.

b.- Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refieren la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y la cláusula 4.14 del presente Pliego. Este compromiso irá acompañado de un plan de control complementario, e indicará expresamente el alcance económico del mismo.

c.- Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el licitador se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene, o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

21.- OFERTAS.-

Cada licitador deberá presentar una sola oferta, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que éstas respeten los requisitos y límites exigidos para el presente Concurso.

La oferta será presentada en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº 1: que se titulará "Documentación Administrativa" contendrá la documentación a la que se refiere la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, exceptuando la contenida en el apartado 7.1.2. de dicha cláusula. Asimismo se incluirá el resguardo original del depósito de la garantía provisional, cuando proceda.

EL SOBRE Nº 2: que se titulará "Documentación Técnica" contendrá:

- Toda la documentación a la que se refiere el apartado 7.1.2. de la Cláusula Séptima del Título Primero de este Pliego, junto con una Memoria explicativa de dicha documentación; y cuantos documentos considere oportuno aportar el licitador en relación a los criterios establecidos en la cláusula 21º de este Pliego.

La citada Memoria deberá exponer las ventajas que representa para la ejecución de la obra la oferta, o mejoras que en su caso se presenten.

EL SOBRE Nº 3: que se titulará "Proposición Económica" contendrá la proposición económica suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos de los Anexos III y IV, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dichos Modelos.

22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 y n.º 2, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este acto, cuando proceda, la Mesa, tras sellar los documentos integrantes del sobre n.º 2, hará entrega de los mismos al órgano gestor, a efectos de redactar informe técnico sobre las ofertas admitidas.

El mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, dará comienzo el acto público, comunicándose la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 3.

Concluido el acto público, la Mesa, previo examen de los informes técnicos que hubiere solicitado, efectuará la propuesta que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el acta, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución de las obras, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

ANEXO I

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:
CONTRATO DE OBRAS - ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO**

A	Expediente: Título :	Centro Directivo:
----------	-------------------------	-------------------

B	Presupuesto: pts.	Anualidades	Importe
		1.9 :	pts
		1.9 :	pts
		1.9 :	pts
	Aplicación Presupuestaria:	1.9 :	pts

C	Forma de tramitación: <input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:
----------	--	---

D	Tramitación Anticipada: <input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
----------	---	--

E	Características del Concurso: Anexo VII - Criterios Especificos : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	F Clasificación: Grupo / Subgrupo / Categoría / / / /
----------	--	--

G	Revisión de Precios: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO, Anexo VIII Fórmula nº:	H Garantía Provisional: <input type="checkbox"/> pts. <input type="checkbox"/> Exento
----------	---	---

I	Garantía Definitiva: pts.	J Plazo de Garantía:
----------	--	-----------------------------

K	Plazo de Ejecución : Total: meses;	Plazo de inicio: <input type="checkbox"/> 15 días, <input type="checkbox"/> Fecha:
	Plazos Parciales: mes	mes
	- Estructuras	-
	- Cubiertas	-
	-	-
	-	-

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 11 de marzo de 1.996 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, y publicado en el B.O.J.A. nº de de de 1.996.

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE :

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por Procedimiento Abierto sin variantes técnicas del contrato de obras indicado en el encabezamiento.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y, en su caso, como adjudicatario.

Que se compromete a ejecutar el presente contrato, con las siguientes mejoras:, por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

El licitador :

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

Los empresarios que a continuación se relacionan se agrupan temporalmente de forma conjunta al contrato de referencia, estableciendo como domicilio a efectos de notificación

1) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3)
4)

EXPONEN :

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por pro-

cedimiento abierto del contrato de obras consistente en

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y, en su caso, como adjudicatarios.

Que se comprometen a ejecutar el presente contrato con las siguientes mejoras, por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:
PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

Los licitadores:

ANEXO V

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL CARTEL DE OBRA

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS CARTELES.

Las placas metálicas que componen la señalización se realizarán con bandejas de chapa de acero de 2 mm. de espesor y canto no inferior a 40 mm., llevarán por las dos caras, base de imprimación antióxido y pintura sintética, o pintura EPOXI (polvo), secada al horno.

La composición del cartel se realizará mediante bandejas unidas con tornillería zincada:

- La primera, formará la banda blanca de información y será cuadrada.

- La segunda, se situará encima de la primera, formará la banda verde de cabecera y su altura será la cuarta parte de su base.

- Circunstancialmente, cuando existan Organismos colaboradores, se podrá situar una tercera bandeja bajo la banda blanca, con las mismas proporciones que la de cabecera y con los "logos" y colores que señalen los citados Organismos.

Los textos irán rotulados o serigrafados, y en cualquier caso se debe garantizar su inalterabilidad a lo largo del plazo de ejecución de la obra.

La dimensión de los textos estará acorde con la del ejemplo adjunto, atendiendo a la dimensión del cartel y al tamaño del texto del campo de información de que se trate.

La tipografía será la Corporativa blanca sobre la banda de cabecera verde pantone 355 (o su equivalente RAL) y composición inclinada 1006,036 ; y Eras condensada (75%) seminegra en banda blanca de información con idéntica inclinación.

CONTENIDO Y UBICACION DE LOS CARTELES.

El número de carteles a instalar, así como su ubicación y contenido serán fijados por el Equipo Director de la obra.

Los carteles contendrán en todo caso la siguiente información.

En la banda de cabecera:
- "Consejería de Cultura"
- "JUNTA DE ANDALUCIA"

En la banda blanca de información:
- Denominación del monumento
- Breve reseña del objeto de las obras
- Inversión expresada en millones de pesetas
- Empresa constructora
- Nombre de los componentes del Equipo Director
- Plazo de ejecución

DIMENSION Y NUMERO DE CARTELES.

Los carteles se realizarán en los siguientes tamaños, atendiendo al importe del contrato de obra.

Hasta 50.000.000.- pts: 1 cartel de 1,60 x 2,00 mts, ó 2 carteles de 1,00 x 1,25 mts.

De 50 a 100.000.000 pts: 1 cartel de 2,00 x 2,50 mts, ó 2 carteles de 1,60 x 2,00 mts.

Mas de 100.000.000.-pts: 2 carteles de 2,00 x 2,50 mts.

Ocasionalmente la Dirección Facultativa podrá autorizar carteles de menor tamaño al arriba indicado, cuando la dimensión de la fachada del inmueble o de la vía pública en que esté situado, así lo aconseje.

ANEXO VI

CONFORMIDAD EXPRESA DE LA EMPRESA SOBRE POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES EN LA EJECUCION DE OBRAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE :

Que en caso de resultar adjudicataria la Empresa que represento, y dándose en la ejecución de las obras alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Empresa acepta los Reajustes de Anualidades que, previa comunicación por escrito con antelación mínima de 15 días, a juicio del Organo de Contratación fueran necesarios adoptar en función del retraso generado respecto de lo previsto en el Programa de Trabajo vigente, prestando por la presente la conformidad establecida en el citado artículo 152 R.G.C.E.

....., a de de 1.9..

El licitador :

ANEXO VII

CRITERIOS ESPECIFICOS A TENER EN CUENTA PARA LA ADJUDICACION (Utilizable cuando se quieran añadir criterios en desarrollo del apartado f) de la cláusula 21 del Pliego, distintos de los establecidos expresamente en dicha cláusula)

Criterio Ponderación

.....
.....
.....

ANEXO VIII

RESOLUCION MOTIVADA DE LA IMPROCEDENCIA DE LA REVISION DE PRECIOS EN EL PRESENTE CONTRATO

EXPEDIENTE :

TITULO :

En virtud de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las

Administraciones Públicas, se emite la presente resolución en la que se establece la improcedencia de la revisión de precios en el contrato arriba referenciado, por las causas que se exponen a continuación :

-
-
-

....., a ... de de

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DE SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
- 2.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 6.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
- 7.1.- DOCUMENTACION GENERAL.
- 7.1.1.- De carácter administrativo.
- 7.1.2.- De carácter técnico.
- 7.2.- UNIONES DE EMPRESARIOS.
- 7.3.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 10.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 12.- EQUIPO DIRECTOR.
- 13.- INICIACION DE LAS OBRA.
- 14.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
- 14.1.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.
- 14.2.- PLAZOS PARCIALES.
- 14.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.4.- AMPLIACION DEL PLAZO.
- 14.5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.
- 15.- REVISION DE PRECIOS.
- 16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.
- 16.1.- RECEPCION Y LIQUIDACION.
- 16.2.- ABONO DE LA OBRA.
- 16.3.- ABONO DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.

TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 19.- GARANTIA PROVISIONAL.
- 20.- OFERTAS.
- 21.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXOS

- ANEXO I : CUADRO RESUMEN
- ANEXO II : PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO V : MODELO DE CARTEL.

ANEXO VI : IMPROCEDENCIA DE REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración indicado en el apartado A del Cuadro Resumen donde se contienen las especificaciones del Pliego, y que figura como Anexo I al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2.- REGIMEN JURIDICO.

2.1.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria número 1, apartado b), de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También será de aplicación para aquellas obras que afecten a bienes inscritos o anotados preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz o declarados bien de interés cultural, lo preceptuado en la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, así como sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1964 y el Decreto 461/1971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios.

Por último, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público

podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de los contratos de obras se desarrollará bajo la dirección e inspección del órgano de contratación el cual podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la referida Ley.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una Unión Temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

4.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución

de las mismas su previa aprobación por el Organismo de Contratación, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del R.G.C.E., sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17ª de este Pliego.

4.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4.- Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director Facultativo exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

4.5.- Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa y de la Administración.

4.6.- Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.7.- Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4.8.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indem-

nizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como los derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

4.9.- Domicilio del Contratista.

Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato.

A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Organismo de Contratación los cambios producidos en el mismo.

4.10.- Ocupación y custodia de la obra.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

A partir de ese momento y hasta la recepción, el contratista estará obligado a la conservación de la obra y a responder de la vigilancia y custodia de los terrenos y bienes que haya en éstos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra.

4.11.- Licencias de obra.

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de las licencias y permisos municipales exigibles para la ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Consejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, como sujeto pasivo sustituto, estará obligado a abonar el importe de las liquidaciones que practique el Ayuntamiento por los citados conceptos, en el plazo que éste le conceda y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediato de haber cumplido dicho trámite al Servicio al que esté adscrita la obra. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura para que ésta interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que el contratista abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

El contratista está obligado, en los casos en que sea exigible, al abono del Impuesto De Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).

4.12.- Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/1.990 de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que se indique en el apartado C del Anexo I que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al acto de la comprobación del replanteo e inicio de obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado por la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

El contratista vendrá obligado a emplear en la obra las medidas y elementos previstos en el Plan de Seguridad e Higiene, y aquéllas otras que resultasen necesarias para cumplir lo estipulado por la legislación vigente en esta materia, y por las normas de buena construcción.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

Los locales y servicios para higiene, bienestar y sanidad de los trabajadores, que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Estos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

4.13.- Cartel de obra.

El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares que les sean indicados por la Administración.

Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo V a este Pliego. Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de la obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

4.14.- Control de calidad de la obra.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo, I.V.A. no incluido, del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra; debiendo ser autorizados por el órgano de contratación todos los demás ensayos que se estimen necesarios y que sobrepasen dicho límite.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal eje-

cutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero, y Orden de 15 de Junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga el mencionado control, con un organismo oficial o empresa acreditada, conforme a lo previsto por el artículo 191 del Reglamento General de Contratación, el contratista vendrá obligado a realizarlo ante dicho organismo o empresa.

4.15.- Hallazgos casuales en la ejecución de la obra.

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas a contar desde su descubrimiento o aparición a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

4.16.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengan obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.17.- Gastos a satisfacer por el Contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados del anuncio de licitación, sean oficiales o publicados en prensa, y los de formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes relativos a lo establecido en el apartado 14º de esta cláusula.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, estando comprendido entre éstos, en su caso, el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).
- Los recogidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.18.- Obligaciones en materia de medio ambiente.

El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente, y a hacerla cumplir a cuanto personal emplee, así como a las empresas con las que, en su caso, subcontrate. Asimismo, el contratista se compromete a colaborar con la política medioambiental desarrollada por la Junta de Andalucía.

A tal efecto, cuando el objeto de las obras sea de restauración, el contratista solicitará a la Dirección Facultativa copia del informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la existencia de especies protegidas en el inmueble y las medidas cautelares que implique. Igualmente, deberá recabar de la Dirección Facultativa instrucciones precisas sobre las medidas concretas a adoptar, en su caso, que serán de obligado cumplimiento.

Cuando se trate de otro tipo de obras, y puedan verse afectadas por la existencia de especies protegidas, deberán practicarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

4.19.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

5.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

5.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso,

la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz. En estos supuestos, tanto la orden de adjudicación como el contrato, en su caso, deberán hacer constar esta circunstancia.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

El presente contrato de obra se adjudicará por procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso, desarrollándose en la forma establecida en el título II de este Pliego.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, no se considerare subsanable.

7.1.- Documentación general a presentar.

7.1.1.- Documentación de carácter administrativo.

a.- Si se trata de empresario individual presentará fotocopia debidamente compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si legalmente fuese exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigible por la legislación de su Estado.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a veinte millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado F del Cuadro Resumen, mediante certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

La presentación del certificado y de la declaración relacionados en el párrafo anterior eximirá al licitador de la presentación de los documentos indicados en el apartado

a) de esta cláusula. El licitador que, a juicio del órgano de contratación, pudiera resultar adjudicatario, deberá presentar estos documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

Si el presupuesto del contrato es inferior al citado límite, la empresa deberá acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado 1.2. de la cláusula séptima de este Pliego.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea, será suficiente la acreditación de su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17, así como, en su caso, la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Documento de Calificación Empresarial en la construcción, implantado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de Agosto de 1.979.

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesario dicho documento, siendo suficiente la presentación de un certificado de inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, conforme a lo dispuesto en el apartado c) anterior y con el artículo 15.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

7.1.2.- Documentación de carácter técnico.

a.- Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, acompañada de una memoria justificativa donde se ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas conforme a los plazos previstos en la Programación de tiempo y costos. (Anexo II).

b.- Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa licitadora haya efectuado en los últimos cinco años, pudiendo

exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar en el plazo de cuatro días. En dicha relación se deberá especificar: promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

c.- Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

d.- Relación de equipos de maquinarias que la Empresa licitadora se obliga a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

e.- Nombre de la persona que la Empresa se compromete a designar como Jefe de Obra, responsable de la directa ejecución de la misma, haciendo constar experiencia y titulación o aptitud, la cual deberá ser suficiente y adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Empresa licitadora deberá además aportar la relación del personal que quedará adscrito permanentemente a la obra.

f.- Plan de autocontrol de calidad que la Empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra con indicación de las condiciones y alcance de éste, a realizar por empresa acreditada conforme al Dto.13/1988, de 27 de Enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del 15 de Junio de 1989.

Este Plan de Autocontrol, deberá contener, como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos, en su caso, en el Programa de Control de Calidad del proyecto.

7.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la integren, la participación de cada una de ellas, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todas.

Asimismo, cada una de las empresas que la compongan, deberá aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

7.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) del apartado 1.1 de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres que contengan las ofertas serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se determine en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo que en el mismo se fije.

Los sobres podrán asimismo ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o al Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial

de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el Apartado I del Cuadro Resumen se indicará el importe de dicha garantía, que ascenderá al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación, con excepción de los casos recogidos para las bajas temerarias en el artículo 37.4 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 37 la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Fotocopia compulsada notarial administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en el apartado 8º de la Cláusula Cuarta de este Pliego.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados antes de la adjudicación.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a lo establecido en la Cláusula 4ª, apartado 12º de este Pliego.

- En el caso en que el contrato sea adjudicado a una Unión Temporal de empresas, deberá aportarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

11.2.- La Consejería de Cultura y el adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista y a su costa, la escritura pública, dentro del plazo de treinta días, desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia autorizada de dicho documento en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado e informe, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

El Equipo Director designado por la Administración tendrá por cometido la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada. A estos efectos dirigirá la obra interpretando el proyecto, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones de obras, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración.

El Equipo Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del Replanteo.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las Obras.

En los casos debidamente justificados en el expediente, la Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras podrá realizarse en un plazo superior a 15 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de inicio en el apartado K del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, y previa constitución de la garantía definitiva y presentación del Plan de Seguridad e Higiene, en su caso.

14.- PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado K del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

14.2.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado K del Cuadro Resumen.

14.3.- Programa de Trabajo.-

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.5.- Incumplimiento de plazos y penalidades por mora.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

15.- REVISION DE PRECIOS.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado G del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada, que se adjuntará a este Pliego como Anexo número VI.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 14ª de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- Recepción y liquidación.

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

16.2.- Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas 2 Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en

función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

16.3.- Abono del Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando el Proyecto aprobado contenga un Estudio de Seguridad e Higiene, la ejecución del correspondiente Plan de Seguridad e Higiene, se abonará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirán que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad e Higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la cláusula 54 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono del Plan de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto material de las unidades de la obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

El incremento durante la ejecución de la obra, en número de unidades, medidas o elementos de seguridad o higiene, respecto de lo previsto inicialmente en el Plan, no da derecho al contratista a percibir mayor importe que el fijado para dicho Plan.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como estudio diferenciado en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, queda realizado el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

16.4.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, si el incumplimiento se refiere a una obligación esencial.

17.1.- Penalidades.

En los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista se estará a lo preceptuado en la Cláusula 14.5 del presente Pliego.

Se establecen para los contratos de obras las siguientes penalidades especiales, al amparo de lo dispuesto en artículo 82, apartado 7, del Reglamento General de Contratación:

En los casos de incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado 11º de la Cláusula 4ª de este Pliego, relativa a la obligación de liquidar las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras, se establecerá un régimen de penalidades consistente en la detención de las certificaciones del 10% del importe de los citados impuestos por cada mes de retraso en el pago de la misma, a partir del momento en que éste sea exigible. Una vez concluida la obra, en caso de que la licencia no hubiera sido liquidada será imputada a la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 358 del Reglamento de Contratos del Estado.

Igualmente se establece un régimen de penalidades consistente en detraer de las certificaciones de obra un 5% del importe de las mismas cuando se incumpla las obligaciones relativas a la instalación y retirada del Cartel de obras establecidas en el apartado 13 de la cláusula 4ª de este Pliego.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada Ley.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

En desarrollo del apartado h del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución las que se relacionan a continuación:

- Cuando el contratista durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

- La falta de abono de las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de la obra, cuando ésta sea la causa de paralización de la misma. La resolución del contrato conllevará la incautación de la fianza, y, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

- El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Equipo Director, la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma.

El Equipo Director elevará de inmediato informe al Organismo de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias.

A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a diez días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de diez días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Organismo de Contratación podrá acordar la resolución del contrato.

Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado J del Cuadro Resumen, y comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra. No obstante, la contrata podrá ser expresamente relevada por la Consejería de Cultura de su obligación de guardería de las obras, por haber sido entregadas éstas a sus destinatarios.

Las obras de jardinería serán conservadas a lo largo del plazo de garantía, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

19.- GARANTIA PROVISIONAL.

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación se dispensa a los licitadores de la obligación de prestar garantía provisional, si el contrato de obras tiene un presupuesto inferior al establecido en el artículo 135.1 de la Ley 13/1995, y así se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen.

En los casos que proceda, el licitador deberá constituir una garantía a favor de la Consejería de Cultura por el importe que se establezca en el apartado H del Cuadro Resumen equivalente al 2% del presupuesto base de licitación, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décima.

20.- OFERTAS.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta.

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada en la cláusula séptima de este Pliego, así como el resguardo original del depósito de la fianza provisional, cuando proceda.

El sobre nº 2 contendrá única y exclusivamente la proposición económica suscrita por el licitador o unión de empresarios, según modelo anexo a este Pliego, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dichos modelos.

21.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

21.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

21.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1, examinándose los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

21.3.— Apertura ofertas admitidas.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas. Concluido el acto público, la Mesa efectuará la propuesta de adjudicación del contrato al postor que haya ofrecido el precio más bajo de entre los admitidos a licitación, que será elevada al órgano de contratación junto con el acta y las proposiciones económicas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

21.4.— Adjudicación y bajas temerarias.

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos recogidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en que el órgano de contratación considere que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, se notificará esta circunstancia a los interesados y el plazo de adjudicación se ampliará al doble.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores comprendidos en ella, así como asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. En los casos en que la adjudicación se realice en favor de empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo la constitución de una garantía definitiva por el total del importe del contrato.

La adjudicación será notificada a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

21.5.— Adjudicación en supuestos de resolución de contrato.—

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

EXPEDIENTE:

TITULO :

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE :

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Subasta por Procedimiento Abierto del contrato de obras indicado en el encabezamiento.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y, en su caso, como adjudicatario.

Que se compromete a ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

El licitador :

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR LOS LICITADORES AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS

EXPEDIENTE :

TITULO :

Los empresarios que a continuación se relacionan se agrupan temporalmente de forma conjunta al contrato de referencia, estableciendo como domicilio a efectos de notificación

1) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3)
4)

EXPONEN :

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Subasta por Procedimiento Abierto del contrato de obras consistente en

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y, en su caso, como adjudicatarios.

Que se comprometen a ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

Los licitadores:

ANEXO V

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL CARTEL DE OBRA

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS CARTELES.

Las placas metálicas que componen la señalización se realizarán con bandejas de chapa de acero de 2 mm. de espesor y canto no inferior a 40 mm., llevarán por las dos caras, base de imprimación antióxido y pintura sintética, o pintura EPOXI (polvo), secada al horno.

La composición del cartel se realizará mediante bandejas unidas con tornillería zincada:

- La primera, formará la banda blanca de información y será cuadrada.

- La segunda, se situará encima de la primera, formará la banda verde de cabecera y su altura será la cuarta parte de su base.

- Circunstanacialmente, cuando existan Organismos colaboradores, se podrá situar una tercera bandeja bajo la banda blanca, con las mismas proporciones que la de cabecera y con los "logos" y colores que señalen los citados Organismos.

Los textos irán rotulados o serigrafados, y en cualquier caso se debe garantizar su inalterabilidad a lo largo del plazo de ejecución de la obra.

La dimensión de los textos estará acorde con la del ejemplo adjunto, atendiendo a la dimensión del cartel y al tamaño del texto del campo de información de que se trate.

La tipografía será la Corporativa blanca sobre la banda de cabecera verde pantone 355 (o su equivalente RAL) y composición inclinada 10°; y Eras condensada (75%)seminegra en banda blanca de información con idéntica inclinación.

CONTENIDO Y UBICACION DE LOS CARTELES.

El número de carteles a instalar, así como su ubicación y contenido serán fijados por el Equipo Director de la obra.

Los carteles contendrán en todo caso la siguiente información.

En la banda de cabecera:

- "Consejería de Cultura"
- "JUNTA DE ANDALUCIA"

En la banda blanca de información:

- Denominación del monumento
- Breve reseña del objeto de las obras
- Inversión expresada en millones de pesetas
- Empresa constructora
- Nombre de los componentes del Equipo Director
- Plazo de ejecución

DIMENSION Y NUMERO DE CARTELES.

Los carteles se realizarán en los siguientes tamaños, atendiendo al importe del contrato de obra.

Hasta 50.000.000.- pts: 1 cartel de 1,60 x 2,00 mts, ó 2 carteles de 1,00 x 1,25 mts.

De 50 a 100.000.000 pts: 1 cartel de 2,00 x 2,50 mts, ó 2 carteles de 1,60 x 2,00 mts.

Mas de 100.000.000.-pts: 2 carteles de 2,00 x 2,50 mts.

Ocasionalmente la Dirección Facultativa podrá autorizar carteles de menor tamaño al arriba indicado, cuando la dimensión de la fachada del inmueble o de la vía pública en que esté situado, así lo aconseje.

ANEXO VI

RESOLUCION MOTIVADA DE LA IMPROCEDENCIA DE LA REVISION DE PRECIOS EN EL PRESENTE CONTRATO

EXPEDIENTE :

TITULO :

En virtud de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se emite la presente resolución en la que se establece la improcedencia de la revisión de precios en el contrato arriba referenciado, por las causas que se exponen a continuación :

-
-
-
-, a ... de de

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE OBRAS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

- 1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- RÉGIMEN JURIDICO.
- 2.1.- NATURALEZA DEL CONTRATO Y LEGISLACION APLICABLE.
- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 6.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.
- 7.1.- DOCUMENTACION GENERAL.
- 7.1.1.De carácter administrativo.
- 7.1.2.De carácter técnico.
- 7.2.- UNIONES DE EMPRESARIOS.
- 7.3.- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE SEGURIDAD SOCIAL.
- 8.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 10.- GARANTIA DEFINITIVA.

- 11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 12.- EQUIPO DIRECTOR.
- 13.- INICIACION DE LAS OBRA.
- 14.- PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS.
- 14.1.- PLAZO TOTAL DE EJECUCION.
- 14.2.- PLAZOS PARCIALES.
- 14.3.- PROGRAMA DE TRABAJO.
- 14.4.- AMPLIACION DEL PLAZO.
- 14.5.- INCUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES POR MORA.
- 15.- REVISION DE PRECIOS.
- 16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.
- 16.1.- RECEPCION Y LIQUIDACION.
- 16.2.- ABONO DE LA OBRA.
- 16.3.- ABONO DEL PLAN DE SEGURIDAD E HIGIENE.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.

TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 19.- GARANTIA PROVISIONAL.
- 20.- OFERTAS.
- 21.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXOS

- ANEXO I : CUADRO RESUMEN
- ANEXO II : PROGRAMA DE TIEMPOS Y COSTOS

ANEXO III: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO IV : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA AGRUPACIONES TEMPORALES.

ANEXO V : MODELO DE CARTEL.

ANEXO VI: MODELO DE ESCRITO MOSTRANDO CONFORMIDAD EXPRESA A POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES.

ANEXO VII : IMPROCEDENCIA DE REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

1.- DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras que comprende el proyecto aprobado por la Administración indicado en el apartado A del Cuadro Resumen donde se contienen las especificaciones del Pliego, y que figura como Anexo I al presente Pliego, del que forma parte integrante.

El presente Pliego, con sus anexos, los planos, pliego de prescripciones técnicas, cuadro de precios y demás documentos del proyecto, revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre este Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones de los licitadores y adjudicatario.

2.- REGIMEN JURIDICO.

2.1.- Naturaleza del contrato y Legislación aplicable.

El contrato a que se refiere el presente Pliego es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto

en la Disposición Derogatoria número 1, apartado b), de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Igualmente será de aplicación conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y en todo lo que no se oponga a la misma, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de Diciembre.

Le será igualmente de aplicación la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, todo ello en base a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

También será de aplicación para aquellas obras que afecten a bienes inscritos o anotados preventivamente en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, o declarado bien de interés cultural, lo preceptuado en la Ley 1/1991, de 3 de Julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y la Ley 16/1985, de Patrimonio Histórico Español, así como sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo se estará a lo dispuesto en los Reales Decretos 555/86 y 84/90 respectivamente, en aquellas obras para cuya ejecución se requiera un previo Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como a lo dispuesto en el Decreto-Ley 2/1.964 y el Decreto 461/1.971 en los contratos en los que se incluya cláusula de revisión de precios.

Por último, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La ejecución de los contratos de obras se desarrollará bajo la dirección e inspección del órgano de contratación el cual podrá despachar las instrucciones oportunas al empresario para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones, y que no se hallen comprendidos en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la referida Ley.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretenden contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, las empresas agrupadas quedarán obligadas solidariamente ante la Administración y entre todas deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una Unión Temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una agrupación temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

4.1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el presente Pliego, en el Proyecto y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de alguna obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con la legislación de Contratos.

4.2.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo y conforme a las instrucciones que exclusivamente en interpretación del proyecto, diere al contratista el Director facultativo.

Cuando dichas instrucciones supongan modificaciones de proyecto será requisito indispensable para la ejecución de las mismas su previa aprobación por el Organo de Contratación, de conformidad con el artículo 146 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las obras realizadas sin dicha aprobación originarán responsabilidad directa del Contratista en los términos establecidos en el artículo 155 del R.G.C.E., sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 17ª de este Pliego.

4.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras sino en los casos de fuerza mayor establecidos en el artículo 144 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4.4.- Maquinaria y medios auxiliares.

El contratista queda obligado a aportar a las obras el equipo de maquinaria y medios auxiliares que sea preciso para la buena ejecución de aquéllas en los plazos parciales y total convenidos en el contrato.

En el caso de que para la adjudicación del contrato hubiese sido condición necesaria la aportación por el contratista de un equipo de maquinaria y medios auxiliares concreto y detallado, el Director Facultativo exigirá aquella aportación, en los mismos términos y detalle que se fijaron en tal ocasión.

El equipo quedará adscrito a la obra en tanto se hallen en ejecución las unidades en que ha de utilizarse, no pudiendo retirarlo sin consentimiento expreso del Director y debiendo ser reemplazados los elementos averiados o inutilizados siempre que su reparación exija plazos que aquél estime han de alterar el programa de trabajo.

4.5.- Designación del Jefe de Obra.

El contratista queda obligado a designar un Jefe de Obra, con dedicación plena durante el tiempo de ejecución de ésta, responsable de la directa ejecución de la misma, el cual deberá poseer la experiencia y titulación o aptitud adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato. La Administración podrá recabar del con-

tratista la designación de un nuevo Jefe de Obra cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

El Jefe de Obra deberá poseer capacidad suficiente para organizar la ejecución de la obra, e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección facultativa y de la Administración.

4.6.- Obligaciones respecto al personal.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo, así como de cualquier otra disposición legal que en cumplimiento de los Planes de Empleo dictados por el Gobierno le sean de aplicación.

4.7.- Plazos de ejecución.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y el general para su total realización, facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

Cuando el contratista o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha de las obras o el cumplimiento de los programas de trabajo, la Administración podrá exigirle la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación contractual acerca de los plazos y las causas de resolución del contrato.

4.8.- Responsabilidad Civil por daños a terceros.

En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de las obras serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños derivados de la ejecución de las obras objeto del contrato, siendo a su costa hasta la recepción definitiva de las mismas. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

El incumplimiento de dicha obligación no exonerará al contratista de las responsabilidades que en este sentido se pudieran producir en el transcurso de la obra.

4.9.- Domicilio del Contratista.

Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato.

A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Órgano de Contratación los cambios producidos en el mismo.

4.10.- Ocupación y custodia de la obra.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la autorización correspondiente de la Administración.

A partir de ese momento y hasta la recepción, el contratista estará obligado a la conservación de la obra y a responder de la vigilancia y custodia de los terrenos y bienes que haya en éstos, cuidando especialmente de mantenerlos libres de intrusiones y no permitiendo alteraciones en los lindes, ni que nadie deposite en los terrenos material alguno ajeno a la obra.

4.11.- Licencias de obra

El contratista se obliga a gestionar el otorgamiento de las licencias y permisos municipales exigibles para la ejecución y entrega de las obras, solicitando de la Con-

sejería de Cultura los documentos que para ello sean necesarios, sin perjuicio de la actuación que a esta última le corresponda.

Asimismo, como sujeto pasivo sustituto, estará obligado a abonar el importe de las liquidaciones que practique el Ayuntamiento por los citados conceptos, en el plazo que éste le conceda y como máximo en el de 10 días, dando conocimiento inmediato de haber cumplido dicho trámite al Servicio al que esté adscrita la obra. Si entendiera que tal liquidación no se ajusta a derecho, lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Cultura para que ésta interponga los recursos pertinentes, lo cual no será obstáculo para que el contratista abone íntegramente la liquidación, a resultas de la resolución del recurso.

El contratista está obligado, en los casos en que éste sea exigible, al abono del Impuesto de Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).

4.12.- Plan de Seguridad e Higiene Cuando en virtud del Real Decreto 555/86, de 21 de febrero, reformado por el Real Decreto 84/1.990 de 19 de enero, que implanta la obligatoriedad de la inclusión de un estudio de Seguridad e Higiene en el Trabajo en los proyectos de edificación y obras públicas, sea necesario redactar un Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo, el contratista deberá presentar dicho Plan de Seguridad antes de la formalización del contrato, para que con el correspondiente informe del autor del Estudio de Seguridad e Higiene se eleve para su aprobación al Servicio al que esté adscrita la Obra.

No obstante, para los supuestos en los que se indique en el apartado C del Anexo I que la tramitación del expediente es urgente, el Plan de Seguridad e Higiene deberá presentarse previo al acto de la comprobación del replanteo e inicio de obras.

El Plan de Seguridad e Higiene deberá ser redactado por técnico distinto del redactor del Estudio, y en él se incluirán las medidas y elementos previstos en el citado Estudio, la propuesta de alternativas a éstos y los que fuesen necesarios para el cumplimiento de lo estipulado por la legislación vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

El importe global del Plan de Seguridad será el fijado en el correspondiente Estudio, afectado de la baja de adjudicación, debiendo modificar el criterio de medición de las unidades de dicho Plan, por el de medición global de éste, a realizar de forma porcentual respecto de la obra ejecutada.

El contratista vendrá obligado a emplear en la obra las medidas y elementos previstos en el Plan de Seguridad e Higiene, y aquéllas otras que resultasen necesarias para cumplir lo estipulado por la legislación vigente en esta materia, y por las normas de buena construcción.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como plan diferenciado, el contratista queda igualmente obligado a dotar la obra de las citadas medidas y elementos de seguridad e higiene.

Los locales y servicios para higiene, bienestar y sanidad de los trabajadores, que vengan obligados por el Estudio de Seguridad e Higiene o por las disposiciones vigentes sobre la materia, habrán de ser ubicados, siempre que sea posible, en la propia obra y, en todo caso, serán para uso exclusivo del personal adscrito a la misma. Estos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra.

4.13.- Cartel de obra. El contratista está obligado a instalar y conservar durante la ejecución de la obra y hasta la recepción de la misma uno o varios carteles en los lugares que les sean indicados por la Administración.

Dichos carteles deberán reunir las características, materiales, dimensiones y contenido establecidos en el Anexo V a este Pliego. Queda expresamente prohibido al contratista colocar cualquier otro cartel en la obra que no sea conforme a lo establecido anteriormente, así como

poner tanto en la obra como en los terrenos ocupados o expropiados por la Administración para la ejecución de la misma inscripción alguna que tenga carácter de publicidad comercial.

El contratista queda igualmente obligado a la retirada de los mismos al día siguiente de la recepción de la obra, siendo de su cuenta los gastos que ocasione.

En caso de que el contratista incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este apartado, se estará al régimen de penalidades establecido en la cláusula 17 de este Pliego.

4.14.- Control de calidad de la obra.

La obtención y control de los materiales a emplear en la obra se regirá por lo dispuesto en las cláusulas 34 y ss. del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado, si bien se aclara que a todos los efectos los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración, se considerarán comprendidos en los precios de cada unidad de obra del proyecto.

Con independencia de lo anterior, la Dirección Facultativa podrá exigir la realización de otros ensayos, estudios geotécnicos o trabajos de inspección que estime necesarios con cargo al contratista y hasta un importe máximo, I.V.A. no incluido, del 1 por 100 del presupuesto de ejecución material de la obra; debiendo ser autorizados por el órgano de contratación todos los demás ensayos que se estimen necesarios y que sobrepasen dicho límite.

Los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por el contratista, serán abonados por éste en su totalidad, sea cual fuese su importe, y no se computará a los efectos del tope económico del 1% a que se refiere el párrafo anterior y la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

La Administración, a través de la Dirección Facultativa, designará, de entre las propuestas por el contratista, la entidad pública o privada que haya de subcontratar la empresa adjudicataria de la obra, para la realización de los ensayos, pruebas y análisis previstos en esta cláusula. Estos ensayos se realizarán obligatoriamente por empresas acreditadas conforme al Decreto 13/1988, de 27 de Enero, y Orden de 15 de Junio de 1989 de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el caso de que la Consejería de Cultura convenga el mencionado control, con un organismo oficial o empresa acreditada, conforme a lo previsto por el artículo 191 del Reglamento General de Contratación, el contratista vendrá obligado a realizarlo ante dicho organismo o empresa.

4.15.- Hallazgos casuales en la ejecución de la obra.

Los hallazgos casuales que se produzcan durante la ejecución de las obras, de objetos o restos, susceptibles de tener valor histórico o artístico, deberán ser comunicados por cualquier medio idóneo y fehaciente en el plazo máximo de veinticuatro horas, a contar desde su descubrimiento o aparición, a la Consejería de Cultura, la cual, si fuese necesario, podrá ordenar la interrupción inmediata de los trabajos por plazo máximo de un mes. Dicha paralización no comportará derecho a indemnización alguna.

En caso de que resulte necesario, la Consejería de Cultura podrá disponer que la suspensión de los trabajos se prorrogue por tiempo superior a un mes, quedando en tal caso obligada a resarcir el daño efectivo que se causare con tal paralización.

Durante el plazo de suspensión de las obras la Consejería de Cultura podrá ordenar la excavación de urgencia de los restos aparecidos.

El contratista tiene la obligación de emplear todas las precauciones que para la extracción de tales objetos le sean indicados por la Dirección Facultativa, y el derecho a que se le abone el exceso de gasto que tales trabajos le causen.

El contratista está también obligado a advertir a su personal sobre estos extremos, siendo responsable subsidiario de las sustracciones o desperfectos que pueda ocasionar el personal empleado en la obra.

Los citados hallazgos deberán ser objeto de depósito en el Museo o Institución que, en su caso, determine la Consejería de Cultura.

4.16.- Alta de las instalaciones, máquinas y equipos.

Será de cuenta y a costa del contratista la realización de las gestiones, pagos de todos los gastos, tasas, arbitrios, redacción y visado de los proyectos que haya de presentar en los organismos y compañías competentes a efectos de obtener el alta y permiso del funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, máquinas y equipos, aunque hayan de ser tituladas a nombre de la Administración o de la persona o entidad que ésta designe y aún cuando las reglamentaciones de las ordenanzas municipales vigentes o normas de las compañías suministradoras exijan que las acometidas se hagan por cada una de las viviendas y demás locales que, en su caso, comprenda el proyecto.

Entre los gastos anteriormente reseñados se considerarán incluidos los derechos de acometida, verificación y enganche de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre acometidas eléctricas, así como los concernientes a cualquiera otras redes o instalaciones. Asimismo, será de cuenta del contratista la realización de las gestiones necesarias para conseguir de las compañías suministradoras las dotaciones que éstas vengán obligadas a proporcionar y ejecutar, según establecen las disposiciones vigentes que regulan la materia.

4.17.- Gastos a satisfacer por el Contratista.

El contratista deberá responder, en todo caso, de los gastos que a continuación se relacionan:

- Los derivados de la formalización del contrato.
- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.
- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.
- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes relativos a lo establecido en el apartado 14º de esta cláusula.
- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, estando comprendido entre éstos, en su caso, el Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras (I.C.I.O.).
- Los recogidos en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.
- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

4.18.- El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente, y a hacerla cumplir a cuanto personal emplee, así como a las empresas con las que, en su caso, subcontrate. Asimismo, el contratista se compromete a colaborar con la política medioambiental desarrollada por la Junta de Andalucía.

A tal efecto, cuando el objeto de las obras sea de restauración, el contratista solicitará a la Dirección Facultativa copia del informe de la Consejería de Medio Ambiente sobre la existencia de especies protegidas en el inmueble y las medidas cautelares que implique. Igualmente, deberá recabar de la Dirección Facultativa instrucciones precisas sobre las medidas concretas a adoptar, en su caso, que serán de obligado cumplimiento.

Cuando se trate de otro tipo de obras, y puedan verse afectadas por la existencia de especies protegidas, deberán practicarse las actuaciones descritas en el párrafo anterior.

4.19.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones

y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

5.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

5.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz. En estos supuestos, tanto la orden de adjudicación como el contrato, en su caso, deberán hacer constar esta circunstancia.

6.- FORMA DE ADJUDICACION.

El presente contrato será adjudicado por el Procedimiento Negociado, establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose en la forma establecida en el título II de este Pliego.

La adjudicación por este procedimiento se basa en la concurrencia de una de las circunstancias expresadas en el artículo 141 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, tras consulta y negociación con al menos tres empresarios, si ello fuere posible.

A tales efectos se realizarán las correspondientes invitaciones a los empresarios que se determine, que deberán estar cualificados para la realización del contrato y tener plena capacidad de obrar.

7.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, no se considerare subsanable.

7.1.- Documentación general a presentar.

7.1.1.- Documentación de carácter administrativo.

a.- Si se trata de empresario individual presentará fotocopia debidamente compulsada o legalizada notarialmente del Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un Registro profesional o comercial, cuando este requisito fuere exigible por la legislación de su Estado.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir con los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

c.- Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a veinte millones de pesetas, será además requisito indispensable que el contratista acredite haber obtenido previamente la clasificación adecuada al objeto del contrato, indicada en el apartado F del Cuadro Resumen, mediante certificado expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieran de base para su obtención.

La presentación del certificado y de la declaración relacionados en el párrafo anterior eximirá al licitador de la presentación de los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. El licitador que, a juicio del órgano de contratación, pudiera resultar adjudicatario, deberá presentar estos documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

Si el presupuesto del contrato es inferior al citado límite, la empresa deberá acreditar su solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado 1.2. de la cláusula séptima de este Pliego.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea que no estén clasificados conforme a lo anterior será suficiente la acreditación de su capacidad financiera, económica y técnica, conforme a los artículos 16 y 17, así como, en su caso, la inscripción en el Registro a que se refiere el artículo 20.i) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

d.- Documento de Calificación Empresarial en la construcción, implantado por la Orden del Ministerio de Industria y Energía de fecha 3 de Agosto de 1.979.

En caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea no será necesario dicho documento, siendo suficiente la presentación de un certificado de inscripción en un Registro Profesional en las condiciones previstas por la legislación del país donde estén establecidos, conforme a lo dispuesto en el apartado c) anterior, y con el artículo 15.2º de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

7.1.2.- Documentación de carácter técnico.

a.- Programación de las Obras, según modelo adjunto al presente Pliego, acompañada de una memoria justificativa donde se ponga de manifiesto la posibilidad de ejecutarlas conforme a los plazos previstos en la Programación de tiempo y costos. (Anexo II).

b.- Relación de obras de características y volumen análogos a las que se refiere el contrato, que la empresa licitadora haya efectuado en los último cinco años, pudiendo exigirse los certificados justificativos que se crean oportunos y que el licitador estará obligado a presentar en el plazo de cuatro días. En dicha relación se deberá especificar: promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

c.- Relación de obras actualmente en ejecución, con indicación del promotor, presupuesto de la obra y año de inicio de la misma.

d.- Relación de equipos de maquinarias que la Empresa licitadora se obliga a aportar a la obra, especificando las máquinas o instalaciones que sean de su propiedad.

e.- Nombre de la persona que la Empresa se compromete a designar como Jefe de Obra, responsable de la directa ejecución de la misma, haciendo constar experiencia y titulación o aptitud, la cual deberá ser suficiente y adecuada a la complejidad y volumen de la obra objeto del contrato.

La Empresa licitadora deberá además aportar la relación del personal que quedará adscrito permanentemente a la obra.

f.- Plan de autocontrol de calidad que la Empresa se compromete a llevar a cabo durante la ejecución de la obra con indicación de las condiciones y alcance de éste, a realizar por empresa acreditada conforme al Dto.13/1988, de 27 de Enero, y Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, del 15 de Junio de 1989.

Este Plan de Autocontrol, deberá contener, como mínimo, los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos regulados por normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por la Administración; y todos los previstos, en su caso, en el Programa de Control de Calidad del proyecto.

7.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una Unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la integren, la participación de cada una de ellas, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todas.

Asimismo, cada una de las empresas que la compongan, deberá aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

7.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) del apartado 1.1. de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

8.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres que contengan las ofertas serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se fije en la invitación, y dentro del plazo señalado en la misma.

Los sobres podrán asimismo ser enviados por correo; para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

9.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o al Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.- GARANTIA DEFINITIVA.

En el plazo de quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía. En el Apartado I del Cuadro Resumen se indicará el importe de dicha garantía, que ascenderá al cuatro por ciento del presupuesto base de licitación.

El importe de la misma deberá ser consignado en la forma y con las garantías que establece el artículo 37 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

11.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima de este pliego.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en el apartado 8º de la Cláusula Cuarta de este Pliego.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para ejercer la actividad correspondiente en la localidad en que se ejecute la obra, si es que no estuviere cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados antes de la adjudicación.

- Plan de Seguridad e Higiene en el Trabajo conforme a lo establecido en la Cláusula 4ª, apartado 12º de este Pliego.

- En el caso en que el contrato sea adjudicado a una Unión Temporal de empresas, deberá aportarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

11.2.- La Consejería de Cultura y el Adjudicatario quedan obligados a formalizar el contrato administrativo, o previa solicitud del contratista y a su costa, la escritura pública, dentro del plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que se formalice en escritura pública, el contratista hará entrega a la Consejería de Cultura de copia autorizada de dicho documento notarial en el que se acredite, mediante nota expedida por la Oficina liquidadora competente, el pago o exención de los impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, así como una copia simple y tres fotocopias de la primera copia de la escritura.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado e informe, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

12.- EQUIPO DIRECTOR.

El Equipo Director designado por la Administración tendrá por cometido la comprobación y vigilancia de la correcta ejecución de la obra contratada. A estos efectos dirigirá la obra interpretando el proyecto, no pudiendo adoptar decisiones que conlleven modificaciones de obras, para las cuales deberá recabar la autorización expresa de la Administración.

El Equipo Director designado será comunicado al contratista por la Administración antes de la fecha de la comprobación del Replanteo.

13.- INICIACION DE LAS OBRAS.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, dentro de los 15 días siguientes a la formalización del contrato se procederá en los términos establecidos en el artículo 142 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas a efectuar la Comprobación del Replanteo, autorizándose en su caso la iniciación de las Obras.

En los casos debidamente justificados en el expediente, la Comprobación del Replanteo e Inicio de las Obras podrá realizarse en un plazo superior a 15 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de inicio en el apartado K del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la Comprobación del Replanteo e inicio de las Obras podrá y deberá realizarse a requerimiento de la Consejería de Cultura de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, a partir de la aprobación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo, y previa constitución de la garantía definitiva y presentación del Plan de Seguridad e Higiene, en su caso.

14.- PLAZOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS.

14.1.- Plazo Total de Ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será el fijado en el apartado K del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día siguiente al de la fecha del Acta de Comprobación de Replanteo e Inicio de las Obras.

14.2.- Plazos Parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que se hayan establecido en el apartado K del Cuadro Resumen.

14.3.- Programa de Trabajo.

El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de un mes desde la notificación de la autorización para el inicio las obras, entendiéndose producida ésta con la firma del Acta de Comprobación del Replanteo.

El programa de trabajo se cumplimentará de acuerdo con lo exigido por la Cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y deberá ajustarse, como mínimo a la programación presentada por la empresa adjudicataria para la licitación de las obras, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 30 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar el no dar curso a las certificaciones de obra hasta que el contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo sin derecho a intereses de demora, en su caso, por retraso en el pago de dichas certificaciones.

Los plazos parciales que puedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

14.4.- Ampliación del plazo.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

14.5.- Incumplimiento de plazos y penalidades por mora.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de penalidades establecidas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El importe de la penalidad no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la mora del contratista.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

15.- REVISION DE PRECIOS.

El precio de la obra será revisable con los criterios, normas y formalidades que establece la legislación vigente.

En el apartado G del Cuadro Resumen deberán figurar las fórmulas polinómicas aplicables al contrato según lo establecido en el Decreto 3650/70 de 19 de Diciembre. De no figurar en el mismo, no habrá lugar a la revisión de precios, debiendo constar una resolución motivada, que se adjuntará a este Pliego como Anexo número VII.

El derecho a la revisión está condicionado al cumplimiento del plazo total y de los plazos parciales, establecidos en la cláusula 14ª de este Pliego, así como de los que establezca la Administración al aprobar el programa de trabajo. En todo caso, sólo tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en un veinte por ciento y hayan transcurrido seis meses desde su adjudicación.

16.- RECEPCION, LIQUIDACION Y PAGO.

16.1.- Recepción y liquidación.

Tanto la recepción como la correspondiente liquidación, se realizarán en la forma y plazos que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y demás legislación aplicable.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquella parte de obra que, ejecutada en un plazo parcial, tal como lo establece el presente Pliego, sea susceptible de ser entregada al uso público.

16.2.- Abono de la obra.

El pago de la obra ejecutada se realizará en la forma establecida en la Cláusula 45 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, con la salvedad de que las certificaciones deberán ser conformadas por el Delegado Provincial previo informe favorable de los servicios técnicos de la Delegación correspondiente.

Cualquiera que sea el importe de la obra ejecutada, de las certificaciones expedidas o el programa de trabajo aprobado y aceptado por el contratista, éste no tendrá derecho a percibir en cada año mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación. No obstante, si se produjera la modificación presupuestaria oportuna, será posible el abono al contratista por el importe de la misma.

La Administración adecuará las anualidades al Programa de Trabajo aprobado de conformidad con el contratista, e incluso podrá modificar dichas anualidades en función del ritmo real de ejecución de las obras, siempre que cuente con la conformidad previa del contratista.

16.3.- Abono del Plan de Seguridad e Higiene.

Cuando el Proyecto aprobado contenga un Estudio de Seguridad e Higiene, la ejecución del correspondiente Plan de Seguridad e Higiene, se abonará de forma porcentual, sobre el importe de la obra ejecutada en el período que se certifique.

Dicho porcentaje, a aplicar, será el que resulte de dividir el importe del presupuesto vigente de ejecución material de seguridad e higiene entre el importe del presupuesto de ejecución material de las unidades de obra, también vigente en cada momento, multiplicado por cien.

Para que sea procedente el referido abono porcentual, se requerirán que hayan sido ejecutadas y dispuestas en obra, de acuerdo con las previsiones establecidas en el Plan, las Unidades de Seguridad e Higiene que correspondan al período a certificar.

Con independencia del citado abono porcentual, podrán efectuarse abonos a cuenta por materiales acopiados de seguridad e higiene con las mismas cautelas y requisitos establecidos en la cláusula 54 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

Cuando durante el curso de las obras la Administración resolviera modificar el proyecto aprobado, y como consecuencia de ello fuere necesario alterar el plan de seguridad e higiene aprobado, el importe económico del nuevo Plan, que podrá variar o ser coincidente con el inicial, se dividirá entre la suma del presupuesto de ejecución material primitivo de la obra y el que originen, en su caso, las modificaciones de éstas multiplicado por cien, obteniéndose el porcentaje a aplicar para efectuar el abono del Plan de Seguridad e Higiene, de acuerdo con el criterio establecido con anterioridad. Dicho porcentaje será el que se aplique a origen a la totalidad del presupuesto material de las unidades de la obra en las certificaciones sucesivas, deduciéndose lo anteriormente certificado.

El incremento durante la ejecución de la obra, en número de unidades, medidas o elementos de seguridad o higiene, respecto de lo previsto inicialmente en el Plan, no da derecho al contratista a percibir mayor importe que el fijado para dicho Plan.

Caso de no figurar la seguridad e higiene como estudio diferenciado en el presupuesto del proyecto aprobado, se considerará incluida entre los Costes Indirectos y Gastos Generales de Estructura derivados de las obligaciones del contrato, por lo que al efectuar el abono de las unidades de obra, queda realizado el correspondiente a los medios de seguridad e higiene.

16.4.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por las instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, debiendo asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

17.- INCUMPLIMIENTO, PENALIDADES Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

El incumplimiento por el contratista de cualquier cláusula contenida en el contrato autoriza a la Administración para exigir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución del mismo, si el incumplimiento se refiere a una obligación esencial.

17.1.- Penalidades.

En los casos de incumplimiento de plazos por parte del contratista se estará a lo preceptuado en la Cláusula 14.5 del presente Pliego.

Se establecen para los contratos de obras las siguientes penalidades especiales, al amparo de lo dispuesto en artículo 82, apartado 7, del Reglamento General de Contratación:

En los casos de incumplimiento de la obligación impuesta en el apartado 11º de la Cláusula 4ª de este Pliego, relativa a la obligación de liquidar las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras, se establecerá un régimen de penalidades consistente en la detención de las certificaciones del 10% del importe de los citados impuestos por cada mes de retraso en el pago de la misma, a partir del momento en que éste sea exigible. Una vez concluida la obra, en caso de que la licencia no hubiera sido liquidada será imputada a la fianza definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 358 del Reglamento de Contratos del Estado.

Igualmente se establece un régimen de penalidades consistente en detraer de las certificaciones de obra un 5% del importe de las mismas cuando se incumpla las obligaciones relativas a la instalación y retirada del Cartel de obras establecidas en el apartado 13 de la cláusula 4ª de este Pliego.

17.2.- Causas de Resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 150 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 152 de la citada Ley.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.

En desarrollo del apartado h del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución las que se relacionan a continuación:

- Cuando el contratista durante la ejecución del contrato incurra en alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

- Las establecidas como infracciones muy graves en el artículo 111 de la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 117 de dicha Ley.

- La falta de abono de las licencias y permisos municipales necesarios para la ejecución y entrega de la obra, cuando ésta sea la causa de paralización de la misma. La resolución del contrato conllevará la incautación de la garantía, y, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración.

- El abandono por parte del contratista de la obra objeto del contrato. Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Equipo Director, la obra haya dejado totalmente de ejecutarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la misma.

El Equipo Director elevará de inmediato informe al Organismo de Contratación sobre la concurrencia de estas circunstancias.

A la vista del informe se incoará procedimiento de resolución notificándosele al contratista en el domicilio fijado a tal efecto en el contrato.

Notificado el contratista, éste contará con un plazo no superior a diez días para que examine la propuesta de resolución y alegue lo que a su derecho convenga. Si en el transcurso de dicho plazo el contratista acredita haber adoptado las medidas conducentes a la normal ejecución de la obra, la Administración podrá optar por el archivo del expediente incoado.

Transcurrido el plazo de diez días, y a la vista de lo practicado durante el trámite de audiencia, el Organismo de Contratación podrá acordar la resolución del contrato.

Dicho acuerdo contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente las mediciones y toma de datos necesarios para la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

El plazo de garantía, nunca inferior a un año, será el fijado en el apartado J del Cuadro Resumen, y comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Durante dicho plazo de garantía el contratista queda obligado a su costa a la conservación y policía de las obras, estando incluidos en estos conceptos en todo caso, el mantenimiento de un servicio de vigilancia, así como la limpieza de la obra. No obstante, la contrata podrá ser expresamente relevada por la Consejería de Cultura de su obligación de guardería de las obras, por haber sido entregadas éstas a sus destinatarios.

Las obras de jardinería serán conservadas a lo largo del plazo de garantía, realizando el contratista todos los cuidados necesarios para su conservación y debido desarrollo, incluso reposiciones.

TITULO II. CLAUSULAS APLICABLES A LA ADJUDICACION POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

19.- GARANTIA PROVISIONAL.

En los casos en que así se indique en el apartado H del Cuadro Resumen, el licitador deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establezca en el citado apartado, equivalente al 2% del presupuesto total del contrato, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima.

20.- OFERTAS.

20.1. Documentación relativa a mejoras.

El licitador podrá presentar cuantas mejoras considere oportunas en relación con el objeto del contrato, siempre que respeten íntegramente el proyecto aprobado. En especial se tendrán en consideración las que a continuación se relacionan, que requerirán la aportación de la siguiente documentación:

a.- Declaración expresa, conforme al ANEXO VI, de aceptación de los Reajustes de Anualidades que, a juicio del Organismo de Contratación, fuese necesario adoptar en función del retraso que se hubiere generado respecto de lo previsto en el Programa de trabajo vigente.

b.- Compromiso del licitador de asumir a su costa la ejecución de determinadas actuaciones o unidades de obra que, como consecuencia de posibles errores u omisiones del proyecto, se pudiesen haber detectado.

c.- Compromiso del licitador de asumir, a su costa, una mejora del control de calidad de la obra, destinando a tal fin un porcentaje mayor que el tope máximo obligatorio a que se refiere la cláusula 38 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y la cláusula 4.14 del presente Pliego.

Este compromiso irá acompañado de un plan de control complementario, e indicará expresamente el alcance económico del mismo.

d.- Relación de medios y elementos de salud, seguridad e higiene en el trabajo que el licitador se compromete, a su costa, a poner a disposición de la obra y que supongan una mejora de las condiciones de salud y seguridad laboral en relación con las previsiones recogidas, en su caso, en el Estudio de Seguridad e Higiene, o con lo estipulado por la normativa vigente sobre la materia, indicándose el número y características de dichos medios y su comparación con los exigibles obligatoriamente.

20.2. Presentación de ofertas.

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El Sobre nº 1, titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación señalada en el apartado 1.1 de la cláusula Séptima de este Pliego.

El Sobre nº 2, titulado "Propuesta técnico-económica", contendrá la documentación relacionada en el apartado 1.2 de la cláusula séptima de este Pliego, así como la documentación relativa a mejoras que se estime oportuno, de acuerdo con lo expuesto en el apartado anterior de esta cláusula. Igualmente, este sobre deberá incluir la propuesta económica suscrita por el licitador o la unión de empresarios, según los modelos recogidos en los Anexos III y IV a este Pliego.

21. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

22.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

22.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, el Secretario de la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada, redactando informe sobre la documentación de carácter administrativo. Este informe, junto con los documentos de carácter técnico y la propuesta de carácter económico sellados por el Secretario de la Mesa, serán remitidos al órgano gestor, a los efectos de la valoración de las ofertas presentadas y la posible negociación de los términos del contrato con los licitadores.

22.3.- Adjudicación del contrato.

Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación, que tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con las proposiciones y el acta, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

ANEXO III

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA

EXPEDIENTE:

TITULO:

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Procedimiento Negociado del contrato de obras indicado en el encabezamiento.

El que suscribe se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven del mismo, como licitador y, en su caso, como adjudicatario.

Que propone ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPUESTA ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

El licitador:

ANEXO IV

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los empresarios que a continuación se relacionan se agrupan temporalmente de forma conjunta al contrato de referencia, estableciendo como domicilio a efectos de notificación

1) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2) D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa, lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3)

4)

EXPONEN:

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por el Procedimiento negociado del contrato de obras consistente en

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y, en su caso, como adjudicatarios.

Que proponen ejecutar el presente contrato por la cantidad que a continuación se expresa, entendiéndose comprendidos los gastos generales, financieros, cargas fiscales, I.V.A. y beneficio industrial; así como tasas e impuestos municipales necesarios para la ejecución y entrega de las obras:

PROPOSICION ECONOMICA: pesetas (en cifra)

..... PESETAS (en letra)
Porcentaje de Baja (con carácter informativo): %

En, a ... de de 1.9 ...

Los licitadores:

ANEXO V

REQUISITOS Y CARACTERISTICAS DEL CARTEL DE OBRA

CARACTERISTICAS TECNICAS DE LOS CARTELES.

Las placas metálicas que componen la señalización se realizarán con bandejas de chapa de acero de 2 mm. de espesor y canto no inferior a 40 mm., llevarán por las dos caras, base de imprimación antióxido y pintura sintética, o pintura EPOXI (polvo), secada al horno.

La composición del cartel se realizará mediante bandejas unidas con tornillería zincada:

- La primera, formará la banda blanca de información y será cuadrada.

- La segunda, se situará encima de la primera, formará la banda verde de cabecera y su altura será la cuarta parte de su base.

- Circunstancialmente, cuando existan Organismos colaboradores, se podrá situar una tercera bandeja bajo la banda blanca, con las mismas proporciones que la de cabecera y con los "logos" y colores que señalen los citados Organismos.

Los textos irán rotulados o serigrafados, y en cualquier caso se debe garantizar su inalterabilidad a lo largo del plazo de ejecución de la obra.

La dimensión de los textos estará acorde con la del ejemplo adjunto, atendiendo a la dimensión del cartel y al tamaño del texto del campo de información de que se trate.

La tipografía será la Corporativa blanca sobre la banda de cabecera verde pantone 355 (o su equivalente RAL) y composición inclinada 1006,036; y Eras condensada (75%) seminegra en banda blanca de información con idéntica inclinación.

CONTENIDO Y UBICACION DE LOS CARTELES.

El número de carteles a instalar, así como su ubicación y contenido serán fijados por el Equipo Director de la obra.

Los carteles contendrán en todo caso la siguiente información.

En la banda de cabecera:

- «Consejería de Cultura»
- «JUNTA DE ANDALUCIA»

En la banda blanca de información:

- Denominación del monumento
- Breve reseña del objeto de las obras
- Inversión expresada en millones de pesetas
- Empresa constructora
- Nombre de los componentes del Equipo Director
- Plazo de ejecución

DIMENSION Y NUMERO DE CARTELES.

Los carteles se realizarán en los siguientes tamaños, atendiendo al importe del contrato de obra.

Hasta 50.000.000.- pts: 1 cartel de 1,60 x 2,00 mts, ó 2 carteles de 1,00 x 1,25 mts.

De 50 a 100.000.000 pts: 1 cartel de 2,00 x 2,50 mts, ó 2 carteles de 1,60 x 2,00 mts.

Mas de 100.000.000.-pts: 2 carteles de 2,00 x 2,50 mts.

Ocasionalmente la Dirección Facultativa podrá autorizar carteles de menor tamaño al arriba indicado, cuando la dimensión de la fachada del inmueble o de la vía pública en que esté situado, así lo aconseje.

ANEXO VI

CONFORMIDAD EXPRESA DE LA EMPRESA SOBRE POSIBLES REAJUSTES DE ANUALIDADES EN LA EJECUCION DE OBRAS

EXPEDIENTE:

TITULO:

D....., con Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación Fiscal, en nombre propio o en representación de la Empresa

....., lo que se acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

Que en caso de resultar adjudicataria la Empresa que represento, y dándose en la ejecución de las obras alguna de las circunstancias previstas en el artículo 152 del Reglamento General de Contratación del Estado, esta Empresa acepta los Reajustes de Anualidades que, previa comunicación por escrito con antelación mínima de 15 días, a juicio del Organo de Contratación fueran necesarios adoptar en función del retraso generado respecto de lo previsto en el Programa de Trabajo vigente, prestando por la presente la conformidad establecida en el citado artículo 152 R.G.C.E.

....., a de de 1.9..

El licitador:

ANEXO VII

RESOLUCION MOTIVADA DE LA IMPROCEDENCIA DE LA REVISION DE PRECIOS EN EL PRESENTE CONTRATO

EXPEDIENTE:

TITULO:

En virtud de lo establecido en el artículo 104.3 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se emite la presente resolución en la que se establece la improcedencia de la revisión de precios en el contrato arriba referenciado, por las causas que se exponen a continuación:

-
-
-

....., a ... de de

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES :
CONTRATO DE SUMINISTRO : ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE CONCURSO**

A	Expediente:	Suministro :	SI	NO
	Título :	De Fabricación :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Por Lotes :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		De Cuantía indefinida:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B	Presupuesto:	pts.	Importe: lotes / unidades		Anualidades	Importe
			pts			
			pts		1.9 :	pts
	Aplicación Presupuestaria:		pts		1.9 :	pts
			pts			

C	Forma de tramitación: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:
----------	--

D	Tramitación Anticipada : <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
----------	---

E	Revisión de Precios : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------	---

F	Seguro de Responsabilidad Civil : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------	---

G	Garantía Provisional: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	I	Plazo de Ejecución :
	Importe : pts.		Plazos Parciales :
H	Garantía Definitiva : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
	Importe : pts.		
J	Plazo de Garantía :		

K	Forma de Pago : <input type="checkbox"/> Unico libramiento <input type="checkbox"/> Libramientos parciales	L	Obras Accesorias : <input type="checkbox"/> SI, _____ % <input type="checkbox"/> NO
----------	---	----------	--

M	Causas Especiales de Resolución :
----------	-----------------------------------

N	Límites a las Modificaciones por Concurso :
----------	---

Pliego informado de conformidad con fecha 14/III/1.996 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y publicado en el Boja nº de de de 1.996

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS MEDIANTE EL SISTEMA DE ADJUDICACION DE CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.

2.- REGIMEN JURIDICO:

2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.

2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

2.3.- JURISDICCION.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.

15.- PLAZO DE EJECUCION.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

19.- REVISION DE PRECIOS.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.

22.- GARANTIA PROVISIONAL.

23.- OFERTAS.

24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III : CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.

ANEXO IV : REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-

1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

1.2.- Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indicarán las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas, al definir los artículos, efectos o material objeto del suministro, deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunir.

Los bienes a que se refiere esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el apartado A del Cuadro Resumen, debiendo especificarse por los licitadores los lotes a los que concurran.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes de adquisición centralizada ni a los suministros menores regulados en el artículo 177 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria, número 1, apartado b) de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Cultura tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del precio total del contrato.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos

administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y que no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación de contratos.

El incumplimiento de cualquier obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a la entrega de los bienes según lo estipulado, la Consejería de Cultura será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y auto-

rizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de figurar en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista deberá acreditar tener concertado un Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros, tanto a personas como a cosas, derivados de la ejecución del contrato.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios oficiales, así como, en su caso, de los publicados en prensa.

11.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado

B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El presente contrato será adjudicado por el Procedimiento Abierto bajo la forma de Concurso, de conformidad con el artículo 181.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose por lo regulado en el título II de este Pliego.

A tal fin, el anuncio de licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial de Estado y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la relacionada en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II y en el Anexo III a este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considerase subsanable.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona a quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o en su defecto, la indicada en el apartado d) del artículo 18 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

d.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos. Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se determine en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo que se fije en el mismo.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama en el mismo día la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados al domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.-GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir garantía definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos del artículo 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración podrá declarar resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la garantía definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La garantía se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en alguna de las formas recogidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- En caso de ser exigible, fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad

Civil, previsto en el apartado 8º de la cláusula cuarta de este Pliego.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado e), el adjudicatario deberá aportar fotocopia compulsada del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una unión de empresarios, deberán aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

12.2.- El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el contrato se formalizare en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le2 asigne el órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Organismo de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiera formalizado aún el correspondiente contrato, siempre que se hubiere constituido la garantía definitiva.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-

15.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar desde el día en que se inicie el suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

16.1.- Recepción del suministro.-

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Consejería de Cultura, puestos en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embargados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval de acuerdo con el artículo 100.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Podrá otorgarse al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta del pago, o recuperando el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la garantía depositada.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios en este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo IV a este Pliego.

En caso de no proceder la revisión, se hará constar igualmente la improcedencia de la misma en el Anexo IV, especificando las causas que la motivan.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Cuando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados, su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

TITULO II

CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

21.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso los que se establecen en el Anexo III a este Pliego, debidamente ponderados y relacionados por orden decreciente de importancia, teniéndose en cuenta, entre otros, el precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, el coste de utilización, la rentabilidad, la mayor calidad, las características estéticas y funcionales, el valor técnico, el servicio postventa, los medios materiales y humanos auxiliares y la capacidad técnica del licitador.

22.- GARANTIA PROVISIONAL.-

Cuando el importe del contrato sea superior al indicado en el artículo 178.2 de la Ley 13/1.995, el licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

En los casos en que el importe sea inferior al señalado en el párrafo anterior, será constituida garantía provisional si así se establece en el apartado G del Cuadro Resumen del Pliego.

23.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato, siempre que respeten los requisitos y límites exigidos para el presente contrato.

La oferta será presentada en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE N°1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como, en su caso, el resguardo original del depósito de la garantía provisional.

EL SOBRE N° 2: titulado "Documentación Técnica" contendrá :

- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del contrato.

- Documentación exigida en el Anexo III, en relación con los criterios objetivos que se establezcan para la adjudicación del contrato.

- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al presente Pliego, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado N del Cuadro Resumen.

EL SOBRE N° 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos I y II del Anexo.

24.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

24.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobre remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

24.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 y n.º 2, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este acto, la Mesa, tras sellar los documentos integrantes del sobre n.º 2, hará entrega de los mismos al órgano gestor, a efecto de redactar informe técnico sobre las ofertas admitidas.

El mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

24.3.- Apertura de proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, dará comienzo el acto público, comunicándose la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 3.

Concluido el acto público, la Mesa, previo examen de los informes técnicos que se consideren oportunos, redactará la propuesta y la elevará, junto con las proposiciones y el acta, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

24.4.- Adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución del contrato, de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63

Año XVIII

sábado, 11 de mayo de 1996

Número 55

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

NUMERO FORMADO POR TRES FASCICULOS

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

EXPEDIENTE:

TITULO:

D.D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de Suministro consistente en

Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra).....
(letra).....

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además ofrece las siguientes ventajas:

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :.....

3)
4)

EXPONEN:

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de suministro consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra).....
(letra).....

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19..

Los licitadores:

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SUMINISTRO POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los criterios ponderados a tener en cuenta para la adjudicación del expediente arriba indicado serán los que a continuación se relacionan:

Criterios Ponderación

Deberá presentarse por los licitadores, a los efectos de la toma en consideración por el órgano de contratación de los criterios arriba expresados, la siguiente documentación complementaria:

ANEXO IV

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios:

[] Sí. [] No.

Fórmula o Sistema aplicable:

- (En caso de no aplicarse fórmula de revisión:

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES :
CONTRATO DE SUMINISTRO : ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE SUBASTA**

A	Expediente:	Suministro :	SI	NO
	Título :	De Fabricación :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		Por Lotes :	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
		De Cuantía indefinida:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

B	Presupuesto:	pts.	Importe: lotes / unidades	Anualidades	Importe
			pts		
			pts	1.9 :	pts
	Aplicación Presupuestaria:		pts	1.9 :	pts
			pts		

C	Forma de tramitación:	<input type="checkbox"/> Ordinaria	<input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:
---	-----------------------	------------------------------------	---

D	Tramitación Anticipada :	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
---	--------------------------	-----------------------------	--

E	Revisión de Precios :	<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
---	-----------------------	-----------------------------	-----------------------------

F	Seguro de Responsabilidad Civil : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
---	---

G	Garantía Provisional: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	I	Plazo de Ejecución :
	Importe : pts.		Plazos Parciales :
H	Garantía Definitiva : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		
	Importe : pts.		
J	Plazo de Garantía :		

K	Forma de Pago : <input type="checkbox"/> Unico libramiento <input type="checkbox"/> Libramientos parciales	L	Obras Accesorias : <input type="checkbox"/> SI, _____ % <input type="checkbox"/> NO
---	---	---	--

M	Causas Especiales de Resolución :
---	-----------------------------------

Pliego informado de conformidad con fecha 14/III/1.996 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura, y publicado en el Boja nº de de de 1.996.

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE SUBASTA.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

- 1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.
- 2.- REGIMEN JURIDICO:
 - 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.
- 14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.
- 15.- PLAZO DE EJECUCION.
- 16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.
- 20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE SUBASTA.

- 21.- GARANTIA PROVISIONAL.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III : REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

- 1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-
 - 1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura, salvo la adquisición de propiedades corporales y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza. Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.
 - 1.2. Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los

finos que tiene encomendados la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indicarán las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas, al definir los artículos, efectos o material objeto del suministro, deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunir.

Los bienes a que se refiere esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el apartado A del Cuadro Resumen, debiendo especificarse por los licitadores los lotes a los que concurren.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes de adquisición centralizada ni a los suministros menores regulados en el artículo 177 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria, número 1, apartado b) de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Cultura tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del precio total del contrato.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, y que no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretendan contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación de contratos.

El incumplimiento de cualquier obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a la entrega de los bienes según lo estipulado, la Consejería de Cultura será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración

todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de figurar en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista deberá acreditar tener concertado un Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros, tanto a personas como a cosas, derivados de la ejecución del contrato.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- El licitador que resultare adjudicatario vendrá obligado a abonar el importe de los anuncios oficiales, así como, en su caso, de los publicados en prensa.

11.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El presente contrato será adjudicado por Procedimiento Abierto bajo la forma de Subasta, de conformidad con lo establecido en el artículo 181.1 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose por lo regulado en el título II de este Pliego.

En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición.

La subasta versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, sin exceder de aquél, oferte el precio más bajo y pueda, a juicio del órgano de contratación, ejecutar el contrato con arreglo a lo pactado.

A tal fin, el anuncio de licitación será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial de Estado y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula. La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considerara subsanable.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si fuere legalmente exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o Pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona a quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o en su defecto, la indicada en el apartado d) del artículo 18 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

d.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se determine en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo que se fije en el mismo.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama en el mismo día la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados al domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir garantía definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos del artículo 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el plazo de quince días hábiles, a contar desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración podrá declarar resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la garantía definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La garantía se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en alguna de las formas recogidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva, de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- En caso de ser exigible, fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil, previsto en el apartado 8º de la cláusula cuarta de este Pliego.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado e), el adjudicatario deberá aportar fotocopia compulsada del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una unión de empresarios, ésta deberá aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

12.2.- El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el contrato se formalizare en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiera formalizado aún el correspondiente contrato, siempre que se hubiere constituido la garantía definitiva.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-

15.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar desde el día en que se inicie el suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

16.1.- Recepción del suministro.-

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Consejería de Cultura, puestos en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embarcados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval de acuerdo con el artículo 100.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Podrá otorgarse al contratista un plazo para corregir los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta del pago, o recuperando el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la garantía depositada.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios en este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo III a este Pliego.

En caso de no proceder la revisión, se hará constar igualmente la improcedencia de la misma en el Anexo III, especificando las causas que la motivan.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Cuando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados, su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

TITULO II : CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

21.- GARANTIA PROVISIONAL.-

Cuando el importe del contrato sea superior al indicado en el artículo 178.2 de la Ley 13/1.995, el licitador, antes del acto de la subasta, deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por el importe que se establece en el apartado G del Cuadro Resumen, equivalente al 2% del presupuesto total del suministro, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

En los casos en que el importe sea inferior al señalado en el párrafo anterior, será constituida garantía provisional si así se establece en el apartado G del Cuadro Resumen del Pliego.

22.- OFERTAS.

Cada licitador no podrá presentar más que una sólo oferta.

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados por el licitador o persona que le representa, señalados con los números 1 y 2, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El sobre nº 1 contendrá toda la documentación relacionada en la cláusula octava de este Pliego, así como el resguardo original del depósito de la garantía provisional, cuando proceda.

El sobre nº 2 contendrá única y exclusivamente la proposición económica suscrita por el licitador o unión de empresarios, según modelo anexo a este Pliego, no siendo válida ninguna otra propuesta que no esté formulada conforme a dichos modelos.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

23.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en el anuncio, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

23.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organismo de Contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos sobres núm. 1, examinándose los documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

23.3.- Apertura ofertas admitidas.

En el mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas. Concluido el acto público, la Mesa redactará propuesta de adjudicación del contrato al postor que haya ofrecido el precio más bajo, elevándola, junto con el acta y las proposiciones al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

23.4.- Adjudicación y bajas temerarias.

La adjudicación deberá efectuarse en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

El acuerdo del órgano de contratación se acomodará a la propuesta, excepto en los casos recogidos en el artículo 84 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los casos en que el órgano de contratación considere que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, se notificará esta circunstancia a los interesados y el plazo de adjudicación se ampliará al doble.

La declaración del carácter desproporcionado o temerario de las bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores comprendidos en ella, así como asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

El órgano de contratación, a la vista de los informes mencionados, acordará la adjudicación a favor de la proposición con precio más bajo que pueda ser cumplida a satisfacción de la Administración. En los casos en que la adjudicación se realice en favor de empresario cuya proposición hubiere estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, se exigirá al mismo la constitución de una garantía definitiva por el total del importe del contrato.

La adjudicación será notificada a los interesados, y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

23.5.- Adjudicación en supuestos de resolución de contrato.-

Cuando se acuerde la resolución del contrato porque el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para la formalización del mismo, el contrato podrá ser adjudicado al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden en sus ofertas, siempre que ello fuese posible, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Igualmente, podrá seguirse el mismo procedimiento cuando la finalidad de la adjudicación sea la de continuar la ejecución de un contrato ya iniciado y resuelto.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

EXPEDIENTE:

TITULO:

D., D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión, vecino de, provincia de

con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE :

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Subasta por procedimiento abierto del contrato de Suministro consistente en Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra)..... (letra).....

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO.-

EXPEDIENTE: TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono :

1) D.D.N.I./N.I.F.....mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

3) 4)

EXPONEN :

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Subasta por procedimiento abierto del contrato de Suministro consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra)..... (letra).....

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, así como cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En a de de 19..

Los licitadores:

ANEXO III

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios :

[] Sí. [] No. Fórmula o Sistema aplicable :

-

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión : Causas de la impropiedad de la aplicación de la revisión de precios :

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACION DE SUMINISTROS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.

2.- REGIMEN JURIDICO:

2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.

2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

2.3.- JURISDICCION.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y

TRAMITACION ANTICIPADA.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.

15.- PLAZO DE EJECUCION.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

19.- REVISION DE PRECIOS.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

21.- GARANTIA PROVISIONAL.

22.- OFERTAS.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III : REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1.- DEFINICION, OBJETO DEL CONTRATO Y AMBITO DE APLICACION.-

1.1.- A los efectos de las presentes cláusulas administrativas particulares se entenderá por contrato de suministro la compra, el arrendamiento o la adquisición de productos o bienes muebles por parte de la Consejería de Cultura, salvo la adquisición de propiedades incorpóreas y valores negociables, que se regirán por la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Serán suministros de fabricación aquellos en que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la Administración.

1.2.- Estos contratos tienen por objeto la realización del suministro que se describe en el apartado A del Cuadro Resumen adjunto, necesario para la consecución de los fines que tiene encomendados la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Tanto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como el Pliego de Prescripciones Técnicas indicarán

las necesidades administrativas a satisfacer mediante el suministro y los factores de todo orden a tener en cuenta.

Las Prescripciones Técnicas, al definir los artículos, efectos o material objeto del suministro, deberán concretar las principales características técnicas que hayan de reunir.

Los bienes a que se refiere esta contratación podrán ser ofertados por lotes o unidades independientes cuando así se establezca en el apartado A del Cuadro Resumen, debiendo especificarse por los licitadores los lotes a que concurren.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Presupuesto y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del suministro revestirán carácter contractual.

En caso de discordancia entre alguno de ellos prevalecerá la interpretación de la Administración de las presentes Cláusulas Administrativas Particulares.

1.3.- Las presentes cláusulas administrativas no serán de aplicación a las adquisiciones de bienes de adquisición centralizada ni a los suministros menores regulados en el artículo 177 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1.995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de los contratos administrativos, de conformidad con lo establecido en la Disposición Derogatoria, número 1, apartado b) de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación tendrá las prerrogativas de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar la prestación objeto del contrato o suspender su ejecución por causa de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Cultura tendrá la facultad de inspeccionar y de ser informada, cuando lo solicite, del proceso de fabricación o elaboración del producto objeto del contrato pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales a emplear y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Los gastos que se generen por este concepto correrán por cuenta del contratista hasta el límite del 1 % del precio total del contrato.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que, tengan plena capacidad de obrar y acre-

diten su solvencia económica, financiera y técnica, y que no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias recogidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Las Empresas extranjeras no comunitarias que pretenden contratar con la Administración deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 15 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como los contemplados en el artículo 23 del mismo texto legal.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con Uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

El licitador que forme parte de una unión de empresarios no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones contenidas en el contrato, así como en el Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la legislación de contratos.

El incumplimiento de cualquier obligación esencial facultará al órgano de contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2.- El adjudicatario estará obligado a entregar las cosas en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y las presentes cláusulas administrativas.

Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista facultando a la Administración, en caso de incumplimiento por parte del contratista a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

3.- Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y del transporte de la cosa al lugar convenido serán de cuenta del adjudicatario.

4.- El contratista será responsable de la custodia y conservación de los bienes que en su caso le facilite la Consejería para la fabricación de los artículos, efectos o materiales objeto del suministro, desde el día de la entrega hasta la recepción del suministro.

5.- Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción sea posterior a la entrega de los bienes según lo estipulado, la Consejería de Cultura será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

6.- El empresario, para utilizar materiales, suministros, procedimientos y equipos para la ejecución del objeto del contrato, deberá obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarias de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación correspondientes, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

En consecuencia, el contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial y comercial y deberá indemnizar a la Administración todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

7.- El contratista quedará obligado con respecto al personal que emplee en la fabricación, entrega, instalación o montaje del suministro objeto del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

8.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Asimismo, deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de figurar en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista deberá acreditar tener concertado un Seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños a terceros, tanto a personas como a cosas, derivados de la ejecución del contrato.

9.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al órgano de contratación los cambios producidos en el mismo.

10.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación que generen los bienes suministrados quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del órgano contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un suministro de fabricación que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acrediten los derechos de explotación de éstos de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación de la obra que se pretende editar deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación de la obra, el editor deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.-

6.1.- El Presupuesto total del suministro, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figure en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el mencionado apartado del Cuadro Resumen.

En el caso que se fijara el presupuesto por lotes o por unidades, éste quedará desglosado también en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden no sólo el precio del contrato, sino

también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, la adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen, ha de aprobar el Parlamento Andaluz.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El contrato de suministro se adjudicará por el Procedimiento Negociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose por lo regulado en el título II de este Pliego.

La adjudicación por este procedimiento se basa en la concurrencia de una de las circunstancias expresadas en el citado artículo 183 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificándose en el encabezamiento del Cuadro Resumen.

El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, tras consulta y negociación con al menos tres empresarios, si ello fuere posible.

A tales efectos se realizarán las correspondientes invitaciones a los empresarios que se determine, que deberán estar cualificados para la realización del contrato y tener plena capacidad de obrar.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considerase subsanable.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que en su caso le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, si fuere legalmente exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento

Nacional de Identidad o Pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona a quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- Acreditación de la solvencia técnica mediante la presentación de la documentación relacionada en la invitación, o en su defecto, la indicada en el apartado d) del artículo 18 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

d.- Para los suministros de fabricación que pudieran afectar derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no actuase como editora, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato de edición con el autor o herederos de la obra de que se trate. Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato de edición antes de la formalización del contrato de suministro.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20.e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por la Administración competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el registro que al efecto se determine en la invitación, dentro del plazo que se fije en la misma.

En el supuesto de que los sobres de licitación sean enviados por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama en el mismo día la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEFINITIVA DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados al domicilio indicado en las ofertas.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando proceda.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará la obligación de constituir garantía definitiva antes de la formalización del contrato, salvo lo previsto para los supuestos del artículo 40 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el plazo de quince días hábiles, a contra desde la notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura, por el importe reseñado en el apartado H del Cuadro Resumen correspondiente al 4% del presupuesto total del suministro.

Se entenderá por presupuesto total, a los efectos de determinación del importe de la garantía, el establecido por la Administración como base de la licitación.

En el supuesto de desglose del presupuesto por lotes, el empresario depositará la garantía definitiva calculada sobre el presupuesto del lote o lotes sobre los que ofertó.

La garantía se constituirá en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía en una de las formas recogidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables, la Administración declarará resuelto el contrato, previa audiencia del interesado y con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- Presentada en el proceso de licitación toda la documentación exigida en la Cláusula Octava, el adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- En caso de ser exigible, fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil previsto en el apartado 8º de la cláusula cuarta de este Pliego.

- Si se trata de un suministro de fabricación de los referidos en la Cláusula 8, apartado e), el adjudicatario deberá aportar fotocopia compulsada del correspondiente contrato de edición celebrado con el autor o heredero de la obra.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una unión de empresarios, ésta deberá aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución

de dicha agrupación, así como poder bastantado por la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

12.2.- El adjudicatario y el órgano de contratación deberán formalizar el contrato de suministro en documento administrativo o, en su caso, notarial de acuerdo con el artículo 55 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si el contrato se formalizase en escritura pública a petición del contratista, serán a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de Formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documento, se formalizará, en todo caso, en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, con incautación de la garantía provisional e indemnización de daños y perjuicios.

13.- COORDINADOR DEL SUMINISTRO.-

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente, que actuará como representante de la Administración y será responsable de la supervisión del correcto cumplimiento del suministro.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas y su sustitución deberá ser comunicada por la Administración al contratista en el plazo de 15 días desde que ésta se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación y coordinación del suministro, las que específicamente le asigne el órgano contratante y, en su caso, la vigilancia del proceso de fabricación o elaboración.

Asimismo, formará parte de la Comisión Receptora como representante del Órgano de Contratación, y en los supuestos en que no se designe representante de la Intervención General analizará si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del suministro, conforme a lo establecido en el Pliego de Bases, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DEL SUMINISTRO.-

En los casos en que el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la fecha de comienzo del suministro será la del día siguiente a la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, el suministro podrá comenzar a prestarse en un plazo superior, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, el suministro se iniciará en un plazo no superior a los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, aunque no se hubiera formalizado aún el correspondiente contrato, siempre que se hubiera constituido la garantía definitiva.

15.- PLAZO DE EJECUCION.-

15.1.- Plazo Total de ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen, y empezará a contar desde el día de comienzo del suministro.

15.2.- Plazos Parciales.-

En el supuesto de entregas sucesivas o de etapas de fabricación, en el que el suministro pueda descomponerse, los plazos parciales serán los que, figurando en las Prescripciones Técnicas, se hayan establecido con carácter de plazos parciales obligatorios en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.3.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación de plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.4.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

16.- RECEPCION DEL SUMINISTRO Y PAGO.-

16.1.- Recepción del suministro.-

La entrega se entenderá hecha cuando la cosa haya sido efectivamente recibida por la Administración en el lugar pactado y de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato. La entrega parcial o total exigirá un acto formal y positivo por parte de la Comisión que la Administración designe.

Las Prescripciones Técnicas establecerán los análisis o pruebas específicas a realizar, y en su defecto, se comprobará el número de bienes suministrados y se procederá al examen visual de las calidades y características de aquéllos.

16.2.- Pago.-

El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Consejería de Cultura, puestos en destino y en condiciones de uso a beneplácito de la Consejería, previa comprobación de cantidades y calidades y con arreglo a los precios y condiciones establecidas en el contrato.

El pago podrá realizarse de una sola vez o mediante abonos a buena cuenta contra entrega o fabricación parcial del suministro, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado K del Cuadro Resumen.

Los pagos a buena cuenta estarán sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la valoración final, sin que supongan en forma alguna aprobación o recepción del suministro, y en su caso podrán ser embargados con destino al pago de salarios y de las cuotas sociales derivadas del mismo.

Cuando las Prescripciones Técnicas así lo contemplen, se podrán efectuar abonos a buena cuenta por las operaciones preparatorias realizadas, en cuyo caso el contratista deberá prestar un aval de acuerdo con el artículo 100.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y conforme a los artículos 370 y 376 del Reglamento General de Contratación del Estado.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, deberá cumplirse con estricta sujeción a lo dispuesto en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el documento de formalización.

Cuando los bienes no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así por la Administración en el acto de entrega y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. Podrá otorgarse al contratista un plazo para corregir los

defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que hubiera podido incurrir.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución total o parcial del contrato con pérdida de la fianza sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 193 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Si en el contrato se incluyen bienes de naturaleza distinta e independiente unos de otros, la resolución del contrato podrá ser parcial y referente a los bienes que den causa a aquélla.

Serán causas especiales de resolución del contrato de suministros las que expresamente se reseñan en el apartado M del Cuadro Resumen.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado J del Cuadro Resumen indicará la duración del plazo de garantía fijado discrecionalmente por la Administración atendiendo a la índole del suministro, sin que en ningún caso sea inferior a un mes.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción del suministro.

Si durante el plazo de garantía se comprobare la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración reclamará del empresario la reposición de los bienes inadecuados o la reparación de los mismos si fuera suficiente.

Si por la naturaleza de los vicios o defectos existiera temor fundado de que la reposición o reparación de los bienes suministrados no resultase suficiente para la consecución del fin del contrato, la Administración podrá rechazar los bienes, dejándolos de cuenta del empresario y quedando exenta del pago, o recuperando el precio satisfecho en su caso.

Durante el plazo de garantía, el contratista tiene derecho a ser oído y a vigilar la aplicación de los bienes suministrados.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad por razón de la cosa vendida y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios del presente contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo III a este Pliego.

En caso de no proceder la revisión de precios, se hará constar en el citado Anexo III las causas que la motivan.

20.- OBRAS ACCESORIAS DE INSTALACION Y MONTAJE.-

En el apartado L del Cuadro Resumen se indicará si existe la obligación del contratista de realizar obras accesorias de instalación y montaje del suministro conforme a los artículos 240 y 244.15 del Reglamento de Contratos.

Cuando el empresario deba realizar obras accesorias de instalación y montaje de los bienes suministrados, su precio se entenderá incluido dentro del precio total del contrato en el porcentaje indicado en el mismo apartado.

No se recibirá el suministro hasta que se hayan terminado de conformidad las obras accesorias con arreglo a las Prescripciones Técnicas.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

21.- GARANTIA PROVISIONAL.-

Cuando así se indique en el apartado G del Cuadro Resumen, el licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por un importe equivalente al 2% del presupuesto del contrato.

22.- OFERTAS.-

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El Sobre nº 1, titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación señalada en la cláusula octava de este Pliego.

El Sobre nº2, titulado "Propuesta Técnico-económica", contendrá la documentación acreditativa, que comprenda las referencias técnicas y profesionales que el licitador estime procedente para la ejecución del contrato. así como la propuesta económica suscrita por el licitador o la unión de empresarios, según los modelos recogidos en los Anexos I y II a este Pliego.

23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

23.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

23.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, el Secretario de la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada, redactando informe sobre la documentación de carácter administrativo. Este informe, junto con los documentos de carácter técnico y la propuesta de carácter económico sellados por el Secretario de la Mesa, serán remitidos al órgano gestor, a los efectos de la valoración de las ofertas presentadas y la posible negociación de los términos del contrato con los licitadores.

23.3.- Adjudicación del contrato.

Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación, que tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, que elevará, junto con el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

ANEXO I

PROPUESTA ECONOMICA PARA CONTRATOS DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

EXPEDIENTE:

TITULO:

D.D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de

....., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE :

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Procedimiento negociado del contrato de Suministro consistente en

Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y propone su ejecución por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra).....

(letra).....

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A.y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.-

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

3)

4)

EXPONEN :

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Procedimiento

Negociado del contrato de suministro consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y proponen su ejecución por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra).....

(letra).....

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantas

obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En a de de 19..

Los licitadores:

ANEXO III

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios :

[] Sí. [] No.

Fórmula o Sistema aplicable :

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión :

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios :

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE CONCURSO

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.-

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
- 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.
- 14.- COMIENZO DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA.
- 15.- DURACION DEL CONTRATO.
- 16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

- 20.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- 21.- GARANTIA PROVISIONAL.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III : CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.

ANEXO IV : REVISION DE PRECIOS.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.-
 - 1.1.- El presente contrato de Consultoría y Asistencia tiene por objeto la prestación indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 1.2.- Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 1.3.- La realización del estudio o asistencia se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego. Asimismo se esta-

rá a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de la Consultoría o Asistencia revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.-

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única número 1 apartado b).

Serán consideradas normas reglamentarias en la parte de las mismas no recogida en la Ley 13/1995, y en cuanto no se opongan a lo establecido en ella, el Decreto 1005/1.974, de 4 de abril, sobre contratos de Asistencia con empresas consultoras o de servicios, así como el Real Decreto 1465/1.985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/1995, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del trabajo contratado.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Estarán facultados para celebrar el presente contrato de Consultoría y Asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fun-

dacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b).- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c).- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una unión temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1º.- El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Organismo de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3º.- El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración del estudio y la realización de lo contratado.

4º.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5º.- El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del estudio o asistencia en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Organismo Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6º.- Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7º.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del trabajo objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8º.- En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la asistencia serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, si así se establece en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9º.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10º.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados del anuncio de licitación, oficiales o en prensa, y los de formalización del contrato.

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia o estudio contratado, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11º.- Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

12º.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Organismo de Contratación los cambios producidos en el mismo.

13º.- Subsanación de errores en elaboración de Proyectos de Obras e Indemnizaciones por Desviaciones en la ejecución de las obras.

13º.1.- En los casos en que el contrato tenga por objeto la elaboración de proyectos de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables, otorgándole un plazo de dos meses.

Terminado este plazo, si las deficiencias no fuesen corregidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo. Si se opta por la resolución, será incautada la fianza y el contratista deberá abonar una indemnización del 25 % del precio del contrato. Si se opta por otorgar nuevo plazo, éste será

de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la fianza y abono por el contratista de una indemnización equivalente al precio del contrato.

No obstante, el contratista podrá, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la fianza y abono de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

13º.2.- Igualmente, en los casos en que el objeto sea la redacción de Proyecto, se establece un sistema de indemnizaciones para los casos en que el coste real de ejecución de la obra proyectada se desviare por exceso en más de un veinte por ciento del presupuesto de ejecución previsto, motivado por errores u omisiones imputables al contratista. Si la desviación se encuentra entre el veinte y el treinta por ciento, la indemnización será del treinta por ciento del precio del contrato. Si la desviación producida es entre el treinta y cuarenta por ciento, la indemnización alcanzará el cuarenta por ciento. Finalmente, si la desviación supera el cuarenta por ciento, la indemnización será de la mitad del precio del contrato.

Se procederá a la apertura de un expediente, con trámite de audiencia anterior a la resolución, disponiendo el contratista de un mes para el abono de la indemnización, a contar desde la recepción de la notificación.

14º.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Organismo Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un estudio o asistencia que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz. Tanto la Orden de adjudicación como el contrato, en su caso, deberán reflejar tal circunstancia.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El presente contrato será adjudicado por el Procedimiento Abierto bajo la forma de Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209.3 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose por la modalidad de adjudicación recogida en el título II del presente Pliego.

A tal fin, los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II y en el Anexo III de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo cuando, a juicio de la Mesa de Contratación, se considere subsanable.

8.1.- Documentación general a presentar.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación, inscritas en el Registro Mercantil, si legalmente fuere exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastante por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado c) del artículo 16.1 y apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, la acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

A las personas físicas que, por razón de la titulación académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultados para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional, no les será exigida clasificación.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, conforme a los artículos 16, y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 de la mencionada ley.

Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Para los trabajos que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por el órgano competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.-

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el Registro que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo fijado en el mismo.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante telex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.-

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.-

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en una de las formas señaladas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas o de retención de parte del precio.

Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente garantía en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en una de las formas

previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente y así sucesivamente, o bien constituir la garantía en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.-

12.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido, cuando así procediese, la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado 8º de este pliego, cuando proceda.

- Si se trata de una prestación que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado d) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia compulsada del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar el estudio o la asistencia adjudicada en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una Unión de Empresarios, deberán aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

12.2.- Los contratos de Consultoría y Asistencia, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía constituida e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de solicitar la resolución de contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O ASISTENCIA.-

El órgano de contratación designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquélla se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del estudio o asistencia, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la ejecución podrá comenzar en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.-

15.1.- El presente contrato de Consultoría o Asistencia no tendrá un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluido prórrogas exceda de seis años.

No obstante, podrá tener una duración superior cuando sea complementario de otro contrato de obras o de suministro, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último. En los casos que el contrato exija trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, el plazo del presente contrato sólo podrá exceder al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.-

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día en que se inicie la asistencia.

15.3.- Plazos Parciales.-

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.-

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.-

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.-

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.-

16.1.- Recepción.

La recepción se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del estudio o asistencia.

16.2.- Valoraciones y pago.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones de los estudios o asistencias.

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coordinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.-

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 100 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requieran petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas

Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCION.-

17.1.- Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando el estudio o la asistencia contratada no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

En los casos en que el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos se estará al régimen establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.2.- Causas de Resolución.-

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratista, en materia objeto del contrato.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.-

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución del contrato las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la prestación haya dejado totalmente de prestarse o no se preste con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la prestación. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios la asistencia contratada o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato.

18.- PLAZO DE GARANTIA.-

El apartado K del Cuadro Resumen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la prestación.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la garantía.

19.- REVISION DE PRECIOS.-

La revisión de precios en este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo IV a este Pliego.

En caso de no proceder la revisión, se hará constar igualmente la improcedencia de la misma en el Anexo IV, especificando las causas que la motivan.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

20.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.-

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el Anexo III a este Pliego, debidamente ponderados, teniéndose en cuenta, en su caso, el precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, la mayor calidad, las características estéticas y funcionales, y la capacidad técnica y experiencia del licitador.

21.- GARANTIA PROVISIONAL.-

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación se dispensa a los licitadores de prestar garantía provisional, si el contrato tiene un presupuesto inferior al establecido en el artículo 204.2 de la Ley 13/1995.

En los restantes supuestos, el licitador deberá constituir garantía provisional por un importe equivalente al dos por ciento del presupuesto del contrato.

22.- OFERTAS.-

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava del Título Primero, así como, cuando proceda, el resguardo original del depósito de la garantía provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Documentación Técnica" que contendrá :

- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso.

- Documentación exigida en el Anexo III, en relación con los criterios objetivos que se establezcan para la adjudicación del contrato.

- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al Pliego de Cláusulas Administrativas, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado G del Cuadro Resumen.

EL SOBRE Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos I y II del Anexo.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

23.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

23.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los n.º 1 y n.º 2 de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este acto, la Mesa, tras sellar los documentos referidos a la documentación técnica, remitirá los mismos al correspondiente órgano para su informe técnico.

El mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

23.3.- Apertura de proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, dará comienzo el acto público, comunicándose la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 3.

Concluido el acto público, la Mesa, previo examen de los informes técnicos que se consideren oportunos, redactará la propuesta que estime pertinente, elevándola junto con las proposiciones y el acta a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

23.4.- Adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

EXPEDIENTE:

TITULO:

D.D.N.I./N.I.F....., mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE :

- Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de Consultoría y Asistencia consistente en

- Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra).....
(letra).....

- Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

- El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además ofrece las siguientes ventajas:

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D.D.N.I./N.I.F.....mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

2) D.D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de :

- 3)
4)

EXPONEN :

- Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de Consultoría y Asistencia consistente en

- Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica :

(cifra).....
(letra).....

- Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

- Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran; y además ofrecen las siguientes ventajas:

En a de de 19..

Los licitadores:

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE :

TITULO :

Los criterios ponderados a tener en cuenta para la adjudicación del expediente arriba indicado serán los que a continuación se relacionan :

Criterios Ponderación

Deberá presentarse por los licitadores, a los efectos de la toma en consideración por el órgano de contratación de los criterios arriba expresados, la siguiente documentación complementaria :

ANEXO IV

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios :

[] Sí. [] No.

Fórmula o Sistema aplicable :

-

(En caso de no aplicarse fórmula de revisión :

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios :

CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:
CONTRATO DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA : ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, ap. del art. 211 L.C.A.P.

A	Expediente: Título :
----------	-------------------------

B	Presupuesto: pts.	Anualidades	Importe
	Aplicación Presupuestaria:	1.º :	pts
		1.º :	pts

C	Forma de tramitación: <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Declarada Urgente con fecha:
----------	--

D	Tramitación Anticipada: <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Ejercicio Económico :
----------	--

E	Clasificación : Grupo : Subgrupo : Categoría :
----------	---

F	Seguro de Responsabilidad Civil : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------	---

G	Garantía Provisional : <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> SI, Importe :
----------	---

H	Forma Pago / Garantía Definitiva : pts	I	Plazo de Ejecución :
	<input type="checkbox"/> Unico libramiento / Depósito de garantía		Inicio ejecución : <input type="checkbox"/> 10 días
	<input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Depósito de garantía		<input type="checkbox"/> Fecha :
	<input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Retención en pagos		Plazos Parciales :

J	Prórroga de Contrato : <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
----------	--

K	Plazo de Garantía :
----------	---------------------

L	Causas Especiales de Resolución :
----------	-----------------------------------

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 14-III-1.996 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura , y publicado en el B.O.J.A. nº ... del .../.../

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.-

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.
- 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.
- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O SERVICIO TECNICO.
- 14.- COMIENZO DE LA CONSULTORIA Y ASISTENCIA.
- 15.- DURACION DEL CONTRATO.
- 16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

- 20.- GARANTIA PROVISIONAL
- 21.- OFERTAS.
- 22.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I : MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III : REVISION DE PRECIOS.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.-

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.-
- 1.1.- El presente contrato de Consultoría y Asistencia tiene por objeto la prestación indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- 1.2.- Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 1.3.- La realización del estudio o asistencia se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego. Asimismo se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que define las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización de la Consultoría o Asistencia revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- REGIMEN JURIDICO.-

2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.-

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única número 1 apartado b).

Serán consideradas normas reglamentarias en la parte de las mismas no recogida en la Ley 13/1995, y en cuanto no se opongan a lo establecido en ella, el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de Asistencia con empresas consultoras o de servicios, así como el Real Decreto 1465/1985, de 17 de julio, sobre contratación para la realización de trabajos específicos y concretos.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/1995, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del trabajo contratado.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Estarán facultados para celebrar el presente contrato de Consultoría y Asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales o se acredite debidamente, y disponga de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b).- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c).- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una unión temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1º.- El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Organismo de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3º.- El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la elaboración del estudio y la realización de lo contratado.

4º.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el estudio o servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5º.- El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del estudio o asistencia en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Organismo Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6º.- Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7º.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del trabajo objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8º.- En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la asistencia serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, si así se establece en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9º.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10º.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución de la asistencia o estudio contratado, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11º.- Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en derecho hubiere lugar.

12º.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Organismo de Contratación los cambios producidos en el mismo.

13º.- Subsanación de errores en elaboración de Proyectos de Obras e Indemnizaciones por Desviaciones en la ejecución de las obras.

13º.1.- En los casos en que el contrato tenga por objeto la elaboración de proyectos de obra, el órgano de contratación exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que les sean imputables, otorgándole un plazo de dos meses.

Terminado este plazo, si las deficiencias no fuesen corregidas, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo. Si se opta por la resolución, será incautada la fianza y el contratista deberá abonar una indemnización del 25 % del precio del contrato. Si se opta por otorgar nuevo plazo, éste será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 % del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento, se procederá a la resolución del contrato, con incautación de la fianza y abono por el contratista de una indemnización equivalente al precio del contrato.

No obstante, el contratista podrá, en cualquier momento anterior a la concesión del último plazo, renunciar a la realización del proyecto, con pérdida de la fianza y abono de una indemnización igual a la mitad del precio del contrato.

13º.2.- Igualmente, en los casos en que el objeto sea la redacción de Proyecto, se establece un sistema de indemnizaciones para los casos en que el coste real de ejecución de la obra proyectada se desviare por exceso en más de un veinte por ciento del presupuesto de ejecución previsto, motivado por errores u omisiones imputables al contratista. Si la desviación se encuentra entre el veinte y el treinta por ciento, la indemnización será del treinta por ciento del precio del contrato. Si la desviación producida es entre el treinta y cuarenta por ciento, la indemnización alcanzará el cuarenta por ciento. Finalmente, si la desviación supera el cuarenta por ciento, la indemnización será de la mitad del precio del contrato.

Se procederá a la apertura de un expediente, con trámite de audiencia anterior a la resolución, disponiendo el contratista de un mes para el abono de la indemnización, a contar desde la recepción de la notificación.

14º.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Organismo Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un estudio o asistencia que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACIÓN ANTICIPADA.

6.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe el crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas. En este caso, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz. Tanto la Orden de adjudicación como el contrato, en su caso, deberán reflejar esta circunstancia.

7.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato será adjudicado por el procedimiento negociado establecido en el artículo 74 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La adjudicación por este procedimiento se basa en la concurrencia de una de las circunstancias expresadas en el artículo 211 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificándose en el encabezamiento del Cuadro Resumen.

El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, tras consulta y negociación con al menos tres empresarios, si ello fuere posible.

A tales efectos se realizarán las correspondientes invitaciones a los empresarios que se determine, que deberán estar cualificados para la realización del contrato y tener plena capacidad de obrar.

8.- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo cuando la Mesa lo considerase subsanable.

8.1.- Documentación a presentar por los licitadores.

8.1.1. Documentación de carácter administrativo.-

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, si fuese legalmente exigible.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de

Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado c) del artículo 16.1 y apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, la acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

A las personas físicas que, por razón de la titulación académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultados para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional, no les será exigida clasificación.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, conforme a los artículos 16, y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, la inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 de la mencionada ley.

Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Para los trabajos que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, expedido por el órgano competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el Registro que al efecto se fije en la invitación, dentro de plazo que se señale en la misma.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar, en el mismo día, mediante télex o telegrama, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante retención de parte del precio.

Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente garantía en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en una de las formas previstas en el citado artículo 37 de la Ley 13/1995.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente y así sucesivamente, o bien constituir la garantía en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber constituido, cuando así procediese, la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado 8º de este pliego, cuando proceda.

- Si se trata de una prestación que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado d) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia compulsada del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar el estudio o la asistencia adjudicada en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una Unión de Empresarios, deberán aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia.

12.2.- Los contratos de Consultoría y Asistencia, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado, y con incautación de la fianza constituida e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

13.- COORDINADOR DEL ESTUDIO O ASISTENCIA.

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquélla se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del estudio o asistencia, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la ejecución podrá comenzar en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.

15.1.- El presente contrato de Consultoría o Asistencia no tendrá un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluido prórrogas exceda de seis años.

No obstante, podrá tener una duración superior cuando sea complementario de otro contrato de obras o de suministro, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último. En los casos que el contrato exija trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, el plazo del presente contrato sólo podrá exceder al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día en que se inicie el trabajo.

15.3.- Plazos Parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.

16.1.- Recepción.

La recepción se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del estudio o asistencia.

16.2.- Valoraciones y pago.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones de los estudios o asistencias.

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coordinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 100 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCION.

17.1.- Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando el estudio o la asistencia contratada no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

En los casos en que el objeto del contrato sea la elaboración de proyectos se estará al régimen establecido en el artículo 217 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

17.2.- Causas de Resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

Además se considera como causa de resolución la información comprobada a terceros por parte del contratista, en materia objeto del contrato.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución del contrato las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista de la asistencia objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la prestación haya dejado totalmente de prestarse o no se preste con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución de la prestación. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios la asistencia contratada o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

El apartado K del Cuadro Resumen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado

por la Administración atendiendo a la índole de la prestación.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios de este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo III a este Pliego.

En caso de no proceder la revisión, se hará constar esta circunstancia en el citado Anexo III, especificando las causas que lo motivan.

TITULO II. CLAUSULAS APLICABLES A LA ADJUDICACION POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

20.- GARANTIA PROVISIONAL.

Cuando así se establezca en el apartado G del Cuadro Resumen, el licitador deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por una cuantía equivalente al 2% del presupuesto total del contrato.

21.- OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El Sobre nº 1, titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación señalada en la cláusula octava de este Pliego.

El Sobre nº 2, titulado "Propuesta Técnico-económica", contendrá la documentación de carácter técnico, así como propuesta económica, según los modelos recogidos en los Anexos I y II a este Pliego.

El sobre nº 2 incluirá los documentos que el licitador estime oportunos, de entre los siguientes:

a.- Declaración de la maquinaria, medios materiales o equipos técnicos, que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del objeto del contrato.

b.- Declaración del personal técnico, órganos técnicos o efectivos personales que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, indicando asimismo la capacitación que estos tengan.

c.- Memoria y documentación administrativa, que comprendan las referencias técnicas y/o profesionales que puedan ser de interés en relación con el objeto del contrato.

d.- Mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en relación con la ejecución del contrato.

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

22.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

22.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, el Secretario de la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada, redactando informe sobre la documentación de carácter administrativo. Este informe, junto con los documentos de carácter técnico y la propuesta de carácter económico sellados por el Secretario de la Mesa, serán remitidos al órgano gestor, a los efectos de la valoración de las ofertas presentadas y la posible negociación de los términos del contrato con los licitadores.

22.3.- Adjudicación del contrato.

Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación, que tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

EXPEDIENTE:
TITULO:

D. DNI/NIF, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Procedimiento Negociado del contrato de Consultoría y Asistencia consistente en

Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y presenta la propuesta económica que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente propuesta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

En a de de 19 ..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE CONSULTORIA Y ASISTENCIA

EXPEDIENTE:
TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D. DNI/NIF mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D. DNI/NIF mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

3)

4)

EXPONEN:

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Procedimiento Negociado del contrato de Consultoría y Asistencia consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y presentan la propuesta económica que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En a de de 19 ..

Los licitadores:

ANEXO III

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios:

[] Sí. [] No.

Fórmula o Sistema aplicable:

—

En caso de no aplicarse fórmula de revisión :

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LA FORMA DE CONCURSO.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1. DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
2. REGIMEN JURIDICO.
 - 2.1. NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
 - 2.2. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
 - 2.3. JURISDICCION.
3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
6. PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
7. FORMA DE ADJUDICACION.
8. DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
9. PRESENTACION DE OFERTAS.
10. NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
11. GARANTIA DEFINITIVA.
12. FORMALIZACION DEL CONTRATO.
13. COORDINADOR DEL SERVICIO.
14. COMIENZO DEL SERVICIO.
15. DURACION DEL CONTRATO.
16. RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
17. INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
18. PLAZO DE GARANTIA.
19. REVISION DE PRECIOS.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO.

20. CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
 21. GARANTIA PROVISIONAL.
 22. OFERTAS.
 23. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.
- ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.
- ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.
- ANEXO III: CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.
- ANEXO IV: REVISION DE PRECIOS

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES.

1. DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
 - 1.1. El presente contrato de Servicios tiene por objeto la prestación indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato, se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 1.2. Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - 1.3. La realización del servicio se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo ser modificadas sus cláusulas por las ofertas de los licitadores.

Asimismo se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá definir las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del Servicio revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2. REGIMEN JURIDICO.

2.1. Naturaleza y Legislación aplicable.

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única número 1, apartado b).

Serán consideradas normas reglamentarias en la parte de las mismas no recogida en la Ley 13/1995, y en cuanto no se opongan a lo establecido en ella, el Decreto 1005/1.974, de 4 de abril, sobre contratos de Asistencia con empresas consultoras o de servicios.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/1995, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

2.2. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del servicio contratado.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos previstos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

3.1. Estarán facultados para celebrar el presente contrato de Asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a). Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponga de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b). Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c). Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2. Uniones de Empresarios.

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una unión temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

1.º El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Organismo de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si se tratare de una obligación esencial.

2.º La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3.º El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la ejecución del servicio.

4.º El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5.º El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del servicio en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Organismo Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6.º Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7.º El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8.º En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, en los casos en que se establezca en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9.º La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10.º El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Los derivados del anuncio de licitación, oficiales o en prensa, y los de formalización del contrato.

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11.º Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

12.º Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Organismo de Contratación los cambios producidos en el mismo.

13.º La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Organismo Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un servicio que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6. PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.1. El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2. Existencia de Crédito y tramitación anticipada.

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz. En estos supuestos, tanto la Orden de Adjudicación como el contrato, en su caso, deberán hacer constar esta circunstancia.

7. FORMA DE ADJUDICACION.

El contrato de Servicios se adjudicará por el Procedimiento Abierto bajo la forma de Concurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209.3 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose en la forma establecida en el título II del presente Pliego.

A tal fin, los concursos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de Las Comunidades Europeas, cuando así proceda.

8. DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II y en el Anexo III de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma, salvo que la Mesa de Contratación lo considere subsanable.

8.1. Documentación a presentar por los licitadores.

a. Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando ello fuere exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c. El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación relacionada en el anuncio de licitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado c) del artículo 16.1 y apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, la acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

A las personas físicas que, por razón de la titulación académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultados para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional, no les será exigida clasificación.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 de la mencionada ley.

Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Para los servicios que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licita-

dores aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante declaración o certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, respectivamente, que no están incursas en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el Registro que al efecto se fije en el anuncio de convocatoria, dentro del plazo señalado en el mismo.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante retención de parte del precio.

Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico o mediante una de las formas establecidas en el citado artículo 37 de la Ley 13/1995.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente y así sucesivamente, o bien constituir la garantía en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber depositado, cuando así procediese, la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Documento acreditativo de haber abonado el importe de los anuncios de licitación publicados por esta Consejería en los diarios oficiales y en prensa.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado 8º de este pliego, cuando proceda.

- Si se trata de una prestación que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado d) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia compulsada del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar el servicio en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una Unión de Empresarios, deberá aportarse copia auto-

rizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

12.2.- Los contratos de Servicios, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado e informe, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con incautación de la fianza constituida e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

13.- COORDINADOR DEL SERVICIO.

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquélla se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del servicio, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la ejecución podrá comenzar en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.

15.1.- El presente contrato de Servicios no tendrá un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las

partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluido prórrogas exceda de seis años.

No obstante, podrá tener una duración superior cuando sea complementario de otro contrato de obras o de suministro, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último. En los casos que el contrato exija trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, el plazo del presente contrato sólo podrá exceder al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día en que se inicie la prestación del servicio.

15.3.- Plazos Parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.

16.1.- Recepción.

La recepción se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del servicio.

16.2.- Valoraciones y pago.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones de los servicios.

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

– Para los Servicios de tracto sucesivo se realizarán libramientos parciales contra presentación de facturas de aquellos períodos vencidos que el coordinador haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

– Para los Servicios de tracto único :

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coordinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 100 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCION.

17.1.- Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando el servicio contratado no reuniera las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución del contrato las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la prestación haya dejado totalmente de realizarse o no se ejecute con los medios personales o materiales adecuados para el normal desarrollo de la prestación. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios el servicio contratado o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

El apartado K del Cuadro Resumen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la prestación.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios en este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo IV a este Pliego.

En caso de no aplicarse la revisión, se hará constar igualmente la improcedencia de la misma en el Anexo IV, especificando las causas que la motivan.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO

20.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION POR CONCURSO.

Serán criterios para la adjudicación del presente contrato por concurso (señalados por orden decreciente de importancia) los que se establecen en el Anexo III a este Pliego, debidamente ponderados, teniéndose en cuenta, en su caso, el precio que se contendrá en la proposición económica, el plazo de ejecución, la mayor calidad, las características estéticas y funcionales, y la capacidad técnica y experiencia del licitador.

21.- GARANTIA PROVISIONAL.

En los casos en que se exija una determinada clasificación para concurrir a la licitación se dispensa a los licitadores de prestar garantía provisional, si el presupuesto del contrato es inferior al indicado en el artículo 204.2 de la Ley 13/1995.

En los restantes supuestos, el licitador, antes del acto del concurso, deberá constituir una garantía provisional

a favor de la Consejería de Cultura, por una cuantía equivalente al 2% del presupuesto total del contrato, en la forma y de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Undécima.

22.- OFERTAS.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola oferta, que podrá comprender cuantas soluciones distintas considere oportuno ofrecer en relación con el objeto del contrato. Las ofertas serán presentadas en tres sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

EL SOBRE Nº1: titulado "Documentación Administrativa", contendrá toda la documentación a que se refiere la Cláusula Octava de este Pliego, así como, cuando proceda, el resguardo original del depósito de la garantía provisional.

EL SOBRE Nº 2: titulado "Documentación Técnica" que contendrá:

- Declaración de la maquinaria, medios materiales o equipos técnicos, que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del objeto del contrato.
- Declaración del personal técnico, órganos técnicos o efectivos personales que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, indicando asimismo la capacitación que estos tengan.
- Memoria y documentación acreditativa, que comprendan las referencias técnicas y profesionales que han de servir de base para la adjudicación del concurso.
- Documentación exigida en el Anexo III, en relación con los criterios objetivos que se establezcan para la adjudicación del contrato.

- Asimismo podrán aportarse las variantes, sugerencias y modificaciones al Pliego de Cláusulas Administrativas, pero dentro de los límites que se reseñan en el apartado G del Cuadro Resumen.

EL SOBRE Nº 3: titulado "Proposición Económica" contendrá únicamente la proposición suscrita por el licitador o licitadores agrupados, según los Modelos I y II del Anexo.

23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

23.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobre remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

23.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Organo de Contratación para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación procederá, previamente al acto público del concurso, a la calificación de los documentos contenidos en los sobres n.º 1 y n.º 2, de las ofertas presentadas en tiempo y forma. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error. En este acto, la Mesa, tras sellar los documentos referidos a la documentación técnica, remitirá los mismos al correspondiente órgano para su informe técnico.

El mismo día de la apertura de las proposiciones económicas y con anterioridad a la misma, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

23.3.- Apertura de proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en

el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, en su caso, dará comienzo el acto público, comunicándose la resolución sobre la admisión de los licitadores y procediéndose a continuación a la apertura de los sobres n.º 3.

Concluido el acto público, la Mesa, previo examen de los informes técnicos que se consideren oportunos, redactará la propuesta y la elevará, junto con el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

23.4.- Adjudicación del contrato.

La Administración adjudicará el contrato a la oferta que considere, de acuerdo con los criterios establecidos, la más ventajosa para llevar a efecto la ejecución del contrato de entre aquellas que cumplan los requisitos exigidos en el presente pliego, sin atender necesariamente al valor económico de la misma.

La Administración también podrá declarar desierto el concurso si ninguna de las ofertas presentadas resultase conveniente a los fines del contrato.

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS

EXPEDIENTE:

TITULO:

D: D.N.I./N.I.F., mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de Servicios consistente en

Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera; y además ofrece las siguientes ventajas:

.....
.....

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS

EXPEDIENTE:

.....
.....

TITULO:

En a de de 19..

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

Los licitadores:

ANEXO III

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACION DEL CONTRATO DE SERVICIOS POR CONCURSO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los criterios ponderados a tener en cuenta para la adjudicación del expediente arriba indicado serán los que a continuación se relacionan:

Criterios	Ponderación
-----------	-------------

Deberá presentarse por los licitadores, a los efectos de la toma en consideración por el órgano de contratación de los criterios arriba expresados, la siguiente documentación complementaria:

ANEXO IV

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios:
 Sí. No.

Fórmula o Sistema aplicable:
-

En caso de no aplicarse fórmula de revisión:

Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:

- No considerarse apreciable la repercusión de la revisión, teniendo en cuenta el importe y el plazo de ejecución del contrato.

1) D. D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D. D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

- 3)
- 4)

EXPONEN:

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Concurso por procedimiento abierto del contrato de Servicios consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas por la cantidad que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente oferta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empre-

**CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:
CONTRATO DE SERVICIOS : ADJUDICACION POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, ap. del art. 211 L.C.A.P.**

A	Expediente:	Tracto sucesivo: <input type="checkbox"/>
	Título :	Tracto único : <input type="checkbox"/>

B	Presupuesto:	pts.	Annualidades	Importe
	Aplicación Presupuestaria:		1.9 :	pts
			1.9 :	pts

C Forma de tramitación: Ordinaria Declarada Urgente con fecha:

D Tramitación Anticipada: NO SI, Ejercicio Económico :

E Clasificación : Grupo : Subgrupo : Categoría :

F Seguro de Responsabilidad Civil : SI NO

G Garantía Provisional : NO ; SI, Importe :

H	Forma Pago / Garantía Definitiva :	pts	I	Plazo de Ejecución :
	<input type="checkbox"/> Unico libramiento / Depósito de garantía <input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Depósito de garantía <input type="checkbox"/> Libramientos parciales / Retención en pagos			Inicio ejecución : <input type="checkbox"/> 10 días <input type="checkbox"/> Fecha :
				Plazos Parciales :

J Prórroga de Contrato : SI NO

K Plazo de Garantía :

L Causas Especiales de Resolución :

El presente Pliego ha sido informado de conformidad con fecha 14-III-1.996 por el Representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en la Consejería de Cultura , y publicado en el B.O.J.A. nº ... del .../.../

El Jefe del Servicio de	La Intervención Delegada	El Adjudicatario
Fdo:	Fdo:	Fdo:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN LA CONTRATACION DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- REGIMEN JURIDICO.

- 2.1.- NATURALEZA Y LEGISLACION APLICABLE.
- 2.2.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.
- 2.3.- JURISDICCION.

- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.
- 4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.
- 5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.
- 6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.
- 7.- FORMA DE ADJUDICACION.
- 8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.
- 9.- PRESENTACION DE OFERTAS.
- 10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.
- 11.- GARANTIA DEFINITIVA.
- 12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.
- 13.- COORDINADOR DEL SERVICIO .
- 14.- COMIENZO DE LA EJECUCION.
- 15.- DURACION DEL CONTRATO.
- 16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.
- 17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCION.
- 18.- PLAZO DE GARANTIA.
- 19.- REVISION DE PRECIOS.

TITULO II: CLAUSULAS ESPECIFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

- 20.- GARANTIA PROVISIONAL.
- 22.- OFERTAS.
- 23.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA.

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA PARA UNIONES DE EMPRESARIOS.

ANEXO III: REVISION DE PRECIOS.

TITULO I: CLAUSULAS GENERALES

- 1.- DEFINICION Y OBJETO DEL CONTRATO.-

1.1.- El presente contrato de Servicios tiene por objeto la prestación indicada en el apartado A del Cuadro Resumen, donde se contienen las especificaciones del presente Pliego. Para la mayor concreción de la prestación objeto del contrato, se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

1.2.- Se adjunta a este Pliego informe justificativo de la insuficiencia de medios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato, conforme a lo establecido en el artículo 203 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- La realización del servicio se ajustará estrictamente a lo previsto en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no pudiendo ser modificadas sus cláusulas por las ofertas de los licitadores.

Asimismo se estará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que deberá definir las condiciones detalladas a que debe ajustarse la ejecución del trabajo, y que al igual que el presente Pliego forman parte de los documentos contractuales.

El presente Pliego, el Presupuesto, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos que han de regir en la contratación y realización del Servicio revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre alguno de ellos, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- 2.- REGIMEN JURIDICO.-

- 2.1.- Naturaleza y Legislación aplicable.-

El presente contrato es de carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como, en lo que no se opongan a la citada Ley, el Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/75 de 25 de Noviembre y demás disposiciones dictadas para el preciso cumplimiento de Contratos del Estado, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Derogatoria única número 1, apartado b).

Serán consideradas normas reglamentarias en la parte de las mismas no recogida en la Ley 13/1995, y en cuanto no se opongan a lo establecido en ella, el Decreto 1005/1974, de 4 de abril, sobre contratos de Asistencia con empresas consultoras o de servicios.

Se considerará aplicable, en lo que no contradiga a la Ley 13/1995, el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios técnicos aprobado por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de marzo de 1.972.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el Derecho Comunitario de acuerdo con su valor normativo en función de su carácter de derecho interno.

- 2.2.- Prerrogativas de la Administración.-

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar lo convenido y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente por razón de interés público podrá modificar el contrato celebrado y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Consejería de Cultura ejercerá de una manera continuada y directa la inspección, coordinación y vigilancia del servicio contratado.

Previo informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía o del Consejo Consultivo de Andalucía, en los casos previstos en que legalmente proceda, los acuerdos del órgano de contratación, dictados en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

- 2.3.- Jurisdicción.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el Organismo de Contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

- 3.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

3.1.- Estarán facultados para celebrar el presente contrato de Asistencia, los empresarios que reúnan los siguientes requisitos:

a).- Ser persona natural o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales y se acredite debidamente, y disponga de una

organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

b).- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c).- Acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito que podrá ser sustituido por la correspondiente clasificación, en los casos previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.2.- Uniones de Empresarios.-

La Consejería de Cultura también podrá contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto. En este caso, los empresarios agrupados quedarán obligados solidariamente ante la Administración y entre todos deberán nombrar un representante con poderes bastantes para ejercitar derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven.

Todos los empresarios que concurran que formen parte de una unión temporal deberán disponer de la correspondiente clasificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El licitador que forme parte de una unión temporal no podrá concurrir en el mismo procedimiento individualmente.

4.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA Y CONDICIONES A QUE DEBE AJUSTARSE LA EJECUCION DEL CONTRATO.-

1º.- El adjudicatario del contrato deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como las contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación.

El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Organismo de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o declarar la resolución del contrato de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, si se tratare de una obligación esencial.

2º.- La ejecución del trabajo se realizará en el lugar o lugares que el propio desarrollo del trabajo exija, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de desplazamiento que se pudieran generar.

3º.- El contratista deberá obtener todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, necesarias para la ejecución del servicio.

4º.- El contratista será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad intelectual, industrial o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados en el servicio, e indemnizará a la Administración por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de dichas reclamaciones, incluidos los gastos derivados de las que eventualmente puedan dirigirse contra la Administración.

5º.- El contratista queda obligado a aportar el equipo y medios necesarios auxiliares para la correcta ejecución del servicio en los plazos parciales y totales convenidos en el contrato.

Cuando el equipo técnico y los medios auxiliares del contratista hubieran sido criterios determinantes para la adjudicación, el Organismo Contratante exigirá su aportación en los mismos términos que se fijaron en el proceso de licitación.

El contratista garantizará todos sus trabajos, y se compromete a utilizar las instalaciones, maquinaria, utillaje, mobiliario o enseres con el debido cuidado y diligencia, adquiriendo la obligación de reparar los daños y perjuicios ocasionados.

6º.- Las empresas licitadoras nacionales y extranjeras se obligan al fiel cumplimiento de las disposiciones normativas que regulan la transferencia de tecnología.

7º.- El empresario quedará obligado con respecto al personal que emplee en la prestación del servicio objeto del contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de ordenación laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.

8º.- En virtud del artículo 98 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la indemnización de los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio serán por cuenta del contratista. Asimismo deberá indemnizar los daños que se originen a la Administración, o al personal dependiente de la misma por iguales causas y con idénticas excepciones que las señaladas en el citado artículo.

A tal fin, en los casos en que se establezca en el apartado F del Cuadro Resumen, el contratista queda obligado a concertar un Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato. Se considerará cumplida la anterior obligación si el contratista acredita tener concertado un Seguro de Responsabilidad Civil que ofrezca cobertura suficiente para los riesgos antes citados.

9º.- La ejecución del contrato la realizará el adjudicatario a su riesgo y ventura.

10º.- El contratista está obligado a satisfacer los siguientes gastos:

- Las indemnizaciones a que den lugar las ocupaciones temporales de terrenos que sean necesarios para la realización del contrato.

- Los que se requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos oficiales o particulares.

- Los correspondientes a pruebas, ensayos e informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, hasta un límite del 1% del presupuesto total del contrato.

- Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes.

- Cualesquiera otros gastos a que hubiere lugar para la realización del contrato.

11º.- Tanto el plazo total como los parciales, serán de obligado cumplimiento para el contratista, facultando a la Administración en caso de incumplimiento por parte del contratista, a la resolución del contrato, con los consiguientes efectos legales a los que en Derecho hubiere lugar.

12º.- Las comunicaciones de la Administración al contratista se dirigirán al domicilio señalado por éste en el contrato. A tal efecto, el contratista estará obligado a comunicar al Organismo de Contratación los cambios producidos en el mismo.

13º.- La excusa del desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte integrante del mismo, de las instrucciones y normas de toda índole promulgadas por la Administración que puedan tener aplicación a la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

5.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.-

Salvo pacto en contrario, los derechos de explotación del trabajo contratado quedarán de propiedad exclusiva de la Consejería de Cultura, sin que puedan ser reproducidos total o parcialmente sin previa y expresa autorización del Organismo Contratante.

Cuando el objeto del contrato consista en un servicio que afecte a derechos preexistentes de propiedad intelectual, antes de adjudicar el contrato, será requisito imprescindible que se acredite la posesión de los derechos de explotación de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- Cuando la Consejería posea los derechos de explotación deberá incorporarse al expediente la documentación acreditativa de la posesión de tales derechos.

- Cuando la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, el licitador deberá aportar en el proceso de licitación la acreditación de sus derechos mediante el correspondiente contrato, o al menos un compromiso formal, con especificación de las condiciones en que pueda realizarla.

6.- PRESUPUESTO DEL GASTO, EXISTENCIA DE CREDITO Y TRAMITACION ANTICIPADA.

6.1.- El presupuesto total del contrato, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, es el que figura en el apartado B del Cuadro Resumen, y su financiación corresponderá a la Consejería de Cultura con cargo al concepto presupuestario que figura en el mismo apartado.

Dicho presupuesto se distribuirá en las anualidades que aparecen en el apartado B del Cuadro Resumen.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también el impuesto sobre el valor añadido y cuantos otros proceda abonar legalmente.

6.2.- Existencia de Crédito y tramitación anticipada.-

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del cumplimiento de este contrato.

No obstante, el apartado D del Cuadro Resumen indicará si el expediente se acoge al procedimiento de tramitación anticipada del gasto de acuerdo con el artículo 70 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo. En este caso, la adjudicación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto que, para el ejercicio económico reflejado en el apartado D del Cuadro Resumen ha de aprobar el Parlamento Andaluz. En estos supuestos, tanto la Orden de Adjudicación como el contrato, en su caso, deberán hacer constar esta circunstancia.

7.- FORMA DE ADJUDICACION.-

El presente contrato de Servicios será adjudicado por el Procedimiento Negociado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, desarrollándose en la forma recogida en el título II del presente Pliego.

La adjudicación por este procedimiento se basa en la concurrencia de una de las circunstancias expresadas en el artículo 211 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, especificándose ésta en el encabezamiento del Cuadro Resumen.

El contrato será adjudicado al empresario justificadamente elegido por la Administración, tras consulta y negociación con al menos tres empresarios, si ello fuere posible.

A tales efectos se realizarán las correspondientes invitaciones a los empresarios que se determine, que deberán estar cualificados para la realización del contrato y tener plena capacidad de obrar.

8.- DOCUMENTACION GENERAL A PRESENTAR POR EL LICITADOR.-

La documentación a presentar por el licitador será la que, con carácter general, se relaciona en esta cláusula, y aquella otra que, con carácter específico, se exija en el título II de este Pliego.

La falta de presentación de cualquiera de los documentos exigidos para la licitación será, por sí sola, causa de exclusión de la misma.

8.1.- Documentación a presentar por los licitadores.

a.- Si se trata de empresario individual presentará copia de su Documento Nacional de Identidad o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

Si la empresa fuera persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio literal de la escritura de constitución y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando ello fuere exigible.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Comunidad Europea deberán acreditar su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Las empresas extranjeras no comunitarias presentarán sus documentos constitutivos traducidos en forma oficial al castellano, así como un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse. Asimismo, estas empresas deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 23 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los documentos citados en este apartado podrán presentarse en original o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

b.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán presentar copia de su Documento Nacional de Identidad o pasaporte compulsada administrativamente o legalizada notarialmente, y también poder bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía o por persona en quien aquel Gabinete haya encomendado tal función en la Consejería de Cultura.

Este poder se presentará en original o mediante copia legalizada notarialmente, y deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil cuando legalmente proceda.

c.- El licitador deberá acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional mediante la presentación de la documentación relacionada en la invitación, o, en su defecto, la señalada en el apartado c) del artículo 16.1 y apartado a) del artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando el importe del presupuesto total del contrato sea igual o superior a diez millones de pesetas, la acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación, indicada en el apartado E del Cuadro Resumen. Asimismo, deberá presentar una declaración sobre la vigencia del Documento de Clasificación, así como de las circunstancias que sirvieron de base para su obtención.

A las personas físicas que, por razón de la titulación académica de enseñanza universitaria que posean, estén facultados para la realización del objeto del contrato y se encuentren inscritas en el correspondiente colegio profesional, no les será exigida clasificación.

La presentación del certificado expedido por el Registro de Empresas Consultoras o de Servicios, eximirá a los empresarios de presentar los documentos indicados en el apartado a) de esta cláusula. Los licitadores que, a juicio del órgano de contratación, pudieran resultar adjudicatarios deberán presentar los citados documentos en el plazo de cuatro días hábiles desde su requerimiento.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea será suficiente que acrediten su capacidad financiera, económica y técnica o profesional, conforme a los artículos 16 y 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como su inscripción en el Registro a que se refiere el apartado i) del artículo 20 de la mencionada ley.

Los documentos citados en el mencionado artículo podrán presentarse originales o mediante copia de los mismos que tengan carácter de auténticos conforme a la legislación vigente.

d.- Para los servicios que pudieran afectar a derechos de propiedad intelectual, en los que la Consejería no posea los correspondientes derechos de explotación, los licitadores

res aportarán al menos un compromiso de contrato con el titular de tales derechos.

Ello sin perjuicio de que el adjudicatario deba acreditar la celebración del citado contrato antes de la formalización del contrato.

e.- Acreditación de la capacidad del empresario para contratar con la Administración en relación con las situaciones indicadas en los apartados a, b, c, d, g, h y j del artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la Autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

f.- Las personas físicas o los administradores de las personas jurídicas, deberán acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, que no están incurso en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 20. e) de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ni tampoco a los que se refiere la Ley 5/1984, de 24 de Abril de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre incompatibilidades de altos cargos.

Cuando se trate de personal sujeto a la Ley 53/84, deberá acreditarse previamente a la adjudicación definitiva del contrato la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

g.- Alta y, en su caso, último recibo pagado por el Impuesto sobre Actividades Económicas en la actividad objeto del contrato.

h.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, expedido por el órgano competente.

i.- Certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente.

8.2.- Uniones de Empresarios.

Cuando dos o más licitadores acudan a una licitación constituyendo una unión de empresarios, deberán aportar escrito en el que se indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios que la integren, la participación de cada uno de ellos, y la persona que durante la vigencia del contrato actuará en representación de todos.

Asimismo, cada una de las empresas que la componen deberán aportar la documentación prevista en los apartados precedentes.

8.3.- Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Los licitadores podrán acreditar las circunstancias citadas en los apartados g), h) e i) de esta cláusula mediante la forma que reglamentariamente se determine.

9.- PRESENTACION DE OFERTAS.

Los sobres de licitación serán presentados preferentemente en el Registro que al efecto se fije en la invitación, dentro del plazo señalado en la misma.

Los sobres de licitación podrán asimismo ser enviados por correo, para ello el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar mediante télex o telegrama, en el mismo día, la remisión de la oferta al Registro señalado en la convocatoria. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la oferta, si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

10.- NOTIFICACION Y PUBLICACION DE LA ADJUDICACION DEL CONTRATO.

La resolución de adjudicación será notificada a los interesados, a cuyo efecto se tomará como domicilio el indicado en la proposición económica.

También se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o en el Boletín Oficial del Estado y Diario Oficial de las Comunidades Europeas, según lo previsto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

11.- GARANTIA DEFINITIVA.

El adjudicatario, deberá constituir una garantía definitiva a favor de la Consejería de Cultura. En el apartado H del Cuadro Resumen se indicará el importe de la garantía definitiva que ascenderá al 4% del presupuesto total de licitación, entendiéndose por tal el fijado por la Administración como base de licitación, garantía que se instrumentará en una de las formas establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, o mediante retención de parte del precio.

Además, en dicho apartado se señalará el modo de instrumentar la garantía, atendiendo a las formas de pago del contrato que en este Pliego se establecen; a saber:

a).- En el supuesto de un único libramiento, el contratista deberá acreditar en el plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha en que se le notifique la adjudicación, haber constituido la correspondiente fianza en la Caja Central o Provincial de Depósitos de la Consejería de Hacienda de la Junta de Andalucía en metálico o mediante una de las formas establecidas en el citado artículo 37 de la Ley 13/1995.

De no cumplirse este requisito por causas que le fueran imputables al adjudicatario, la Administración declarará resuelto el contrato previa audiencia del interesado.

b).- En el supuesto de libramientos parciales, el órgano de contratación podrá optar entre retener del primer libramiento la totalidad del importe de la garantía, salvo que la cuantía de la misma fuese superior, en cuyo caso el resto se retendrá del siguiente y así sucesivamente, o bien constituir la garantía en la forma prevista en el apartado a).

12.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

12.1.- El adjudicatario deberá aportar antes de la formalización del contrato los siguientes documentos:

- Resguardo original de haber depositado, cuando así procediese, la garantía definitiva de conformidad con lo establecido por la Cláusula Undécima de este pliego.

- Fotocopia compulsada notarial o administrativamente del Seguro de Responsabilidad Civil por daños previsto en la Cláusula Cuarta apartado 8º de este pliego, cuando proceda.

- Si se trata de una prestación que afecte a derechos referidos en la cláusula 8, apartado d) del presente Pliego, el adjudicatario deberá aportar copia compulsada del correspondiente contrato celebrado con el titular de tales derechos, en el que se le faculte para su explotación.

- Documento acreditativo de estar al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas necesario para realizar el servicio en la localidad donde ésta deba ser prestada, si es que no estuviese cubierta por los documentos justificativos de ese impuesto presentados en la fase de licitación.

- En el caso de que la licitación sea adjudicada a una Unión de Empresarios, deberán aportar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución de dicha agrupación, así como poder bastantado por el Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía.

12.2.- Los contratos de Servicios, cualquiera que sea la forma de adjudicación y cuantía de los mismos, se formalizarán en documento administrativo, que será título suficiente para acceder a cualquier registro público.

No obstante, se formalizarán en escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

12.3.- Plazo de formalización.

Cualquiera que sea la forma de adjudicación y la clase de documentos, se formalizará en todo caso, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

Si por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato, la Administración podrá acordar su resolución, previa audiencia del interesado e informe, en su caso, del órgano consultivo de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con incautación de la fianza constituida e indemnización de daños y perjuicios.

Si la demora fuere imputable a la Consejería de Cultura, se indemnizará al contratista los daños y perjuicios que ésta le hubiere ocasionado, con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato conforme al artículo 112 de la Ley 13/1995.

13.- COORDINADOR DEL SERVICIO.

La Administración designará un Coordinador con titulación adecuada y suficiente que actuará en nombre de la Administración, directamente responsable del seguimiento y coordinación de la ejecución del contrato.

Su designación vendrá recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y su sustitución deberá comunicarse al contratista en el plazo de 15 días desde que aquélla se hubiera producido.

Sus funciones serán, con carácter general, las derivadas de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta ejecución del contrato, y en especial las que le asigne el órgano contratante. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Coordinador la visita y examen en cualquier proceso o fase del servicio, así como los medios necesarios para esta labor.

Asimismo, el Coordinador deberá analizar si procede o no admitir como suficiente la entrega parcial o total del trabajo, conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Cláusula Decimosexta de este Pliego, y emitir el correspondiente certificado de conformidad, en su caso.

14.- COMIENZO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen se indique que la tramitación del expediente es ordinaria, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los 10 días siguientes desde la firma del contrato.

Excepcionalmente, y en casos debidamente justificados en el expediente, la ejecución podrá comenzar en un plazo superior a 10 días, debiendo en tal caso establecerse la fecha de comienzo en el apartado I del Cuadro Resumen.

Cuando en el apartado C del Cuadro Resumen indique que la tramitación es urgente, y previa declaración de urgencia debidamente razonada, la ejecución comenzará en un plazo no superior a los diez días siguientes desde la notificación de la adjudicación, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el correspondiente contrato.

15.- DURACION DEL CONTRATO.

15.1.- El presente contrato de Servicios no tendrá un plazo de vigencia superior a 4 años, si bien podrá preverse su modificación y su prórroga, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluido prórrogas exceda de seis años.

No obstante, podrá tener una duración superior cuando sea complementario de otro contrato de obras o de

suministro, en cuyo caso su plazo de vigencia será como máximo el de éste último. En los casos que el contrato exija trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, el plazo del presente contrato sólo podrá exceder al del principal el tiempo necesario para llevar a cabo tales trabajos.

15.2.- Plazo Total de Ejecución.

El plazo total de ejecución del contrato será fijado en el apartado I del Cuadro Resumen y comenzará a contar a partir del día en que se inicie la prestación del servicio.

15.3.- Plazos Parciales.

Los plazos parciales, si los hubiera, serán los que, figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se hayan establecido en el apartado I del Cuadro Resumen.

15.4.- Ampliación del plazo.

Si se produjera retraso por motivos no imputables al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos concediéndosele una ampliación de plazo, se concederá por la Administración un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiera otro menor.

Respecto a la petición de ampliación del plazo por parte del contratista y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Contratos del Estado.

15.5.- Incumplimiento de plazos.

En caso de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales por causas imputables al contratista, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

15.6.- Prórroga del contrato.

En caso de prórroga, se podrá modificar el precio del contrato en la cuantía correspondiente a la variación experimentada en el Índice de Precios al Consumo establecida en el último índice anual publicado por el Instituto Nacional de Estadística en el momento de su modificación, sin perjuicio de que, previo expediente contradictorio realizado en los dos últimos meses de la vigencia del contrato y de mutuo acuerdo, se fije otra cuantía.

16.- RECEPCION, VALORACION Y PAGO.

16.1.- Recepción.

La recepción se efectuará mediante certificación de conformidad expedida por el Coordinador del servicio.

16.2.- Valoraciones y pago.

El Coordinador, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y con arreglo a los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones de los servicios.

El contratista tiene derecho al abono, en la forma establecida en el apartado H del Cuadro Resumen y con arreglo a los precios convenidos, del trabajo que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por esta Consejería.

El pago del precio del contrato podrá efectuarse de las siguientes formas:

– Para los Servicios de tracto sucesivo se realizarán libramientos parciales contra presentación de facturas de aquellos períodos vencidos que el Coordinador haya certificado su realización con arreglo a las condiciones pactadas.

– Para los Servicios de tracto único:

a) En libramientos parciales sucesivos que tendrán carácter de abonos a buena cuenta de aquellas partes del trabajo que figurando en el Pliego de Prescripciones Técnicas sean susceptibles de entrega parcial, y el Coor-

dinador certifique que se hayan efectuado a plena y total satisfacción y dentro de los plazos establecidos.

b) En un único libramiento a la terminación y recepción del trabajo una vez que el Coordinador haya informado que se ha realizado a plena y total satisfacción y dentro del plazo estipulado.

16.3.- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias.

El órgano de contratación podrá autorizar abonos a cuenta con las garantías previstas en el artículo 100 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por operaciones preparatorias realizadas por el contratista, tales como instalaciones o adquisición de equipos y medios auxiliares.

Los abonos a cuenta por operaciones preparatorias se fijarán discrecionalmente por el Coordinador, sin que en ningún caso puedan superar los límites establecidos en la legislación vigente.

En todo caso, estos abonos requerirán petición expresa del Contratista y se incluirán como "abonos a cuenta por operaciones preparatorias" en las correspondientes valoraciones.

Las deducciones para los reintegros de los abonos a cuenta realizados por operaciones preparatorias, así como el régimen de avales prestados en garantía de dichos abonos y su cancelación se regularán por lo dispuesto en las cláusulas 40 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios aprobado por el Ministerio de Obras públicas y urbanismo mediante Orden Ministerial de 8 de Marzo de 1.972.

17.- INCUMPLIMIENTOS Y CAUSAS DE RESOLUCION.

17.1.- Perfeccionado el contrato, éste deberá cumplirse con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y al presente de Cláusulas Administrativas que lo rigen.

Cuando el servicio contratado no reune las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán por escrito al Contratista las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije que será sin sanción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, en cuyo caso se levantará el acta correspondiente.

Si transcurrido dicho plazo, las deficiencias no hubieran sido corregidas, la Administración podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato con pérdida de la garantía, sin perjuicio de la indemnización que pudiese reclamar, o por otorgar un nuevo e improrrogable plazo para subsanar dichas deficiencias, imponiendo al contratista en este segundo supuesto una penalidad equivalente al 2 por 100 del precio del contrato.

17.2.- Causas de Resolución.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en los artículos 112 y 214 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en los artículos 114 y 215 de la citada Ley.

17.3.- Causas Especiales de Resolución.

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 112 de la Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución del contrato las que expresamente se reseñan en el apartado L del Cuadro Resumen, y en todo caso, el abandono por parte del contratista del servicio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando a juicio del Coordinador, la prestación haya dejado totalmente de realizarse o no se lleve a cabo con los medios personales o materiales adecuados para la normal ejecución del con-

trato. El Coordinador elevará de inmediato informe al Órgano de Contratación sobre la existencia de estas circunstancias.

A la vista del informe, el Órgano de Contratación podrá optar por requerir al contratista para que reanude o ejecute con los medios necesarios el servicio contratado o por resolver directamente el contrato sin previo requerimiento alguno.

Requerido el contratista en el domicilio indicado para tales efectos en el contrato, éste deberá en un plazo no superior a tres días desde la notificación de dicho requerimiento, reanudar la prestación, y en todo caso, justificar ante el Órgano de Contratación la situación creada. Transcurrido dicho plazo, el Órgano de Contratación acordará en función de lo practicado.

Si el Órgano de Contratación acuerda la resolución del contrato, el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca del plazo en que la Administración y el contratista practicarán contradictoriamente la liquidación. Terminado dicho plazo la Administración podrá disponer del contrato y asumir directamente su ejecución o celebrarlo nuevamente.

18.- PLAZO DE GARANTIA.

El apartado K del Cuadro Resumen indicará, cuando proceda, la duración del plazo de garantía, que será fijado por la Administración atendiendo a la índole de la prestación.

El plazo de garantía comenzará a contarse a partir del día de la recepción.

Transcurrido el plazo de garantía, sin que la Administración haya formulado denuncia o reparo alguno, el empresario quedará exento de responsabilidad y se procederá a la devolución de la fianza.

19.- REVISION DE PRECIOS.

La revisión de precios en este contrato se llevará a cabo por la fórmula o sistema que se establezca en el Anexo III a este Pliego.

En caso de no aplicarse la revisión, se hará constar igualmente la improcedencia de la misma en el Anexo III, especificando las causas que la motivan.

TITULO II. CLAUSULAS APLICABLES A LA ADJUDICACION POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

20.- GARANTIA PROVISIONAL.

Cuando así se establezca en el apartado G del Cuadro Resumen, el licitador deberá constituir una garantía provisional a favor de la Consejería de Cultura, por una cuantía equivalente al 2% del presupuesto total del contrato.

21.- OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en dos sobres cerrados, lacrados y firmados, haciendo constar el número de expediente, título del mismo y nombre del licitador.

El Sobre nº 1, titulado "Documentación Administrativa" contendrá toda la documentación señalada en la cláusula octava de este Pliego.

El Sobre nº 2, titulado "Propuesta Técnico-económica", contendrá la documentación de carácter técnico, así como propuesta económica, según los modelos recogidos en los Anexos I y II a este Pliego.

El sobre nº 2 incluirá los documentos que el licitador estime oportunos, de entre los siguientes:

a.- Declaración de la maquinaria, medios materiales o equipos técnicos, que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del objeto del contrato.

b.- Declaración del personal técnico, órganos técnicos o efectivos personales que los licitadores se comprometen a aportar para la ejecución del contrato, indicando asimismo la capacitación que estos tengan.

- c.- Memoria y documentación administrativa, que comprendan las referencias técnicas y/o profesionales que puedan ser de interés en relación con el objeto del contrato.
- d.- Mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en relación con la ejecución del contrato.

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

22.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones indicado en las invitaciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

22.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, el Secretario de la Mesa de Contratación examinará la documentación presentada, redactando informe sobre la documentación de carácter administrativo. Este informe, junto con los documentos de carácter técnico y la propuesta de carácter económico sellados por el Secretario de la Mesa, serán remitidos al órgano gestor, a los efectos de la valoración de las ofertas presentadas y la posible negociación de los términos del contrato con los licitadores.

22.3.- Adjudicación del contrato.

Una vez recibido el informe del órgano gestor junto con el expediente completo, que deberá dejar constancia de todas las actuaciones realizadas, se constituirá la Mesa de Contratación, que tras examinar los documentos citados, redactará propuesta de adjudicación, y la elevará, junto con el acta y las proposiciones, a la autoridad que haya de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación, a la vista del acta y la propuesta, adjudicará el contrato al empresario que estime más capacitado para llevar a efecto la realización del mismo.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTE:

TITULO:

D. D.N.I./N.I.F....., profesión....., vecino de, provincia de, con domicilio a efectos de notificaciones en (el social si se trata de empresa) y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

EXPONE:

Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por Procedimiento Negociado del contrato de Servicios consistente en

Que se compromete a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, y presenta la propuesta económica que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entiende que dentro de la presente propuesta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, financieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio profesional, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

El que suscribe, se somete voluntariamente y acepta íntegramente los Pliegos y cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitador y como adjudicatario si lo fuera.

En a de de 19..

El licitador:

ANEXO II

MODELO DE PROPUESTA ECONOMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE PARA CONCURRIR A CONTRATOS DE SERVICIOS POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

EXPEDIENTE:

TITULO:

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta y estableciendo como domicilio a efectos de notificación y teléfono

1) D. D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

2) D. D.N.I./N.I.F..... mayor de edad, profesión, vecino de, provincia de, con domicilio en y teléfono En nombre propio o representación de, lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de:

- 3)
- 4)

EXPONEN:

Que están enterados de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por el Procedimiento Negociado del contrato de Servicios consistente en

Que se comprometen solidariamente a realizar lo ofertado con estricta sujeción a los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, y presentan la propuesta económica que a continuación se indica:

(cifra)
(letra)

Que a todos los efectos entienden que dentro de la presente propuesta ha sido comprendido no sólo el precio de ejecución, sino también los gastos generales, finan-

cieros, cargas fiscales, incluido I.V.A. y demás impuestos vigentes, tasas de la Administración, y el beneficio empresarial, sin que por tanto puedan ser repercutidos de forma independiente.

Los que suscriben, se someten voluntariamente y aceptan íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, cuantas obligaciones se deriven de éstos, como licitadores y como adjudicatarios si lo fueran.

En a de de 19..

Los licitadores:

ANEXO III

REVISION DE PRECIOS

Aplicación de fórmula de revisión de precios:
[] Sí. [] No.

Fórmula o Sistema aplicable:

—

En caso de no aplicarse fórmula de revisión:
Causas de la improcedencia de la aplicación de la revisión de precios:

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía puede adquirirse en las siguientes librerías de Sevilla:

AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4 • BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43 • CEFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1 • GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35 • LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23 • LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5 • PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55 • DIAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11 • TECNICA AGRICOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63